



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

**EL OBJETO DE LA SOCIOLOGIA EN
EL DERECHO MEXICANO**

TESIS PROFESIONAL

Que para obtener el Título de
Licenciado en Derecho

presenta
Bernabé Cadena Rodríguez



FACULTAD DE DERECHO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
EXAMENES PROFESIONALES

México, D. F.

1985



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

EL OBJETO DE LA SOCIOLOGIA EN EL DERECHO MEXICANO

INTRODUCCION

CAPITULO I

A.- ANTECEDENTES HISTORICOS

- a.- Europa
- b.- Asia
- c.- América

CAPITULO II

A.- EL HECHO SOCIAL EN RELACION CON EL DERECHO

- a.- Concepto y Definiciones.
- b.- Conflicto de Intereses
- c.- Organización del Poder Político.
- d.- Legitimación del Poder Político.
- e.- Limitación del Poder Político.

CAPITULO III

A.- FACTORES SOCIALES DEL DERECHO

- a.- Culturales.
- b.- Políticos.
- c.- Religiosos.
- d.- Familiares.
- e.- Económicos.
- f.- Recreativos.

CAPITULO IV

A.- EL CAMBIO SOCIAL Y EL DERECHO

- a.- Concepto del Cambio Social
- b.- Gestación del Cambio Social
- c.- Aplicabilidad del Derecho en la Sociedad.
- d.- Causas Legales del Cambio Social.
- e.- Vigencia de Derechos Humanos en el Cambio Social.
- f.- Reestructuración de Normas Fundamentales al Triunfo del Cambio Social
- g.- La Paz Social y el Derecho.

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

1

•

**EL OBJETO DE LA SOCIOLOGIA
EN EL DERECHO MEXICANO**

I N T R O D U C C I O N

La Sociología representa para el pueblo de México una serie de estudios encaminados a la persona en sociedad. Vemos que esta disciplina gira en torno a la persona, aunque es la persona la que unida al grupo forman lo que llamamos sociedad.

En nuestro tiempo es necesario que la Sociología y el Derecho estudien todos los fenómenos sociales, de cada Hecho, manifestando la conducta entre las personas, el Hecho de hablar sobre los problemas sociales que atravieza nuestro país, el Derecho y la Sociología ponen gran interés para tratar de ver cómo se manifiestan.

El objeto de la Sociología como base principal, radica en el - Estudio de los hombres en sociedad, si se apartara un miembro de este grupo social, la sociología, estaría limitada para estudiarlo ya que, lo primordial es estudiar a la sociedad y no un ente como ser humano solitario.

El presente trabajo se refiere a estudios sociológicos de campo así como también de obras sociológicas estudiadas. La transformación que se está sufriendo en estos días, es causa de grandes movimientos sociales y económicos, para desarrollar el presente trabajo también recurrimos a los medios masivos de información política y social, ya que en el momento que se estaba desarrollando este trabajo estaba desarrollándose la campaña electoral, y sirvió para darnos cuenta de un enfoque con relación a la política nacional.

Las inquietudes y la curiosidad intelectual despertadas por -

los recientes progresos tecnológicos en la industria, han conducido a la apertura de nuevos campos de estudio y de investigación académica. Aunque los eruditos de esta materia que estamos hablando se habían -- preocupado desde muchos años atrás, por el cambio tecnológico y sus -- consecuencias, los espectaculares desarrollos alcanzados en el domi-- nio de la electrónica y de los procedimientos automáticos, estimulan la imaginación e inventan múltiples productos que hace algunos años -- aun no pensábamos que fueran a existir.

Sí, queremos evitar los desajustes sociales con que nos amenaza el destino, debemos de aprovechar las oportunidades que también nos o -- frece, debemos de aprender lo que es la sociología para podernos en-- frentar a los problemas sociales que nos aquejen en un futuro.

Es como si se presentara un panorama confuso y plagado de siluetas indefinibles, es la causa del desconocimiento generalizado del -- pueblo mexicano, que mira con profundo desasosiego el futuro de esta nación.

Es increíble el número de personas que viven afectadas sin darse cuenta de la gravedad del mal que nos propicia la muerte. Para lo -- gar el éxito social y económico habrá que reprimir lo que sin ser ma -- lo moralmente se toma inaceptable. El éxito está en conocer el verda -- dero diagnóstico de nuestra personalidad, en relación con el ámbito -- social y a su vez cultural.

CAPITULO I

A.- ANTECEDENTES HISTORICOS

a.- E U R O P A

Los filósofos de la antigua Grecia expusieron temas interesantes sobre diversos fenómenos sociales, aunque hay quien considera que son de poca utilidad, esto se deriva a que las citas de sus ideas están fragmentadas, pero son de gran utilidad para la sociología así como para la historia.

Para Heráclito de Efeso (480 A.C.), consideraba que la guerra es madre de todas las cosas, así también reina de todas las cosas, y el origen de las clases sociales (1).

Empédocles (mediados del siglo V, A.C.), para este filósofo decía que además de la guerra, la amistad es la base del desarrollo de la naturaleza y de la sociedad (2).

Encontramos a Protágoras (490-415 A.C.), enseñó la influencia de lo social en la moral, así como el valor relativo de ésta. Con lo que determina; Las normas éticas no son interporales y absolutas sino expresiones, más o menos caprichosas de ciertas costumbres, o manifestaciones de una voluntad suficientemente fuerte para interponerse a las demás (3).

Platón, (427-347 A.C.), discípulo de Sócrates, se refiere a las clases sociales, desde el origen del Estado los hombres se dedicaban a diferentes actividades; decía que unos son labradores, arquitectos tejedores y zapateros de tal manera que así pueden ayudarse mutuamente

1.- Mezel, A., Introducción a la Sociología, Fondo de Cultura, Mex. p. 8

2.- Ob. Cit. p. 8

3.- García Maynes, Eduardo. El Derecho Natural en la Epoca de Sócrates Ed. Jus, Méx. p. 8.

te a proporcionarse todo lo que necesitan, el principio fundamental -- del Estado, es en consecuencia la división del trabajo (4).

Aristóteles habla de la teoría del origen de la Sociedad, decía -- también que el hombre es un animal sociable, en mayor grado que las abejas y otros animales que viven reunidos (5).

Polibio, su nombre significa larga vida y nació también en Grecia, en un pueblo llamado Megalópolis, ciudad del Peloponeso, vivió 82 años, nació en la olimpiada de 164, o sea 124 años A.C.

Polibio se refiere a la afirmación de carácter universal, con lo -- que cierra su estudio de los ciclos de grandeza y decadencia por los -- que atraviezan todos los regímenes gubernamentales, su convicción sobre el valor científico y práctico de las investigaciones sociológicas, puesto que según se desprende de sus palabras los resultados de tales investigaciones sociológicas, son eficaces para predecir los cambios sociales en materia de organización política (6).

4.- Platón, Las Leyes. Obras completas, libro III, Traducción de Patricio Azcarate. Ed. Anaconda, Buenos Aires, Argentina, .

5.- Aristóteles, La Política. Trad.; Nicolas Estevanez, Parás, - Ed. Garnier hermanos.

6.- Polibio, Historia Universal durante la República, Ed. Sucesores de Hernando, Madrid, Tomo I.

El sustentante en relación con este tema sintetiza: que los griegos estudiaron a todas las ciencias que había, antes de la llegada de Cristo, y que las otras culturas copiaron y en algunos aspectos, modificaron los pensamientos sociológicos que hicieron, por lo que decimos que los Romanos que no tenían la misma calidad de los griegos, aunque cabe señalar que los romanos estudiaron mucho la ciencia del Derecho.

Protágoras, enseñó, la influencia de lo social en la moral y el valor relativo de ésta.

La mayor parte de las noticias que tenemos sobre el pensamiento de muchos filósofos de la antigüedad no son directas, sino que han llegado hasta nosotros a través de los diálogos de Platón, o de las obras de Aristóteles.

De estas teorías griegas jurídico-social, las que ofrecen más grande interés son la de los dos órdenes, la del origen y fundamento del Derecho y la del Pacto Social.

Por su parte, los romanos especularon poco en cuestiones filosóficas y sociales, por eso decimos que los romanos imitaron a los griegos cuyos principios adoptaron en forma ingeniosa.

Los principales representantes del pensamiento Romano fueron: Cicerón, Lucrecio, Séneca y por supuesto los jurisconsultos romanos.

Lucrecio, describe el origen de la sociedad. "Los hombres vivieron un gran número de lustros errantes a manera de alimañas. Decía --

que: no conocían la agricultura ni tenían instrumentos, no conocían - el fuego y andaban desnudos (7).

Para Cicerón habla de la República y de *officis*, aún cuando no contienen ideas originales expresaron el Estado del pensamiento social en materia de teoría política, Cicerón influido por las ideas de Aristóteles consideraba que el origen de la sociedad está en el instinto gregario innato en el hombre, pero fueron dos cualidades propias de él, las que forman un estrecho vínculo la sociedad universal del género humano (8).

Séneca, este ilustre pensador, habla de epístolas morales. Afirma que el principio fundamental del género humano es la solidaridad y que ésta permaneció; inviolada antes que la avaricia desplazase a la sociedad y fuese causa de pobreza, aún para aquellos a quienes hizo ricos sobre manera, puesto que dejaron de poseerlo todos los que quisieron tener cosas propias (9).

7.- Tito Lucrecio Caro, De la naturaleza de las cosas. Trad. de José Manchera, Madrid. Ed. Hernando y Compañía, p. 239.

8.- Cicerón, Los Oficio, Colección Austral, Esposa Calpe, Argentina p. 45.

9.- Séneca, Obras completas. Traducción de Lorenzo Ribera, Ed. Aguilar S.A., Madrid, p. 645.

Podemos apreciar que la cuna de la Sociología la encontramos en Francia, ya que es en este país donde nace el fundamento de esta - - disciplina, Augusto Comte (1798-1857), y cuyo nombre se debe a él, - también es el creador de la corriente del positivismo.

El positivismo es la dirección filosófica, (en teoría del conocimiento), que reduce la posibilidad de éste al campo de lo positivo, es decir, de lo dado en la experiencia, y que, por lo tanto, niega que -- pueda haber conocimiento fundado, justificado, más allá de los límites de los puros datos de la experiencia, con lo cual rechaza toda metafísica, así como toda indagación sobre principios del deber ser, es decir, toda la teoría de las normas ideales (10).

La Sociología nace en el segundo tercio del siglo XIX, con la obra de Augusto Comte y Lorenz von Stein, es un hecho un poco tardío en que le llamaran a esta ciencia sociología ya que como vemos que los griegos y los romanos ya hablaban o se referían a ella pero no como una -- ciencia autónoma, sino como aspectos circunstanciales de su época.

Pero si no es por Augusto Comte, quizá hubieran pasado varios años más para que se desarrollara esta ciencia, aunque también ayudó mucho poniendo su grano de arena Lorenz von Stein, para hacernos comprender que existía una ciencia que podía estudiar con auxilio de otras disciplinas científicas al hombre. Aunque podemos decir que ya existía la

10.- Recasens Siches, Luis. Tratado General de Sociología, Ed. Porrúa, S.A., Méx. p.82.

sociología con anterioridad a los pensadores antes mencionados, comprendemos que en cualquier momento se descubriría. Para el bien de la humanidad. Parecía que para que saliera a la luz esta ciencia la tendríamos que descubrir Augusto Comte.

La Sociología como ciencia autónoma empezó a desarrollarse en el -- siglo pasado, aunque desde la antigüedad ya se mencionaba pero los estudios no se presentaron como un cuerpo científico independiente, sino como incidencias.

Claro está que la sociedad fue objeto de estudios desde muy remotos tiempos, y esto aunado con el descubrimiento de la sociología por Augusto Comte, trae el principio de una disciplina autónoma.

Su corriente de Augusto Comte en el campo de la sociología fue el positivismo, y le siguen sus pasos Lorenz von Stein (1815-1890), así -- como el francés Pedro J. Prodhon (1809-1865), Herbert Spencer (1820-1903), y Carlos Marx (1818-1893).

La historia de la sociología empieza con las obras de aquellos autores que tratan sobre cuestiones sociales y se refieren en ellos a los hechos y a las instituciones sociales que se daban en las sociedades -- humanas, pero de una manera, sin hacerlos objeto de una ciencia nueva, -- sino incluyéndolos o tratándolos marginalmente en sus estudios o especulaciones históricas, filosóficas de otra índole.

Para Augusto Comte concibe la idea como estudio de las relaciones constantes que guardan entre sí, los fenómenos de la experiencia. Aquí encontramos que la Idea de Augusto Comte, va aparejado a las manifestaciones mentales, por la cual la persona llega a tener ideas, y las expresa a sus semejantes, desarrollándose de acuerdo a la calidad de la idea.

Consideraba Augusto Comte, que el intelecto humano sigue un determinado orden de desarrollo, el cual es, a la vez, sistemático, impuesto por las mismas leyes del pensamiento, y orden cronológico, es decir, aquel en el que efectivamente se ha ido desenvolviendo en la historia.

La sociología y Augusto Comte, decía que nace con la pretensión de ser una ciencia igual que las demás positiva, es decir empírica e inductiva. Habla de la realidad social, es un tratado complejo, que se halla integrado por múltiples y diversas partes estrechamente entrelazados. Por lo cual, la realidad social debe de ser estudiada en su totalidad.

Vemos que casi toda Europa se ve invadida por esta nueva ciencia en donde surgen los seguidores de Augusto Comte, claro está que cada uno de estos, compenetrándose al estudio de esta nueva disciplina, pero con diferentes corrientes por ejemplo para el economista y filósofo, político, el alemán Lorenz von Stein está orientado en sentido historisimo y culturista, hablan de Sociedad y Estado en la que se refiere, la sociedad es la unidad de existencia colectiva, mientras

que el Estado constituye nada más que la forma de la vida pública.

Otro pensador social y político fue el francés Pedro J. Proudhon, hizo estudios sobre las costumbres de las diversas clases sociales y sobre los hechos de guerra, desde un punto de vista propiamente sociológico.

Pedro J. Proudhon consideraba que la sociedad no es tan sólo una suma de individuos, sino que en ella se va teniendo una especie de razón colectiva, que la constituye en un ser con existencia propia, también establece la diferencia entre las comunidades no voluntarias y las asociaciones contractuales, y pone como ejemplo la familia y la nación.

Carlos Marx, su obra contiene un sistema de filosofía de la historia. Podemos apreciar tres doctrinas sociológicas:

- 1.- La de la interpretación económica de la historia
- 2.- La lucha de clases; y
- 3.- La ideología

La primera trata de explicar de todas las formaciones y procesos sociales, de las funciones y obras culturales, así también con el acontecer histórico, todo esto recae en la subsistencia económica - - constituida por los factores de la producción de los bienes materiales.

En la segunda Carlos Marx dice: que la historia aparece con el desenvolvimiento dialéctico de una constante contienda entre dos - diferentes extractos sociales uno pobre y el otro rico. Para Marx esto es la lucha de clases.

En Inglaterra también surgen pensadores como Herbert Spencer, él, es el filósofo del evolucionismo aplicado al universo, pero -- también hizo estudios sobre la sociedad. Hay historiadores de la filosofía que alinean la obra de Spencer dentro de la corriente -- positivista.

Spencer habla del universo, energía y evolución y dice que el universo consiste en una constante distribución de la materia y el -- movimiento son especificaciones de energía. Por que la materia se - mide por su peso, y el movimiento es efecto de fuerzas.

Spencer, su pensamiento traspasó las fronteras de su país y llegó a Norteamérica, su filosofía evolucionista aplicada al universo entero.

b. - A S I A

Las ideas de los filósofos de Asia, representan para la sociología una importante fuente de conceptos y costumbres, al hablar de - - Asia el sustentante se refiere a una clasificación de razas que por siglos han estado en lucha entre sus pueblos, esas razas son; japoneses, coreanos, chinos, malayos, vietnamitas, tailandeses e hindúes, - entre lo que no priva una amistad no muy estrecha.

Desenredar el complicado pasado de Asia es una experiencia. Sus libros de historia revelan miles de batallas, intrigas reales, luchas por el poder y conspiraciones.

Para la India sus conceptos morales radican en la religión del budismo, ya que este país fue invadido por varias razas entre ellas - están los afganos y hasta griegos aunque estos últimos no se pudieron adaptar al clima y se fueron desmandando poco a poco.

Los pensadores Hindúes, para justificarse por sus contradicciones vinieron a crear la teoría dialéctica: los contrarios son uno y lo mismo, todo lo que es, es también su opuesto; él sí y él no son idénticos (11).

Estos pensadores habiendo logrado hacer de la contradicción un sistema de pensamiento hablaba Sankara, (filósofo hindú), de dos - -

11.- Emma Godoy.- Las doctrinas Hindúes y el pensamiento occidental, Ed. Jus, Méx p.45

verdades; la esotérica, que es la superior, para las clases privilegiadas; y la verdad exotérica, la inferior para el pueblo la que califican de superior es la idónea, pues suele ser la mejor, se apega a la doctrina aria, y que predominaba en las teorías de las castas - - brahmánica o sacerdotal. En cuanto a la verdad inferior se refiere a la religión de los aborígenes.

Para Japón, que se puede decir estuvo aislado por muchos años de los demás países, y es a principios de este siglo cuando se empieza a saber de su cultura y de su sociología, su sociedad radica en el centro de su familia, aunque el emperador era la persona que dirigía la vida política y social de Japón, y lo que representaba un respeto absoluto por su investidura.

A principios de siglo en Japón ya sabían de la existencia de la doctrina ideológica marxista. Por lo regular para los pensadores japoneses y de Asia la principal fuente en cuanto al problema sociológico y su estudio de esta ciencia, toman como base a los pensadores de Europa, aunque podemos afirmar que pocos hablan de Augusto Comte, para Japón a principios de este siglo hablan más sobre Marx y Hesse y algunos historiadores rusos (12)

El respeto y la honorabilidad del japonés era lo más importante

12.- Science and Society in Modern Japón.- Selected Historical Sources edited by Nakayama Shigeru, David L. Swain, Yagier, Editado por la Universidad de Tokio, p. 8

para el pueblo, ya que la persona que no tenía honor, era tratada como si fuera un animal y en ocasiones cuando un miembro de la familia perdía la honorabilidad o desprestigiaba a su familia, al emperador, se hacía el hara-kiri, para no seguir desonrando a los integrantes de la sociedad en que vivía.

Así es como en Japón aparece a principios de este siglo la sociología, y no es por que esta ciencia no existiera en este país, sino - porque hay pocos estudios al respecto, pero a partir del presente siglo se va conformando en un conjunto de ideas en las que sigue prevaleciendo el honor japonés.

En Corea hay un movimiento social religioso en el cual hay tres diferentes religiones, budismo, confucionismo y el cristianismo, muchos movimientos de religiones emergieron en busca de una reforma social.

Estas tres religiones han servido para llevar un cambio social - en Corea ya que las dos primeras son base de los conceptos filosóficos de este pueblo.

El confucionismo, estableció un sistema ético y moral dirigido - a gobernar de modo ideal todas las relaciones familiares, comunitarias y de estado.

En Corea el confucionismo fue aceptado de manera ortodoxa y tan -

estricta que los mismos chinos consideraban a los coreanos más virtuosos que ellos.

El budismo en su forma original fue una forma filosófica altamente disciplinada para la salvación personal por medio de renunciación a deseos mundantes, impidiendo de este modo el renacimiento en el ciclo perpetuo de reencarnaciones y logrando una absorción del alma para situarse en un estado de NIRVANA, o sea de la nada.

Con la expansión del budismo desde su punto de vista y de origen en la India, todos los sistemas regionales fueron absorbidos, produciendo al final un complejo elaborado de dioses, salvadores, y santos que el mismo fundador príncipe Gautama, ni había mencionado al espíritu de la montaña.

El cristianismo se introdujo en Corea en el siglo XVII, a través de documentos traídos de china por viajeros diplomáticos. Posteriormente sacerdotes, católicos fueron enviados a Corea con el fin de promover la prohibida creencia extranjera.

Hubo un tratado diplomático con Estados Unidos de Norteamérica firmado en 1882, el cual proporcionó protección de los misioneros extranjeros en Corea, y varios grupos de protestantes empezaron a enviar predicadores, personal médico y educadores.

Podemos observar que en Asia, aunque hay pensadores de gran im-

portancia sus conceptos son diferentes a los de Grecia y Roma.

El principal fin de la sociología en Asia se funda en los conceptos religiosos, puesto que dentro de la historia juegan un gran papel, después de la guerra de Viet Nam, se abre un nuevo campo para la sociología, la cultura de América era diferente a los asiáticos.

c.- AMERICA

En América, igual que Europa y Asia, la Sociología juega un papel importante, esta ciencia junto con la historia se encargan de estudiar a la persona en sociedad, los primeros indicios de sociedades aunque un poco primitivas podemos decir que fueron los emigrantes que pasaron por el estrecho de Bering.

Varios grupos se estacionaron a lo largo de América, los grupos como los de todas las especies animales, tienden a permanecer siempre que pueden en su ambiente nativo, pero por causas diversas se hace -- muchas veces difícil mantenerse en él, los individuos o el grupo entero se desplaza a otro lugar. Estas migraciones humanas obedecen principalmente a cambios en el ambiente físico o guerras.

Con la adaptación de los climas, los grupos de emigrantes se estacionaron, en el medio ambiente que más les agradó, podemos apreciar que los grupos que se quedaron en una región que el clima les era agradable progresaron más que los que se quedaron en el norte de los Estados Unidos de Norteamérica, Canadá y Alaska, no así los que emigraron a lo largo de Centro América y Sudamérica, puesto que su cultura es muy diferente que los del Norte de América.

Podemos apreciar que antes de la llegada de los Españoles, las culturas americanas en ocasiones eran superiores a las de Europa, sobre todo en México, estaban más adelantados en lo que se refiere a -- la medicina, puesto que tenían conocimientos de las plantas medicina-

les, lo que no tenían los españoles; en lo que se refiere tenían - también un sistema de monarquía y una división de su ciudad, también había su división política y social muchas veces mejores que las europeas.

El libro de José de Madariaga, "Corazón de Piedra" habla de todo lo comentado en líneas atrás. Uno de sus dioses llamado Quetzalcoatl de los aztecas, les predice la llegada de los españoles a América diciendo: Que vendrían hombres barbados y blancos y que con ellos traerían un sin fin de problemas, desgraciadamente nuestros antepasados no hicieron caso, y las consecuencias de guerras internas entre los mismos grupos o tribus, más tarde esto traería como resultado la muerte y desaparición de tribus completas, a la llegada de los españoles . Y desembarcan en Veracruz en un lugar llamado "La Antigua", y su primer roce sociológico y cultural, lo hacen con los indígenas Totonacas, posteriormente se enteran de la llegada de los aztecas, pero como pasaba el tiempo un imperio cae ante la cultura europea.

En el Norte de América, hay una historia semejante, pero con diferentes dioses, en sí podríamos afirmar que son los mismos. Hablan de un guerrero pero éste es el hijo del jefe y por supuesto que cuando el jefe muere deja al mando al hijo. Aquí también hablan de la aparición de una Deidad que se le aparece al asumir el cargo de jefe de la tribu, ésta le habla de la llegada de los hombres barbados.

Pero si reflexionamos un poco de los menos mal, que nos podía ha-

ber sucedido fue que los españoles nos hayan conquistado, puesto que en México la conquista fue poco tiempo en comparación con la de Estados Unidos de Norteamérica, a nuestros vecinos del norte los colonizaron varias razas o mejor dicho gente de varios países, entre ellos encontramos a los ingleses, alemanes franceses y otros más, a comparación de México sólo lo colonizó España, que más tarde nos independizamos de la misma. Lo que sí apreciamos que los colonizadores acabaron con gran parte de indígenas de Norteamérica.

Los españoles, con la sed de descubrimientos, hacen expediciones a la tierra del fuego, y se encuentran con la civilización de los Incas, donde se puede apreciar los conceptos filosóficos de Atahualpa -- contra el jefe de la expedición de apellido Pizarro, en una conversación entre Pizarro y Atahualpa, le comenta el primero con ayuda de varios misioneros, de Jesús y su ayuda espiritual, Atahualpa le dice a Pizarro que él, como hijo de dios no tiene un poder para mostrarle el poder de su dios. Pero Atahualpa le dice a Pizarro, que con sólo una palabra de él, bastaría para que los pájaros dejaran de cantar. Lo que quería Atahualpa que se apareciera su dios físicamente y que no dejaran de invocarlo sin que se presentase. Los españoles tratan de bautizar a Atahualpa pero este al negarse, lo sentencian a morir aún cuando Pizarro trató de que no lo matasen.

Más tarde llega a América el padre Fray Bernardino de Sagún, escribiendo las crónicas y gran parte de la sociología e historia de ca

si toda la América, pero sobre todo la de México. La gran diversidad de grupos sociales en México dificultaba saber de cada uno de ellos, puesto que existían más de 120 lenguas y dialectos.

El sustentante dice que las crónicas de Fray Bernardino de Sagún -- son los primeros estudios sociológicos sobre la vida humana de los nativos de México, lo único que no estudió, fue a sus compatriotas, para comprender el comportamiento sociológico, con nuestros antepasados.

En México la sociología es un proceso reciente, ya que sabemos que donde hay un grupo de seres humanos, llamados indios, aborígenes criollos, mestizos, azules, chinos o amarillos, podemos afirmar que está presente la sociología.

Para México el movimiento de Independencia, así como el de la Revolución, trae consigo muchos aspectos históricos y sociales de México. Esta ciencia se estudia a fondo en el presente siglo, con lo que se refiere a México a principios de los cincuenta surgen los primeros trabajos de investigación sociológica y hay tres que se mencionan que son los de Estructura Social y Cultural de México, de Jesús Iturriaga; Población, de Julio Durán Ochoa; y las Clases Sociales en México, de Arturo González Cossío. Estos trabajos cubren un periodo de más o menos sesenta años, el de Iturriaga hace sus primeras observaciones a partir del censo nacional de 1895, en tanto que el de González Cossío hace una estimación cuantitativa de estos estudios, radica en que se hace un análisis sistemático de ciertas características de estructura social.

Antes de esta época de la investigación sociológica, lo que se tenía era principalmente un rico material de carácter ensayístico.

Para Ledda Arguedas, a finales de los cincuenta y primeros años de la década siguiente, se tiene una investigación sociológica que empieza tenuamente a considerarse el dato y las técnicas empíricas en la argumentación. Se trata desde otro punto de vista de una investigación sociológica cuyo movimiento era casi independiente a la problemática del país (13).

El encuentro de los americanos con los españoles es un hecho social de los más importantes de la humanidad, porque podemos darnos cuenta de la forma en que se fusionan estas dos razas, y al mismo tiempo el choque entre ellas. A lo que volvemos hacer mención con referencia de Atahualpa a Pizarro "Si yo diera una orden, hasta los pájaros dejarían de cantar". Sabemos que el principal problema para los Indígenas eran los conquistadores ya que además de ser aventureros muchos de ellos eran criminales (14).

Por lo que manifestamos que el objeto de la sociología en el Derecho Mexicano, es el estudio de las personas y su forma de actuar para saber a donde se dirigen. Así también para saber de los problemas sociales y económicos, a todo lo largo de la vida del pueblo de México

13.- Sociología y Ciencia Política en México. Ledda Arguedas, impreso en México. UNAM. 1978, p.24

14.- Sociología del Perú. Mac-Lean y Estenós Roberto, Editorial Instituto de Investigaciones Sociales, Ed. UNAM, Méx. 1959, p.40.

aunque la historia nos es muy útil para estudiar los Hechos Sociológicos de los primeros hombres que llegaron a América, este trabajo sería empírico en parte, por lo que es menester que se auxilie con la historia y ciencias afines, ya que no hay un trabajo sociológico que hable sobre la llegada del hombre a nuestro Continente, su vida y desarrollo.

Las diferentes culturas de cada país aydaría mucho a la sociología, para tratar de tener una base sobre las culturas sociológicas de todos los pueblos de América, y así llegar a hablar de la época precolombina, y hacer un estudio del rose social de la raza blanca con la raza americana. Posteriormente se podría llegar hacer otro tipo de estudios como son también los aspectos de la independencia de cada uno de los pueblos de América, posteriormente llegar hasta la revolución, y luego se podría tratar de los problemas del presente siglo, que en este momento estamos viviendo una vida rápida.

CAPITULO II

A. - EL HECHO SOCIAL EN RELACION CON EL DERECHO

a.- CONCEPTO Y DEFINICIONES

Uno de los principales conceptos de Derecho es el que nos proporciona el Licenciado Eduardo García Maynez en su libro, *Introducción al Estudio del Derecho*, diciendo que: Derecho es el conjunto de normas jurídicas heterónomas y coercibles que regulan la conducta y la vida -- del hombre en sociedad (1).

El Derecho, es pues, desde el punto social, una estructura de la vida, de relación un orden preestablecido al cual ha de sujetarse la -- conducta del hombre y la organización al grupo mismo, sin el cual no -- sería concebible una pacífica comunidad de vida.

La sociedad es un instrumento que vincula a los hombres entre sí -- organizando aunque sea en cierto aspecto, el proceso de su actividad -- para permitir la vida en común. Por esta razón, dentro del grupo so- -- cial el comportamiento de cada uno de los miembros se encuentra regula- do por un conjunto de preceptos que deben de obedecer y respetar.

Cuando se habla de Derecho como producto social, se ha de enten- -- der el concepto de los siguientes sentidos, aparte que el Derecho sólo es concebible dentro de un grupo humano, este requiere de una organiza- ción en cierto grado elaborada, que permita a los miembros del grupo y al grupo mismo, la cohesión y solidaridad necesarias para su subsisten- cia y desarrollo.

1.- García Máñez, Eduardo. *Positivo Jurídico, Realismo Sociológico y Jus Naturalismo*, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, Méx., 1958 p. 253

Hay una relación del Hecho Jurídico al Hecho Social el primero - lo expresaremos como dice la obra del licenciado Ignacio Galindo Garfías: Hecho Jurídico, en sentido amplio, es todo acontecimiento de la naturaleza del hombre, que el ordenamiento jurídico toma en consideración para atribuirle consecuencias de Derecho (2).

En un sentido menos amplio, se llama Hecho Jurídico a los fenómenos de la naturaleza o de la actividad humana, en que los efectos - de Derecho producen con Independencia de la voluntad de los sujetos.

El Hecho Social, aparece desde que existe el primer grupo de personas, unidas para defender sus intereses, esos intereses en un principio pudieron haber sido contra los animales u otras tribus que las atacaban. Por lo que referimos que son los primeros Hechos Sociales - así también como el descubrimiento del fuego, es cuando se manifiestan los primeros Hechos Sociales.

El Hecho Jurídico, aparece cuando ya el individuo está integrado en un grupo de personas, que empiezan a definir y acentar sus bases - de organización.

Según Emilio Durkheim, los Hechos Sociales son fenómenos de índole mental, los cuales se han formado, en última instancia, por aportaciones de datos o ingredientes psíquicos (por tanto, de los individuos) pero que, una vez constituidos como tales Hechos Sociales, cobran una -

nueva magnitud y notas peculiares, que ya no son reductibles a los -
ingredientes individuales, ni explicables por éstos (3).

Que los Hechos Sociales son fenómenos de carácter mental, quiere decir que todo lo que es social consiste en representaciones o sea -- producto de representaciones (4).

Los Hechos Sociales y los Hechos Jurídicos, se manifiestan en -- acciones juntas, o separadas al referirnos de un Hecho Social donde - se está llevando a cabo un mitin, cuando en este existe el orden, y - todo funciona bien, y que al término de dicho mitin se retiran todas estas personas, el Hecho Social se manifiesta como tal, pero cuando - una persona que asistió al mitin transgrede el orden público y se dedica a delinquir, además de ser un Hecho Social, se manifiesta también en un Hecho Jurídico, ya que la persona que rompe con el orden establecido será buscada, para sancionarla de los Hechos Jurídicos que se le imputen.

Los Hechos Sociales son coactivos "Dice Durkheim", esto es, ejercen sobre los Individuos una presión, a la cual éstos, sólo corriendo algún peligro, puede intentar sustraerse. Es decir, los Hechos Sociales son en realidad los que ejercen sobre nosotros una presión, son - - realidades con las que tenemos que contar, querámoslo o no. Son como

3.- Recasens Siches, Luis, Sociología, Ed. Porrúa, S.A. Méx. 1984, p. 208

4.- Ob. Cit. p. 208

a manera de fuerzas que nos presionan o de corrientes que nos arrastran para configurar nuestros comportamientos. Son formas de conducta (mental, práctica, religiosa, moral, jurídica, etc.), que los individuos hallan no sólo como externas y establecidos con anterioridad y cuyo origen suelen ignorar muchas veces, sino además como fuerzas que tratan de moldear el comportamiento ejerciendo una presión. El individuo tiene o bien que ceder ante esa presión, o bien que librar una batalla para contrarrestarla, por su propia cuenta y riesgo.

La Sociología se ocupa de conceptos generales, de tipos, de regularidades y del funcionamiento de la realidad social, podemos decir que la Sociología no es Historia, a pesar de que sean muchas y muy estrechas las relaciones que tengan ambas ciencias no es descripción de acontecimientos concretos y singulares.

Así pues, aunque el Derecho se propone crear un orden cierto y seguro, hay inevitablemente un margen de incertidumbre y de inseguridad en todo sistema jurídico, para que éste pueda irse adaptando a los cambios sociales y también para que pueda ir progresando en el sentido de un mayor acercamiento a los valores que intenta realizar.

Ese margen de incertidumbre e inseguridad en el Derecho existe, a veces y en alguna medida en cuanto al resultado del proceso jurisdiccional (judicial o administrativo), en cada caso concreto, también en cuanto al hecho de que la producción legislativa de normas jurídicas nunca estática, sino que, por el contrario, sigue siempre en mo--

vimiento, abrogando viejas reglas, substituyéndolas por otras y dictando nuevas reglas.

Para comprender y explicar el Hecho Social de formación y de desenvolvimiento del Derecho, es preciso tener a la vista esos dos aspectos que acabo de señalar, el Hecho de que los hombres al producir Derecho tratan de dar certeza y seguridad a determinadas relaciones y el Hecho de que a pesar de que el Orden Jurídico tiene una función establecedora de determinar relaciones sociales.

Sabemos que a cada momento se manifiestan Hechos Sociales y Hechos Jurídicos, los Hechos Jurídicos se manifiestan a cada momento en la vida del hombre, cuando pagamos el servicio de la corriente eléctrica, el pasaje del servicio del sistema metro, los impuestos, etc., ¿Pero qué es lo que pasa? si dejamos de pagar los servicios mencionados -- nos quitarían la corriente eléctrica, no nos dejarían abordar el metro, y lo que sería un poco más duro las multas por dejar de pagar los impuestos.

En cambio el Hecho Social, la manifestación de voluntades es un poco diferente en cuanto al Hecho Jurídico ya que tenemos como ejemplos los aspectos Sociológicos-Históricos de la Expropiación Petrolera, la solidaridad que hubo en la sociedad mexicana, así también la nacionalización de la Industria Eléctrica, y la última que se dió fue la nacionalización de la banca.

Apreciamos que la Sociología y el Derecho, están ligados a la norma social, en sí como en modo de conducta, sin importar su contenido, aparece ante el individuo como algo frente al cual no importa su aceptación, respecto de la que es indiferente su adhesión, es ese algo que se presenta como existente, algo que está ahí, y en cuya formación nosotros no hemos intervenido.

La conducta de uno o varios individuos por sí misma no puede llegar a culminar en norma social, se requiere, forzosamente de la reunión de actuar de varias personas, pero considerados como algo genérico.

Sociológicamente el Derecho es: el conjunto de normas que de hecho, regulan la conducta de las personas y que se amparan en la existencia de un cuadro coactivo (5).

Este cuadro está constituido por alguna o algunas, personas encargadas permanentemente del cumplimiento del orden normativo, pudiendo emplear incluso, la violencia física en su actuación. Aunque el cuadro coactivo no tenga los caracteres de los actuales, es por él, por el que las normas sociales adquieren un carácter jurídico desde el punto de vista Sociológico (6)

La Sociología toma en consideración tanto a la moral como a la re-

5.- Sánchez Azcona, Jorge, Introducción a la Sociología de Max Weber, Ed. Porrúa, S.A. Quinta Edición, Méx. 1981, p.116

6.- Ob. Cit. p. 116

ligión o a la convención y al Derecho, aunque generalmente lo que sucede desde el punto de vista sociológico, es que la moral va condicionada a otras normas sociales, y por lo tanto, las limitaciones que -- tiene frente al campo jurídico son relativos. Además, lo que siempre ha sucedido, es que los preceptos morales de trascendencia social, han sido de algún modo absorbidos por normas jurídicas.

Tenemos juristas que dictan leyes, reglamentos y sentencias, todas esas cosas no son actos de la vida individual, son Hechos Sociales.

La complejidad de fenómenos sociales que estudia la sociología, es lo que hace difícil su definición, su contenido y su finalidad dentro - de los límites de una definición debe ser clara y precisa. Para el sociólogo Giddings es: la descripción sistemática y explicativa de la sociedad considerada como un todo (7).

Para Sorokin dice: que la sociología estudia lo que es común a todos los fenómenos sociales, y cómo se hayan relacionados entre sí, los elementos no comunes de estos fenómenos. También se refiere a que la - sociología estudia al hombre social como producto de la interacción de los diversos factores sociales que lo condicionan e influyen, es decir, estudia al hombre no unilateralmente, sino en su cabal integridad, que podría llamarse homo-sociologicus (8).

7.- Mendieta y Núñez, Lucio, Breve Historia y Definición de la Sociología, Ed. U.N.A.M., Méx, 1971, p.133.

8.- Ob. Cit. p. 134.

El conocimiento científico de la sociedad se necesitaba que existiera una ciencia en la cual se pudiera basar las raíces de los pueblos, de donde vienen y hacia donde se dirigen. Tratando de definir en un sólo concepto de sociología y que sirva de forma universal que ese concepto se puede definir en cualquier idioma y que llene las necesidades en cualquier parte del mundo.

Concepto de la Sociología es el estudio científico de los Hechos Sociales, de la convivencia humana, de las relaciones interhumanas, en cuanto a su realidad o ser efectivo (9).

Encontramos que en la anterior definición el concepto de Sociología es muy amplio debido a que abarca los Hechos Sociales, o sea que es la primera ciencia que estudia al Hecho Social mismo, desde sus inicios de la sociedad. Vemos que la sociología como punto primordial su tema central es la investigación de las relaciones y actividades interhumanas.

No hay que confundir los conceptos de la sociología con la historia, aunque estas ciencias estén estrechamente relacionadas entre sí, son diferentes, ya que la sociología no estudia los aspectos singulares por lo contrario sus aspectos son generales, del funcionamiento en torno a la realidad social del grupo de hombres.

9.- Recasens Siches, Luis, Sociología, Octava edición, Editorial Porrúa, S.A., Méx. 1966, p.4

b.- CONFLICTO DE INTERESES

En torno a nosotros, por todas partes, hay conflictos sociales. Estos Conflictos Sociales son inherentes a las relaciones humanas, pero eso no quiere decir que toda relación Social sea totalmente conflictiva en todo momento. Tampoco quiere decir que cada relación básicamente conflictiva se expresará con la misma cantidad y el mismo tipo de hostilidad o violencia. Los conflictos varían en cuanto a sus bases, a su duración, su modo de resolución, sus resultados y consecuencias.

Nuestro interés se enfoca en el desarrollo de conflictos sociales, luchas continuas, podemos dividir estos conflictos en dos grupos: en particulares y generales.

Los particulares son los que se dan en torno a la familia, la religión, mientras que en los conflictos generales son luchas específicas, y dependen de muchas consideraciones, ejemplo, de la unidad con que uno se identifique, de la cuestión disputada y los medios utilizados para obtener el resultado deseado, podemos decir del conflicto social es: una relación entre dos o más partes que (o cuyos portavoces) creen tener metas incompatibles.

Los Conflictos de Intereses podemos decir que además se le conoce a los generales como Conflictos Sociales .

Los Conflictos de Intereses Individuales, son relativos a la persona, y estos están vinculados con la familia, el trabajo, la salud, la religión.

Con lo que respecta al individuo decía Robert Owen, que el - - hombre no es bueno ni malo, sino que es como lo hacen en el medio - social en que vive (10).

Los Conflictos de Intereses Individuales, es determinante para la persona en el medio social en el que se desarrolla, la costumbre juega un papel muy importante en este medio.

Sabemos que en México se Habla de tres clases sociales, la alta que económicamente lo puede tener todo; la media que es la que sufre los embates de la economía en México; y la baja que es la que no posee nada de bienes. Nos damos cuenta que estas tres clases sociales siempre han estado en constantes Conflictos de Intereses, pero en realidad la que consideramos más sufrida de estas tres clases sociales es la clase media porque en ella, es en la que más se enzañan, la que sufre más porque es la que ayuda al extracto social alto, a hacerse más rico, y al pobre es una clase social que está adherida a la -- clase media como si fuera un parásito,

Los conflictos de Intereses dentro de la familia, se presentan - cuando el individuo empieza a tener determinadas responsabilidades aún cuando esta persona no haya llegado a la mayoría de edad. El individuo poco a poco se va abriendo paso a la vida, su lucha empieza cuando nace y termina cuando muere, sabemos que según el crecimiento del indi

10.- Silva Herzog, Jesús, Antología del Pensamiento Económico y Social. Tomo I, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1972, p. 530

viduo, será más sus responsabilidades tanto para él, como para sus -- semejantes.

Sabemos que los Conflictos de Intereses son inevitables, es necesario tener responsabilidad, sabemos que responsabilidad es un sinónimo de obligación, no con esto queremos decir que deberá estar -- siempre coaccionado al conflicto de Intereses, sino por lo contrario aceptando su responsabilidad a la medida que le corresponda, saldrá -- triunfante el individuo de los Conflictos de Intereses, sabemos que -- para manejar un vehículo, es necesario que la persona que lo conduce tenga licencia para manejarlo, al no tenerla está evadiendo a la auto ridad, ya que cuando le solicitaran el documento o permiso para condu cir estarían por sancionarlo y se estaría presente otro Conflicto de Intereses.

Los Conflictos de Intereses de la persona en el trabajo son varia dos, por un lado se tiene a dos personas morales que son la empresa, y el sindicato. Aquí encontramos los Conflictos de Intereses de estas -- dos personas morales, y que tienen un reflejo en sus trabajadores, ya que en todo momento que pueda la empresa siempre tratará de tener más rigido y poniendo restricciones a sus trabajadores, para que el día -- que lleguen a pedir un aumento, éste no sea muy elevado. Por otro lado el trabajador aún cuando existe la presión por parte de la empresa, éste soportará quizá los embates de estos Conflictos de Intereses So- ciales.

Los Conflictos de Intereses Religiosos, sabemos que en México - hay libertad de religión, la principal religión en México es la católica, aunque hay otras que se tratan de arraigar, podemos decir, que la católica es la más firme de todas.

Lo que sucede en la iglesia católica, es que tratan de que no - haya Conflicto de Intereses entre la religión y sus súbditos, ya -- que además de profesar su doctrina dan una serie de pláticas para determinados actos dentro de esta religión y que va conformando su conciencia y su personalidad dentro de la sociedad, entre estos actos -- tenemos los bautizos, casamientos, y misas de acción de gracias por - cumplir determinados años, así como también pláticas relacionadas a - como debe ser la persona dentro y fuera del hogar, como debe ser el - comportamiento con sus semejantes y tratar de evitar los menos Conflictos de Intereses.

Podemos decir que estos son los Conflictos Sociales que afectan al individuo en nuestra sociedad, hay conflictos que no merecen protección, y otros que sí la merecen.

Simmel afirma que los conflictos ocasionales por el choque de intereses personales, contiene un elemento limitativo, por cuanto la lucha en sólo un medio para un fin, si el resultado deseado puede obtenerse de igual o mejor modo por otros medios, pueden emplearse diversas alternativas funcionales (11).

11.- Coser, Lewis, Las Funciones del Conflicto Social. Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1961, p. 55.

Los conflictos de Intereses Públicos y su solución dependen de cuáles sean las situaciones sociales en que tales antagonismos surgen, los intereses del Estado en tanto que tal, es decir, en tanto que la organización política pueda tener determinadas necesidades.

Por lo general, los daños sufridos fortuitamente por pocas personas no motivan ninguna medida de reparación; pero sí el número de las víctimas de una inundación es enorme, entonces seguramente se votará una ley de socorro, aunque hay otras circunstancias que se tiene que actuar por sentido de solidaridad y por otro lado prioritario como la explosión que hubo el 19 de noviembre de 1984, en el poblado de San Juan Ixhuatepec, Estado de México.

Cuándo y dónde haya organizaciones sociales para la defensa de los Intereses Públicos, la presentación de un proyecto de Ley provoca la movilización de dichas organizaciones ponen en estado de alerta, a las masas cuyos intereses serían afectados favorablemente o -- desfavorablemente por la adopción a un determinado proyecto.

Cuando se habla de paz y de orden, la seguridad general, el bien común, progreso y difusión cultural, descendencia, conservación de los recursos naturales y sociales, existencia de un orden social que provea a todos con oportunidades en todos los cambios

En los Conflictos de Intereses Sociales surgen procesos de ajustes, o de acomodación, o de asimilación, o de cooperación. Otras - -

veces sucede que el proceso de conflictos sigue una fase de acomodación, la cual sin embargo no es definitiva, pues más tarde renace el conflicto.

Si bien es cierto que los Conflictos de Intereses no son continuos sino que son intermitentes, en cambio, las relaciones y los progresos de oposición se dan con gran abundancia y persistencia, también casi de modo continuo. La cooperación y la oposición impregnan la vida social en la mayor parte de los aspectos de ésta, y muchas veces se dan simultáneamente en el mismo campo. Pues sucede que, cuando las gentes cooperan, sus intereses son armónicos tan sólo hasta cierto punto, más allá del cual se producen relaciones o procesos de oposición, cuando de conflicto. Incluso en las relaciones más amistosas, y aún en las más íntimas, hay un punto o un aspecto en el cual los intereses divergen, o en el cual las actitudes no son acordes. La más estrecha cooperación dentro de la familia no impiden que surjan desavenencias e incluso peleas. La devoción a una causa común no excluye la posibilidad de que entre quienes la sirvan surjan fuertes diferencias de opinión, o ambiciones que chocan unas con otras. Parece que nuestras relaciones con los demás, al lado de la mutua ayuda que dan muy frecuentemente aspectos de oposición.

Los Conflictos de Intereses envuelven procesos de cooperación, no sólo entre los que militan en un bando, sino también entre varios, en la medida en que ambos se someten a unas normas que regulan el desarrollo de la lucha de intereses. Si quienes luchan no son dos indi

viduos, sino que son dos grupos, entonces la lucha exige una mayor cohesión entre los del mismo bando.

El Conflicto de Intereses Sociales está destinado a resolver -- dualismos divergentes, es un modo de lograr una cierta clase de unidad, viene a ser algo aproximadamente paralelo al hecho de que es el síntoma más agudo de una enfermedad lo que materializa el esfuerzo -- del organismo por liberarse de los trastornos y perjuicios que aquellos lo causan, el conflicto de por sí resuelve la tensión entre los contrastantes.

El conflicto puede iniciar otros tipos de Integración entre las partes antagónicas, aunque no haya existido previamente relaciones en tre ellas. También ocurre dentro de un conjunto de normas que pres-- cribe las formas en que el conflicto suele solucionarse. El conflicto actúa como un estímulo para el establecimiento de nuevas reglas, nor-- mas e instituciones, convirtiéndose en un agente de socialización en-- tre ambos partidos contendientes. Además el conflicto reafirma las -- normas latentes, y de esta manera intensifica la participación en la - vida social (12).

Como un estímulo para la creación y modificación de normas, el - conflicto realiza el ajuste de las relaciones a condiciones modifica-- tivas.

12.- Ob. Cit. págs. 146 y 147.

Las personas tienen diferencias respecto a una gama muy amplia de valores y creencias. Esas diferencias son la base de los conflictos de disentimiento solamente si se sustentan también otros tipos de creencias. Así, cada grupo se muestra indiferente hacia las convicciones religiosas de la otra, las creen raras o consideran, incluso, que es útil que los miembros del otro lado las tengan, entonces no existirá conflicto potencial. Sin embargo, supongamos que una de las dos unidades sientan que las condiciones religiosas de la otra resulten moralmente ultrajantes. En ese caso, existirá un conflicto.

Las personas que se sientan ofendidas desearán probablemente que quienes tienen esas opiniones inadecuadas las modifiquen o dejen de mostrarlas, o bien, supongamos que uno de los grupos está tan convencido de las virtudes y la importancia de sus opiniones que desea que los del otro grupo estén de acuerdo.

En otras palabras, la verdad de sus opiniones debe de ser aceptada por los otros, para su propio bien o su salvación. En esas circunstancias, existe también un conflicto o bien, supongamos que un grupo considera que los miembros del otro grupo son despreciables, debido a los valores que sostienen. Existirá también en ese caso la base para un conflicto, debido a que las personas menospreciadas desearán que se modifique esa opinión acerca de ellas mismas, siempre que tenga alguna relación con los miembros del otro grupo. Debemos tener

en cuenta tanto las diferencias entre las personas como las causas de dichas diferencias.

Nos damos cuenta que es posible un tipo muy diferente de conflictos religiosos como es el caso que los grupos conflictivos rompan sus relaciones, puede ocurrir cuando una de las partes huyen y ponen fin a todas las relaciones directas con su adversario. Los grupos religiosos que huyen de la persecución y se van a otro país, como es el caso de los menonitas.

Para que los Conflictos Sociales salgan a la luz, necesitan cubrirse tres aspectos importantes de la conciencia. En primer lugar los grupos o las partes en conflicto deben estar conscientes de sí mismas como entidades colectivas, separadas una de otra. En segundo lugar uno o más grupos deben sentirse satisfechos con su posición, en relación a otro grupo, finalmente, deben creer que pueden reducir su falta de satisfacción con el otro grupo, actuando o siendo diferentes, o sea que deben tener metas que implican que el otro grupo ceda lo que de otro modo, no estará dispuesto a ceder.

La autoconciencia de grupo como entidad colectiva, por oposición a otro grupo, se forma y transforma en el curso de un conflicto. De todos modos, es necesaria cierta conciencia al comenzar la lucha. La conciencia puede expresarse en movimientos sociales. Debemos de tener en cuenta el carácter problemático de los grupos conflictivos.

Los miembros de un grupo determina por sí mismos que son una misma

entidad con límites, y, por lo tanto, excluyen a ciertos tipos de per
sonas, a la vez que incluyen a otras, incluso en el caso de las nacio
nes.

C. - ORGANIZACION DEL PODER POLITICO

Hay varios atributos que suelen señalarse como esenciales del Poder: la fuerza de dominación, la influencia, el control, las que se derivan de ciertas circunstancias a través del tiempo.

Nos damos cuenta que el origen del Poder está en la fuerza. Si vemos ésto sucedió cuando los hombres constituyeron su sociedad. El más fuerte de todos era el jefe del grupo, gracias a sus cualidades físicas y a su valor, se imponía a los demás.

Thomas Hobbes definió el Poder Político o Poder del Estado, como le llama, al considerar que además de los poderes personales, que son las cualidades relevantes del individuo. "Hay el mayor de los poderes humanos que es el que se integra con los poderes de varios hombres unidos por el consentimiento de una persona natural o civil, tal es el poder de un Estado"; y a este último lo define diciendo que es (13).

Una persona de cuyos actos, una gran multitud, por pactos mutuos realizados entre sí, ha sido instituida por cada uno como autor, al objeto que pueda utilizar la fortaleza y medios de todos, como lo juzgue oportuno para asegurar la paz y defensa comunes. El titular de esta persona, agrega, se denomina soberano y se dice que tiene Poder-soberano, cada uno de los que le rodean es súbdito suyo (14).

13.- Mendieta y Núñez, Lucio . Sociología del Poder. Instituto de Investigaciones Sociales, U.N.A.M., Méx. 1976, p. 15.

14.- Ob. Cit. p. 15

Concepto de Poder: "La posibilidad que tiene una persona excepcionalmente, sobre un grupo de personas, de hacer uso de la organización política, administrativa jurídica y militar de un país, para actuar sobre los elementos del Estado con objeto de realizar los fines estatales" (15).

Para llegar al Poder existen diversos caminos que dependen de los países de que se trate, pues no son los mismos en los altamente civilizados en donde el pueblo tiene un nivel de cultura, que en aquellos en los que predominan masas de población ignorantes y miserables.

Consideramos que la base de la conquista del Poder está, para el que lo desea, en la vocación política y la "voluntad del Poder", pues sin esas cualidades sólo de manera circunstancial o contingente se puede llegar a él. Quien lo anhela ardientemente realiza una serie de acciones a fin de conseguirlo y esa realización, si bien no excluye la inteligencia, el talento, la sabiduría, lo que requiere más bien es habilidad política, visión cierta de las situaciones de esa índole y de la manera de aprovecharlas con objeto de abrirse paso hacia la dirección del gobierno, que no es una empresa fácil.

Los que están en el Poder difícilmente se resignan a perderlo y con objeto de asegurar la continuación de su partido o de su grupo en la vida pública, y algunos la impunidad de los delitos cometidos y el

15.- Mendieta y Núñez, Lucio, Sociología del Poder. Instituto de Investigaciones Sociales, U.N.A.M., México 1976, p. 16

encubrimiento de sus responsabilidades, generalmente no vacilan en comprar votos y en cometer toda clase de fraudes en los comicios para evitar la victoria de sus oponentes.

Una forma distinta de llegar al Poder es la que se da por lo regular en Sudáfrica y en Centroamérica, esta forma se le conoce y se le llama Golpe de Estado, esto lo ponen en práctica, principalmente los militares y en esta época ha sido muy frecuente.

Hay también medios pacíficos de llegar al Poder, a pesar de las irregularidades, de los vicios, de las intrigas, de los fraudes, de las traiciones y de las farsas en que suelen incurrir, son posibles porque la gran masa del pueblo en todos los países del mundo, permanecen indiferentes, al margen de las actividades políticas electorales. En unos, por la ignorancia y la miseria de grandes sectores de la población y en otros, por apatía y por escepticismo respecto de las funciones democráticas.

Hay quienes por abusar del Poder perdieron la vida, de los más antiguos que nos acordamos están: César, Tiberio, Calígula, Nerón y Cómodo, aunque también esto ha sucedido en nuestro tiempo, el abusar del Poder ha llevado a derrumbar gobiernos correctamente establecidos el caso más reciente de un gobierno bien establecido fue el de Salvador Allende en Chile, aunque hay otro como es el de Nicaragua, que estando establecido no llevaba la política de acuerdo con el pueblo y cayó el gobierno de Anastacio Somosa, porque abusó de su poder, en --

contra de su pueblo lo que motivó la derrota de su gobierno, aunque --
 emprendió la huida para E.U. y posteriormente se fue para Paraguay --
 donde fue asesinado.

Recordamos que en el Porfiriato el Poder del Estado, fue muy du--
 ro para el pueblo de México, ya que es el General Porfirio Díaz el --
 que hubo permanecido más tiempo en el Poder en México, pues su dura--
 ción fue de 34 años, aunque hubo auge en la agricultura, pero no logro
 dar una condición de vida social a su pueblo, esto trajo consigo el --
 descontento y en 1910 partió de Veracruz en la fragata Ipiranga a euro
 pa donde más tarde moriría.

Al establecerse el orden jurídico, éste restringe el alcance del
 Poder Político, sin esta reglamentación se caería en la anarquía o en
 el despotismo. La actividad entre el derecho y las fuerzas sociales --
 por otra parte, tratan de llegar a un equilibrio.

Recordemos que en sentido sociológico, el poder es la capacidad
 de imponer la voluntad aún en contra de la voluntad de las personas --
 hacia las que va dirigido ese acto, por lo tanto, esa imposición debe
 de estar limitada.

El poder si bien es cierto, representa el elemento de lucha, de
 sujeción, es una fuerza que se extiende dialécticamente y, en cam--
 bio el Derecho tiende a ser restrictivo, conservador, trata de evitar
 el abuso del poder, de reducir al mínimo las posibilidades de que se
 extralimite éste: circunscribe el actuar tanto de los particulares co

mo de las autoridades públicas (16).

La organización del Poder Político, radica que existe un Estado - ya que este elemento juega un papel primordial en la legitimación del poder.

Cada estado requiere de una organización política para su funcionamiento, un pueblo sin movimiento es un pueblo muerto, pues su vital se revela en un permanente impulso de superación, de transformación y de cambio, bien para perfeccionar los logros que en determinada etapa de su vida histórica haya alcanzado, o bien para corregir sus defectos, colmar sus necesidades y resolver sus problemas.

El concepto de Poder Político, puede ser caracterizado tanto negativamente como positivamente. En el primer aspecto implica la negación de cualquier poder superior al Estado, es decir, la ausencia de limitaciones impuestas al mismo por un poder extraño. El carácter de independiente lo podemos apreciar en las relaciones con otras potencias la nota de supremacía aparece de manera más clara en los vínculos internos del Poder con los individuos y colectividades que forman parte del Estado.

Si el Poder Político fuese omnipotente -dice Jellinek- podría - suprimir el orden jurídico, introducir la anarquía y, en una palabra

16.- Ayala, Francisco. Tratado de Sociología, Editorial Aguilar, Madrid 1959. p. 470.

destruirse a sí mismo (17).

La capacidad de organización del Poder Político, refiriéndonos, - de acuerdo con su propio Derecho. La existencia del Poder Político -- encuentrase condicionado por un órgano independiente, encargado de ejercer tal poder. Cuando una agrupación está organizada de acuerdo con - una norma que emana de un poder ajeno, no es posible atribuirle naturaleza estatal. Los Estados miembros de una federación son verdaderos -- Estados, pues sus leyes se fundan en las leyes de la comunidad a que -- pertenecen.

Uno de los principales atributos del Poder del Estado es la autonomía, consistente en la facultad que las organizaciones políticas tienen de darse a sí mismas sus leyes, y de actuar de acuerdo con ellas, - tal autonomía manifiestase no sólo en la creación de los preceptos que determinan la estructura y funcionamiento del Poder, sino en el establecimiento de las normas dirigidas a los particulares. Por ello es - que el orden jurídico estatal está integrado tanto por reglas de organización como por normas de comportamiento.

Los artículos 40 y 115 constitucionales establecen la Organización del Poder Político.

Artículo 40: "Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una

17.- García Máynez, Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho. Editorial Porrúa, S.A., México 1984, p. 103

República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados - libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior pero unidos en una federación establecida, según los principios de esta ley fundamental".

Y el artículo 115 se refiere: "Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de organización política y administrativa, el municipio libre".

Por lo tanto, el Poder Político de los Estados miembros de la federación sólo pueden ejercerse, dentro de los límites asignados a éste por la Constitución Federal.

Al comentar que el Estado constituye una unidad; podemos desprender que de aquí deriva, como consecuencia necesaria, el principio de - individualidad del Poder. Aplícase tanto a los Estados soberanos como a los que no lo son.

Este principio parece oponerse a la doctrina de la división de - Poderes. Hobbes sostuvo con un gran énfasis, en el siglo XVII, la tesis de que la divisibilidad del Poder Político conduce a la disolución del Estado. Aunque esta doctrina se opone a la de Montesquieu, la - - cual decía: el Estado debe haber tres poderes, independientes e iguales entre sí, en la constitución de E.U. sostiene el principio, que - el Poder Político pertenece originalmente al pueblo, el cual lo repar-

ta de acuerdo con las normas constitucionales, entre los diferentes --
organos del Estado. En el artículo 16 de la Declaración Francesa de --
los Derechos del Hombre y del Ciudadano, se estableció igualmente el --
principio de que "la soberanía es una indivisible, inalienable e impres-
criptible"... Para resolver la contradicción entre el postulado y las --
diferentes funciones de los órganos estatales, Sieyès esbozó más tarde
la distinción entre Poder Constituyente cuyo titular es el pueblo y po-
deres constituidos. En las constituciones de los diferentes países se
conserva el principio de la unidad del Estado, pero se admite, en mayor
o menor escala, la separación de poderes. El poder estatal unitario y
soberano se hace residir unas veces en la persona del monarca, y otras
en el pueblo.

La solución más clara a los planteamientos anteriores la podemos --
encontrar en Jellinek, al comentar que cada órgano estatal representa --
en los límites de su competencia, el Poder del Estado. Así pues, puede
una división de competencias, sin que el Poder resulte repartido "Sea --
cual fuere el número de los órganos, el Poder estatal es siempre único.

El artículo 41 de nuestra Constitución Federal, se refiere al que
ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos
de la competencia de estos, y por los Estados, en lo que toca a sus --
regímenes interiores, en los términos establecidos por la presente --
constitución federal, y las particulares de los Estados, los que en --
ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal. -

"Y en el 49 establece que el Supremo Poder de la Federación se divide - para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial".

A cada uno de los Poderes corresponde una función propia: la legislativa al congreso, la jurisdiccional a los jueces y tribunales, la administrativa al poder ejecutivo. Esta distinción no es absoluta, ya que diversos poderes no ejercen exclusivamente la función que se les atribuye.

Por organización se entiende: la regla de la asociación que asignan a cada miembro de ésta, su posición dentro de la misma (ya de dominación o de sujeción), y las funciones que le corresponde Ehrlich.

Las normas relativas a la organización fundamental del Estado reciben el nombre de Constitución. La Constitución del Estado comprende según Jellinek, "las reglas jurídicas que determinan los órganos supremos de éste; su modo de creación sus resoluciones recíprocas, su -- competencia, y la posición de cada uno en relación con el Poder Estatal".

La palabra Constitución no es solamente a la estructura de la organización política, sino también, sobre todo en la época moderna al documento que contiene las reglas relativas a dicha organización (Constitución en sentido formal).

La idea de que la Constitución emana de un contrato celebrado por

los particulares para instituir el Poder Político, reaparece, con variantes de mayor o menor meta, en las doctrinas de la época sobre el Derecho Natural.

Pero el concepto de la ley suprema, en el sentido de carta Constitucional, sólo empieza a tener importancia práctica en la colonias de América del Norte.

Podemos apreciar que la organización del Poder Político de un pueblo radica en la base y esa base es la columna vertebral de un pueblo y se le llama Constitución.

Artículo 41 de la Constitución: El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la unión, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y los particulares de los Estados, los que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del pacto federal.

Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del Poder Público, de acuerdo --

con los programas, principalmente e ideas que postulan mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Los partidos Políticos tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la ley.

En los procesos electorales federales los partidos políticos nacionales deberán contar, en forma equitativa con un mínimo de elementos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio popular.

Los partidos políticos nacionales tendrán Derecho a participar en las elecciones estatales y municipales (18).

Artículo 49.- El Supremo Poder de la Federación se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al ejecutivo de la unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29. En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgase facultades extraordinarias para legislar (19).

18.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, editorial Porrúa, S.A., México 1984. pags. 43 y 44.

19.- idem., pgs. 45 y 46

Los principios políticos fundamentales que sustenta nuestro -- régimen Constitucional Federal, a partir de 1917, puede enumerarse tentativamente de la manera siguiente: Soberanía popular, régimen - representativo, Derechos del Hombre en su doble aspecto de individua les y sociales, división del Poder Público, sistema federal, separación de la Iglesia y el Estado, y un régimen de economía social bajo la vigilancia, participación y responsabilidad del Estado.

Estos principios políticos fundamentales son la parte central - de la Constitución Nacional, sobre ellos se rigen toda la organiza-- ción federal, principios rectores que condicionan la estructura polí tica de los Estados.

d.- LEGITIMACION DEL PODER POLITICO

Recordemos que en la Constitución del 57, era casi letra muerta -- pues durante los años que duró en el poder el general Porfirio Díaz -- vemos que casi se dejó de operar los preceptos de dicha Constitución para que un conjunto de normas jurídicas vigentes en una época y en un lugar determinado se cumplan por los miembros de la comunidad sobre la que se imponen, se requieren que estén apoyados por el Poder Social que es la objetivación de las fuerzas sociales que hacen nacer ese orden jurídico.

El hecho histórico, en el que se objetivan las presiones sociales en un sistema de normas de conducta al que se le llama Hecho Constituyente.

Este hecho presenta dos aspectos ya que es el resultado del movimiento dialéctico de las presiones sociales.

El primero consiste en la objetivación de esas fuerzas sociales -- en un orden normativo.

Y el segundo se refiere a la estructura del Poder que asegura la vigencia de ese nuevo orden.

No sólo nace un sistema normativo, sino a la vez se configura el poder en el cual se apoya, y que en última instancia es el que le permite estar vigente, si no fuese por el Poder legítimo recién formado -- sólo sería, o expresamente válido, como en el caso de las normas jurídi

cas positivas que no se cumplen, o idealmente válido,

En la actualidad esta Institucionalidad del Hecho Constituyente se encuentra referida en las Constituciones Políticas que rigen la vida pública de los países. Estas Constituciones están configuradas -- por dos partes principales que son:

a).- Aquellas que forman parte Dogmática y que se refieren a -- la regulación de los principios básicos del orden jurídico que representan.

b).- Los que configuran el aspecto orgánico que comprende la estructuración reglamentaria de los órganos del poder. (20).

La generalidad de los mandatarios supremos no tienen carisma, su poder se funda simplemente en la legitimidad del mismo que, a su vez, procede de la traición o de la herencia, o de la elección popular. - Traición y herencia como fuentes del Poder, tienden a desaparecer para sustituirse por los procedimientos democráticos mediante los que se expresa la voluntad del pueblo. Sin embargo el Poder Legítimo es el más débil de los Poderes Políticos, pues la sola legitimidad no basta para mantenerlo. En todos los tiempos se han dado casos, de gobernantes -- designados en impecables elecciones que son depuestos de manera brutal por golpes militares, o también usurpaciones de poder, muchas veces - con asonadas sangrientas. Esto sucede cuando el mandatario supremo ca

rece de personalidad bien definida, o de las habilidades, necesarias para mantenerse en su puesto, y en épocas de profundas crisis ya -- sean religiosas, políticas, económicas o internacionalistas, o en -- las que se mezclan dos o más de estas circunstancias. La intensidad de la concentración del Poder Legítimo varía, en consecuencia, con -- la personalidad de quien lo ejerce. En algunos casos la simpatía, po-- pularidad de que goza el mandatario o el presidente, sin llegar a la expresión carismática, es tan grande que puede ejercer una verdadera dictadura sin violencia.

La legitimidad es un ingrediente al poder que proviene de dos -- circunstancias sociales: la fundamentación de la voluntad del poder -- que la justifique en quien la posee ante sí mismo, y otra la necesidad consciente o inconsciente sentida por los sometidos a ese poder de jus-- tificarse tal sentimiento.

Dice Sternberger: es la necesidad de justificación, asentamiento y reconocimiento quien experimentan quienes manejan el poder, y tal -- necesidad de razones, en lo posible buenas razones, para dejarse go-- bernar que experimentan por su parte los súbditos - y de este modo y precisamente por esos gobernantes - que nos vemos compelidos a consi-- derar este hecho, sin más, como un fenómeno político de carácter pri-- mario. Sin embargo, "La universidad de principio de legitimidad pue-- de muy bien constituir, a primera vista, una percepción estimulante o reconfortable; pero tan pronto como el observador de los sistemas polí-- ticos penetren más en las formas de este fenómeno y descubra el plura--

lismo la multiplicidad, la variedad de los fundamentos de justificación y de la legitimación, esta misma universidad acaba por inquietarle en sumo grado (21).

Entendemos que mientras no exista esa legitimación, estaríamos frente a una usurpación del poder, los individuos se hayan sometidos a un régimen no regulado por el Derecho. Al objetarse las fuerzas sociales en el poder político, éste a su vez se debe someter al orden jurídico, si es que así se le puede nombrar. El Derecho le da su forma, lo organiza, le da permanencia y le señala su finalidad.

La Legitimación va íntimamente ligada al concepto que del valor justicia tengan los miembros de la comunidad, apreciación axiológica a la que el Derecho le da su expresión normativa (22).

Apreclamos que la realización de la justicia es el principio de la legitimación del orden Político-Social, a través de ella el mero hecho de dominación adquiere un carácter legítimo.

La usurpación se entiende por el delito en que incurre el que asume o ejerce funciones públicas sin título o nombramiento expedido por autoridad competente, o el que continúa desempeñando un cargo público después de haber cesado en él por ministerio de ley, o después

21.- Mendieta y Núñez, Lucio. Sociología del Poder Editado por el Instituto de Investigaciones Sociales de la U.N.A.M., México 1976. - pag. 38

22.- Sánchez Azcona, Jorge, Derecho, Poder y Marxismo. Editorial Porrúa S.A., México 1970, pag. 75

de haber recibido comunicación oficial de la autoridad competente notificándole la cesantía o la suspensión en sus funciones (23).

Vemos que esta figura se presentó en México, ya que al triunfo de la Revolución Mexicana, mandan a matar a Francisco I. Madero y sube usurpando el poder de Victoriano Huerta. Que más tarde es derrotado por el pueblo y toma el poder legitimado Don Venustiano Carranza.

Poder y Orden Jurídico dentro de una sociedad son conceptos recíprocos, el Derecho organiza y confirma, se justifica al Poder y a la vez éste le da un carácter legítimo, con apoyo de su fuerza.

Una política desprovista de ordenamientos jurídicos sería tan inconsistente en la práctica, como inconcebible un Derecho desasistido de organización Política.

Kelsen dice: "Un orden jurídico es justo cuando regula la conducta de los hombres de una manera tal que a todos satisface y a todos permite alcanzar la felicidad". De acuerdo con esta definición, justicia y felicidad, para este autor se presuponen como rasgos distintos de un orden jurídico. Pero, ¿qué se entiende por felicidad? y sigue hablando Kelsen. "Si la justicia es la felicidad, es imposible que exista un orden social justo, si por justicia se entiende la felicidad individual, sino que debe ser la mayor felicidad posible al

23.- Palomar de Miguel, Juan. Diccionario para Juristas Editorial Mayo, S, de R. L., México 1981. pag. 1377.

al mayor número posible (24),

Por felicidad sólo puede entenderse la satisfacción de ciertas - necesidades que son reconocidas como tales por la autoridad social o el legislados y que son dignos de ser satisfechos.

No podemos reconocer la existencia de la justicia como valor absoluto con una existencia suprema. Los valores son meramente históricos y circunstanciales, por lo que la justicia como valor estará en- marcada dentro de un momento y lugar histórico específico. La res- puesta racional a la existencia objetiva de valores absolutos, no se puede dar. Pero el hombre al tratar de superar sus limitaciones existenciales tiende a la creación de juicios de valor con carácter de absolutos.

Un sistema positivo de valores no es la creación arbitraria de - un individuo aislado sino que es siempre el resultado de influencias recíprocas dentro de un grupo dado -familia, raza, clan, profesión - bajo determinadas condiciones económicas. Todo sistema de valores y especialmente un orden moral, con su idea central de justicia, es un fenómeno social, y, por lo mismo, diferente según la naturaleza de la sociedad en la que aparece. El hecho de que ciertos valores sean en - general reconocidos dentro de una determinada sociedad, es compatible con el carácter subjetivo y relativo de los valores.

24.- Kelsen, Hans, ¿Que es la Justicia?. Editado por la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina 1962., pag. 9

Dentro de cualquier comunidad siempre ha existido sistemas de valores que son, reconocidos por todos o por casi todos los miembros de esa comunidad. Se acepta el hecho, la existencia de dichos valores, aunque la persona no vaya de acuerdo con ellos, esto es, que se puede aceptar o no, pero nunca dejar de tomarse en cuenta. El relativismo histórico se supera de esta forma, y al aceptarlo nos colocamos en presencia de hechos sociales, situacionales y, por lo tanto, evitamos la irracionalidad de creer que nuestra realidad es única, olvidando nuestra postura posicional que nos lleva a considerar que nuestro punto de vista es absoluto y caer en un objetivismo material o un subjetivismo ideal.

El Derecho como toda ciencia social es mutante. La historia de las ciencias sociales es y permanece como un proceso contínuo que va pasando del intento de ordenar analíticamente la realidad a través de la elaboración de conceptos, y la reformación de nuevo de los conceptos en esta forma transformados. En consecuencia la organización política de una comunidad está condicionada al reconocimiento de los valores que predominan en el momento histórico.

García Máynes, comenta: El dualismo normativo aparece entonces como oposición transitoria y relativa de los momentos iniciales de un solo desarrollo, que encuentra su culminación en la síntesis superadora de esos momentos. La relación y oposición pasajera, entre ideal no realizado y la realidad que para afirmarse niega los principios que le conflare sentido, encuentra su cumplimiento y elimina to

do antagonismo cuando la idea se transforma en realidad y esta realidad en idea. La pugna entre los dos criterios queda superada en el tercer estado del proceso, al concebir en un solo orden jurídico los atributos de validez intrínseca, validez formal y positiva (25).

En este movimiento dialéctico se acelera en los movimientos revolucionarios, cuando se rompe el equilibrio entre el Derecho Positivo, formal y estático y los valores y necesidades que la sociedad demanda y que el consenso social considera que no se realiza ni satisface y, por lo tanto, el orden jurídico formal no refleja los sentimientos, aspiraciones y metas de la sociedad. Así que se reinicia la lucha entre tesis -Derecho Vigente- y antítesis -aspiraciones sociales-, para crear nuevas síntesis que se objetivizarán en un nuevo orden jurídico. Por supuesto que los medios por los cuales se impone el proceso anterior pueden ser pacíficos, cambios constitucionales, o violentos, cambios estructurales (26).

El Concepto de Constitución, como el concepto de soberanía pueden ser configurados, desde muy diversos puntos de vista, de aquí el peligro de configurar y oscurecer ideas que, separados con rigor lógico, son claras y accesibles. Reducirnos a sacar a la luz el concepto de Constitución.

25.- García Máynez, Eduardo. Positivismo Jurídico, Realismo Sociológico y Jusnaturalismo. Editorial Porrúa, S.A., México 1958. p. 249

26.- Ob. Cit.

En sentido material ha dicho Kelsen, está constituido por los -- conceptos que regulan la creación de normas jurídicas generales y, -- especialmente, la creación de leyes. Pero más adelante el autor citado reconoce que el concepto de constitución, tal como lo entiende - la teoría del Derecho, no es enteramente igual al correspondiente con cepto de teoría política. El primero es lo que previamente hemos lla mado Constitución en el sentido material del término que abarca las - normas que regulan la creación y la competencia de los órganos ejecu- tivo y judicial (27).

Este último concepto es el que ha prevalecido en el campo del De- recho Constitucional, expresado de este modo por Jellinek: La Consticu ción abarca los principios jurídicos que designan a los órganos del Es tado, los modos de creación, sus relaciones mutuas, fijan su círculo - de acción, y, por último, la situación de cada uno de ellos respecto - al poder del Estado.

Crear y organizar a los Poderes Públicos Supremos, dotándolos de competencia, es, por lo tanto, el contenido mínimo y esencial de toda Constitución.

Desde este punto de vista material, las constituciones del mundo occidental, inspiradas en la norteamericana y en la francesa, han or- ganizado el poder público con la mira de impedir el abuso del Poder. - De aquí que la estructura de nuestra Constitución, como la de todas -

27.- Tena Ramírez, Felipe. Derecho Constitucional Mexicano., Editorial Porrúa, S.A., México 1983. pags. 21 y 22

las de su tipo, se sustentan en los principios capitales: la libertad del Estado para restringirla es limitado en principio y como --- complemento indispensable del postulado anterior, es preciso que el poder del Estado se circunscriba y se encierre en un sistema de competencias.

e.- LIMITACION DEL PODER POLITICO

Hacemos referencia a lo que se le dice dicho mexicano, ni tanto - que queme al santo, ni tanto que lo alumbre, por lo tanto al comentar de las limitaciones del Poder Político, decimos que no deben de extra-limitarse con el Poder Político, sino llevar su Poder Político con apoyo al Derecho. Ni tampoco llevar a ese Poder Político, a una postura de derrota.

Ciertamente que el apoyo que el poder social le da al Derecho no se limita al solo momento de su creación, sino que posteriormente se le continúa, así persiste el carácter vigente del Derecho. Sin este - sosten, el Derecho se derrumbaría, perdería su vigencia, es ese apoyo real, efectivo, que recibe el poder lo que le permite su permanencia y continuidad.

Encontramos que la base fundamental del Estado es la expresión -- normativa del Hecho Constituyente, del Poder predominante, objetiva-- clón de procesos sociales, pero no sólo eso, sino además, la continuidad del Poder Legitimado con los diferentes cambios que el Derecho puede, en un momento dado tener, Estos cambios se deben a que el contorno se modifica cuando cambian las condiciones naturales y socio-culturales. Vemos aparecer nuevas tendencias que luchan para obtener el poder la proyección de nuevos intereses, se modifican los factores sociales - que objetivizarán al Hecho Constituyente, y, como resultado lógico, el contenido normativo reflejo de ese Poder, podemos decir entonces que - siendo característica del contorno su dinámica, la tarea del Orden Jurídico, está siempre en curso de reelaboración.

El legislador debe tratar de mantener una correspondencia entre el Derecho y las condiciones sociales del momento, debe superar el contraste entre la tendencia conservadora del Orden Jurídico y la dinámica de las fuerzas sociales, las nuevas exigencias que demandan constantemente la sociedad deben ser aceptadas. La sociedad es la fuerza que crea el Derecho; son las presiones sociales, las que se ejercen sobre el Poder como resultado de las nuevas necesidades sociales, las que deben de dar la pauta del cambio en el contenido del Orden Jurídico.

Si el fin de la Constitución consiste en implantar un orden jurídico, su primera y fundamental limitación la tiene en la determinación de establecer, no la anarquía ni el absolutismo, sino precisamente un Orden Jurídico. De otra manera la Constitución se negaría a sí mismo y sería suicida. Puede, ciertamente, elegir el Estado la Constitución que ha de tener, pero habrá de tener necesariamente alguna.

Al establecer el Orden Jurídico, éste restringe el alcance del Poder Político. Esta circunscripción que se ejerce sobre el Poder, es indispensable, sin ella se caería en la anarquía, en el despotismo. La actividad entre el Derecho por un lado y las fuerzas sociales por el otro, tratan de llegar al equilibrio siempre inestable de la correlación entre el Derecho y realidad social.

El poder representa el elemento de lucha, de sujeción, es una fuerza que se extiende dialécticamente y, en cambio, el Derecho tien-

de a ser restringido, conservador, trata de evitar el abuso del Poder, de reducir al mínimo la posibilidad de que se extralimite éste; circunscribe el actuar tanto de los particulares como de las autoridades públicas (28).

El pueblo, titular de la soberanía, produce la ley por conducto - de sus representantes en congresos Constituyentes u ordinarios, que señalan funciones, fija competencias y establece limitaciones a los órganos públicos y a los funcionarios. Así gobernadores y gobernados están sujetos a las condiciones legales que el pueblo fijó a través de un congreso Constituyente y a las posteriores manifestaciones de la voluntad popular, que sus representantes determinan mediante adiciones o modificaciones a la Constitución, y a las leyes que de ella se deriven. En consecuencia lo que crea y sostiene el Estado en un régimen democrático es la voluntad del pueblo, por lo que éste resulta ser siempre el titular o poseedor de la soberanía, que puede ejercer en todo tiempo, aún para alterar o modificar la forma de su gobierno.

La facultad Constituyente de los Estados, para darse su propia -- Constitución está limitada no sólo por el 115 y el 40, sino por toda la Constitución, así las garantías individuales no se pueden disminuir como tampoco aumentar las garantías sociales porque traería el problema en disminución de los individuales.

28.- Sánchez Azcona, Jorge. Derecho, Poder y Marxismo. Editorial Porrúa, S.A., México 1970. p. 78

Tomamos muy en cuenta las Limitaciones del Poder Político en -- -
cuanto a sus funcionarios o sea servidores públicos, pero la misma - -
Constitución limita el poder de los particulares. Con referencia al -
artículo 108. Habla de la responsabilidad de los servidores públi-- -
cos, pero la misma Constitución reza: para los efectos de las respon- -
sabilidades a que alude este título se reputarán como servidores pú- -
blicos a los representantes de elección popular, a los miembros de - -
los Poderes Judicial Federal y Judicial del Distrito, a los funciona- -
rios y empleados, y, en general a toda persona que desempeñe un empleo,
cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública-
federal o con el distrito federal, quienes serán responsables por los
actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas -
funciones.

El Presidente de la República, durante el tiempo de su cargo, só-
lo podrá ser acusado por traición a la Patria y delitos graves del or-
den común.

Los gobernadores de los Estados, los diputados a las legislaturas
locales y a los magistrados de los tribunales superiores de justicia -
locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a --
las leyes federales, así como por el manejo indebido de los fondos y -
recursos federales.

Las Constituciones de los Estados de la República presidirán, en
los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los e--

fectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos - de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en los Estados y en -- los municipios.

Hemos aseverado que la nación o pueblo en sentido sociológico, - como grupo humano real coherente, decide darse una organización jurfídica y política, creando al Derecho que a su vez da vida al Estado como persona moral. La causa de estos efectos obedece a un poder, actividad o dinámica que tiene como fuente generatriz a la misma comuni--dad nacional. Mediante tal poder, la nación se autodetermina; es de--cír, se otorga una estructura, o sea, que el poder que tiene a esta -finalidad no está sujeto a ninguna potestad extraña a la comunidad nacional ni tampoco a la de cualquier grupo que dentro de ella esté - -comprendido. Por ello se dice que el propio Poder es soberano, en --cuanto que no está sometido interior o exteriormente a ninguno otro, -puesto que lo soberano, designa un poder que no admite ninguno por --encima de él, una potencia que en lá esfera donde está llamada a ejercerse, no constituye ninguna otra.

La autodeterminación, que es la no sustancial expresiva del Po--der soberano o soberanía, en el fondo entraña la autolimitación, pues si se autodeterminase implica darse a sí mismo una estructura jurfídico-política, esta estructura, que es normativa, supone como toda norma una limitación, es decir, señalamiento de límites. La autodetermi--nación, sin embargo, no es inmodificable, ya que cuando la nación decide autodeterminarse de diversa manera en el desempeño de su poder -

soberano, cambia sus estructuras y, por consiguiente, los límites que están involucrando.

En resumen podemos llegar a un razonamiento que es el siguiente: en el mundo en que vivimos no existen democracias perfectas. El ideal democrático que han soñado los grandes pensadores de todos los tiempos, no deja de ser una bella aspiración, puesto que la base teórica de la democracia radica en el principio de la soberanía popular, que a su vez supone la tesis del Contrato Social de Juan Jacobo Rousseau, con sus premisas individuales de libertad e igualdad naturales de los hombres, considerados estos como entes abstractos y no como seres reales. Al respecto, si separamos el ingrediente mítico, de la semejanza ideológica, para sólo analizar sus diferentes aspectos desde el punto de vista científico, no podemos sino notar su carácter de irrealidad. Si la sociedad, en efecto, es sólo yuxtaposición de individuos libres o iguales, toda organización social le estaría vedada por definición. No obstante ello, los diferentes países han modificado su propio esquema democrático de acuerdo con su propia ideosincracia, y de acuerdo con principios universalmente aceptados. En esta forma todo país democrático aspira a la igualdad, a la libertad, a la soberanía popular expresada en el Derecho del pueblo, a darse las leyes que mejor le convengan y a nombrar en elecciones periódicas a sus representantes, la satisfacción de las exigencias esenciales del constitucionalismo moderno o sea, la salvaguardia del Estado de Derecho, conservación del sistema representativo, para garantía de los Derechos Individuales y sociales

fundamentales, la división de poderes y el predominio de la mayoría,

En esta forma, México practica una democracia que va de acuerdo con la forma de ser y de pensar de un pueblo, es decir, no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

Nuestro país no es producto de una invención maquiavélica o propagandista, México es el resultado de un largo y doloroso devenir -- histórico, la independencia nacional y las libertades individuales y sociales que disfrutamos los mexicanos han sido producto de una tenaz lucha en contra de los viejos coloniajes e imperios. La guerra de -- independencia, Reforma y la revolución son tres etapas de una misma - e indeclinable lucha del pueblo mexicano por perfilar su rostro nacional y por definir su propio destino.

C A P I T U L O I I I

FACTORES SOCIALES DEL DERECHO

a.- CULTURALES

El término cultura tiene un sentido en Sociología que se aparta de la acepción vulgar del mismo. Comúnmente se entiende por cultura la erudición enciclopédica y también el refinamiento en el gusto y en las maneras personales, pero sociológicamente el contenido del término es de más peso. Se designa con él "el complejo formado por los bienes materiales, conocimientos técnicos, creencias, moral, costumbres y normas de Derecho, así como otras capacidades y hábitos adquiridos por el hombre como miembro de una sociedad".

La cultura, así entendida, es por una resultante del proceso de adaptación al medio y de la lucha por la vida que lleva a cabo el -- hombre. Ahora bien, el medio, tanto en lo físico como en lo social, varía mucho, y por consiguiente, la adaptación a sus distintas condi ciones y las diversas circunstancias en que ha de librarse la lucha por la existencia dentro de sus variedades, dan lugar a formas de -- cultura semejantes, cada una con sus rasgos típicos y diferentes de las demás.

Hemos comentado, el hecho de que el hombre es uno de los seres peor dotados físicamente por la naturaleza para la lucha directa por la existencia y para la adaptación inmediata al medio. No tiene la piel gruesa o cubierta de pelo, que defiende y protege a otros anima les, ni las garras y dientes con que otros están armados, ni aún la agilidad o velocidad que en muchas especies compensan la falta de medios más eficaces de defensa.

Todo lo que el sujeto ha aprendido de los demás seres humanos, - tanto de otros individuos con quienes ha estado en contacto directo - (padres, hermanos, compañeros, vecinos, etc.), como lo que a través - de estos han aprendido de las convicciones colectivas vigentes, de la costumbre, de los usos, presiones que determinan en el individuo una adaptación mayor o menor, a esas reglas sociales de comportamiento, - las necesidades suscitadas por contagio o por imitación dentro de un -- cierto grupo social, las cuales el individuo no se sentiría fuera de - ese ambiente colectivo, pero las cuales experimentan fuertemente dentro de él, la estandarización de muchas de sus respuestas a determinadas situaciones o a determinados hechos, estandarización que ha sido - modelada por factores sociales, la profesión o el oficio, que son carreras o trayectorias que han sido trazadas y establecidas socialmente, algo así como líneas socialmente, la clase social a que se pertenece, hecho que en ciertas formas especiales de conducta, la fé religiosa -- que se profese, las convicciones políticas que se tenga al Hecho de -- pertenecer a una gran nación, cargadas de glorias en el pretérito, y - cargada de responsabilidades de largo alcance en el presente, o una na ción pequeña que no actúa como protagonista en los acontecimientos his tóricos, o a una tribu primitiva, el Hecho de tener como lengua materna un idioma meramente vernáculo, o un idioma que es vehículo de comunicación universal en el mundo de la cultura, como el español, el in glés, el francés o el alemán, la posición económica, de excesivo alcan ce, desahogada, término medio, modesta, pobre o indigente, las responsabilidades familiares el Hecho de tener muchos amigos o pocos, el He-

cho de pertenecer a una sociedad rural, o a una pequeña ciudad tradicional o a una gran urbe, el Hecho de pertenecer a una sociedad continental o a una sociedad insular, por los fierentes tipos de problemas colectivos que una u otra plantean, el Hecho de pertenecer a una comunidad costeña, o a una comunidad situada tierra adentro, ubicada en las grandes rutas de intercambio civilizado o alejado de ellas y tantos otros Hechos y Factores socio-culturales, que intervienen en la personalidad del individuo (1).

A lo que se refiere el Licenciado Luis Recasens; es el producto del hombre o sea lo que ha realizado desde sus más remotos tiempos, o sea pinturas, y también lo que está elaborando en el presente y en todo tiempo, estatuas, edificios, melodías, poemas, tratados científicos, obras de filosofía, documentos religiosos, esquemas económicos, programas políticos, códigos, reglamentos, novelas, automóviles, herramientas, etc. Esos seres que proyectaron un sustrato eterno a - - nosotros -piedra, colores, sonidos, papel u otros materiales-, antes bien en el especial sentido: en un sentido estético, o utilitario, o técnico, lógico, político, religioso, jurídico, etc., sentido que en tales seres anida en una especie de proyección humana que en los mismos se expresa. Todo eso es lo que se llama reino de la cultura, a - - saber, el conjunto de las obras que el hombre hace en su vida, los -- productos de su acción, dotados de sentido, esto es, impregnados de - - significación,

1.-Recasens Siches, Luis. Tratado General de Sociología. Editorial Porrúa, S.A. México 1982. p. 122

Y adviértase que esas obras humanas el hombre las hace siempre por algo, es decir, por virtud de un motivo, y además para algo, esto es, con un propósito, con una finalidad que desea realizar.

Desde el punto de vista sociológico, podemos llamar Cultura - todo aquello que los miembros de una determinada sociedad concreta aprenden de sus predecesores y contemporáneos en esa sociedad, y - lo que añade a ese legado y las modificaciones que operan en el -- mismo. En el sentido, Cultura es la herencia social utilizada, re vivida y en parte mayor o menor, modificada (2).

Las normas jurídicas, en tanto que son vividas actualmente, - revividas en tanto que son cumplidas por sus sujetos y, en tanto - que, llegado el caso, son individualizadas por los órganos jurisdiccionales quienes imponen inexorablemente su ejecución, constituyen una parte de la Cultura de un Pueblo, pertenecen al reino de - lo que podríamos llamar Cultura viva. No porque a la Cultura en - tanto que tal le corresponde una vida propia, sino que vivas repro ducen unas determinadas pautas Culturales y, en caso, las transfor man.

Las normas jurídicas depositan en la Constitución, las leyes, los reglamentos, las sentencias judiciales, etc. son pedazos de la

2.-Recasens Siches, Luis. Introducción al Estudio del Derecho, Editorial Porrúa, S.A., México 1981, p. 27 ,

vida humana objetivada, son objetivaciones de la vida humana, son - objetos Culturales. Pero, en tanto que efectivamente observados o cumplidas y en tanto que realmente impuestas por los órganos del -- Poder Político, entonces constituyen lo que se llama Derecho Vigente, esto es, Derecho vivo, Derecho realizado, Derecho que obtiene - efectividad práctica, Derecho que es eficaz; y, por lo tanto puede decirse que constituye una parte de la Cultura viva o actual de un pueblo.

La Cultura, en tanto que tiene la intención de acercarse a los valores de bondad, justicia, belleza, utilidad, poder, etc., tiene sentido tan sólo para aquel que no posee esos valores de modo plenario y que sin embargo, siente la urgencia de esforzarse para acer--carse a ellos y realizarlos en la medida que pueda. La Cultura carece de sentido para la naturaleza inorgánica, porque ésta es in--consciente, carece de significación así mismo para los animales, - porque éstos , como no saben que no saben; no sienten la necesidad de saber, como no tienen intuición de la justicia, no sienten la urgencia del Derecho, etc. La Cultura carece de sentido para Dios, - porque Dios es absoluta verdad y sabiduría, bien total, Justicia suprema, belleza íntegra, Poder infinito. Pero en cambio la Cultura aparece llena de sentido, en tanto, cuando la miramos como obra y - función humana. Porque el hombre no sabe, pero necesita conocer, - por eso y para eso constituye la ciencia, porque el hombre es pecador, pero precisa de redimirse de sus flaquezas, por eso y para - - ello busca la ética, porque el hombre es desvalido, pero experimen-

ta la urgencia de aprovechar y dominar los elementos que le circundan, por eso y para eso produce la técnica, porque hay peligro del caos social o anarquía, y el hombre necesita una organización pacífica, segura, cierta y justa de la sociedad, por eso y para eso elaboran el Derecho (3).

Si bien es cierto, que en nuestra Constitución, los legisladores del 17, se empeñaron por que hubiese preceptos que hablaran de la cultura. El empeño de difundir la instrucción por todos los ámbitos sociales, podemos apreciar que en dicha Constitución en la fracción - - XXVII, del artículo 73 facultó al Congreso de la Unión, para establecer escuelas profesionales... Y además institutos concernientes a la Cultura superior general de los habitantes de la república, entre tanto dichos establecimientos, pueden sostenerse por la iniciativa de los particulares, sin que esas facultades sean exclusivas de la Federación, cabe observar que en este tipo de establecimientos, el precepto una doble concurrencia; la de los particulares con el Poder Público y, dentro de este último, la concurrencia federal con la estatal. Por lo que hace a la primera, consistía en que los particulares llegaran a asumir íntegramente la función educativa, de suerte que sólo temporal y supletoria procedía admitirla dentro de la actividad del Poder Público. En cuanto a la segunda, la fracción XXVII, autorizó la libre e indiscriminada concurrencia de la federación con las entidades federativas.

3.- Ob. Cit. pp. 330 y 331.

El 13 de diciembre de 1934 se publicó una reforma a los artículos 3 y 73, fracción XXII, ahora XXV, la reforma en 1934, contenía dos temas, claramente diferentes entre sí. El primero se refería a las nuevas características ideológicas que la reforma imponía a la educación así como las taxativas y la vigilancia de la impartida por los particulares en ciertos tipos y grados. El segundo tema miraba el papel asignado a la federación y a los estados en la función educativa y en el se ocupaba la fracción XXV del artículo 73. Consideramos que este segundo tema es el único que corresponde a nuestros estudios de la parte orgánica de la Constitución, por lo que sólo a él prestaremos atención ya que el primero pertenece a las garantías individuales. Sin embargo, el artículo 3 no se contiene exclusivamente la garantía individual de la enseñanza y sus modalidades, sino que el precepto incursiona también en la parte orgánica, por lo que en este aspecto sí nos compete su examen (4).

En lo que se refiere a la Cultura podemos señalar que estos dos preceptos Constitucionales, el 3 y el 73, fracción XXV, son las bases de la Cultura del Pueblo de México.

El artículo 3 Constitucional establece: La educación que imparte el Estado, Federación, Estados Municipales, tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia:

4.- Tena Ramírez, Felipe. Derecho Constitucional Mexicano, Editorial Porrúa, S.A., México 1974. p. 396

campesinos) deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del Poder Público. Dicha autorización podrá ser negada o revocada, sin que contra tales resoluciones proceda juicio o recurso alguno.

III.- Los planteles particulares dedicados a la educación en los tipos y grados que especifica la fracción anterior deberán ajustarse, sin excepción, a lo dispuesto en los párrafos iniciales, I y II, del presente artículo y, además deberán cumplir los planes y los programas oficiales.

IV.- Las corporaciones religiosas, los ministros de cultos, las sociedades por acciones que, exclusiva o predominantemente, realicen actividades educativas, y las asociaciones o sociedades ligadas con la propaganda de cualquier credo religioso, no intervendrán en forma alguna en planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal y la destinada a obreros o campesinos.

V.- El Estado podrá retirar discrecionalmente, en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares.

VI.- La educación primaria será obligatoria.

VII.- Toda la educación que el Estado imparta será gratuita.

VIII.- Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí misma; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a -- que esta fracción se refiere.

IX.-El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias destinadas a distribuir la función social educativa entre la federación, los estados y los municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.

Apreciamos que la educación es uno de los grandes problemas huma-

nos, por su conducto, el niño y el joven tienen contacto con la cultura, patria universal y mediante ella llegan a ser hombres conscientes de su destino. El que la educación sea patrimonio de todos los hombres constituye un deber de la sociedad y el Estado, pues la ignorancia también es una forma de esclavitud.

Los diputados de 1917, se pronunciaron en contra de la intervención del clero en esta materia. El tema motivó uno de los debates más apasionados de los celebrados en la asamblea de Querétaro el artículo 3 que elaboraron, otorgó al Estado la facultad de impartir la educación permitiendo la enseñanza privada cuando ésta siguiera fielmente las disposiciones Constitucionales, y siempre bajo la dirección y vigilancia de los órganos gubernamentales competentes.

La obra llevada a cabo desde esa fecha a nuestros días ha sido notable. Entre los Hechos más significativos que comprende la educación cabe citar: las campañas de alfabetización, el fomento de las escuelas primarias-rurales y urbanas, cuyos alumnos gratuitamente reciben libros de texto; aumento de escuelas secundarias, normales y preparatorias en las principales ciudades del país; creación del Instituto Politécnico Nacional y de otros centros técnicos de enseñanza e investigación, así como de universidades e institutos tecnológicos en los estados de la República.

Con lo que respecta al artículo 73 Constitucional fracción XXV - dice:

Artículo 73.- El Congreso tiene facultad:

Fracción XXV.- Para establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica; escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones, para legislar sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la federación, los estados y los municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República. Los títulos que se expidan por los establecimientos que se trate surtirán sus efectos en toda la República.

b. - P O L I T I C O S

Vemos que existen una serie de Factores Políticos, para controlar a los grupos sociales, para tener un determinado control social, basado en el control del Poder Político, consideramos que al pueblo - que va dirigido dicho control, es necesario tenerlo ocupado, trabajando en programas de desarrollo de la comunidad, así también a deportes y aspectos culturales ya que en esta forma, poco tiempo le quedaría para estar pensando en problemas políticos. Aunque el Estado quiere una participación ciudadana pero al mismo tiempo los quiere tener bajo un control por medio de situaciones que no alteren el Orden Público.

El Factor del Poder Político y social predomina, cuando existe una máquina gubernamental que tiene controlado a todo el pueblo, fundado sobre un Orden Jurídico de Justicia Social. El Poder Social predominante, o sea del Poder Político, es una forma muy distinta a la de la fuerza física. Aun cuando el Factor del Poder Político opere resortes de fuerza corporal y mecánica, estas no constituyen la raíz del mismo, sino meros instrumentos que maneja el Poder.

La de la Vigencia de un sistema jurídico no puede consistir en una mera relación de fuerza bruta. Por el contrario, consiste en una resultante de las voluntades que forman la contextura social. El mando jurídico tiene a su disposición la mayor concentración del Poder y de fuerza que hay en la sociedad, para hacer cumplir inexorablemente, impositivamente, si es preciso sus conceptos. Pero el mando jurídico en tanto que tal, no se funda en la tenencia de los instrumentos de --

fuerza material, sino un apoyo de la opinión pública. Porque cuenta con la resultante de las voluntades que integra la colectividad, por eso tiene a su disposición el aparato coercitivo.

Aparte del juicio estimativo que cada fenómeno particular del Poder Político merezca en cada caso, hay que reconocer que, en principio, el Poder Político constituye una institución valiosa. El Factor del Poder Político como institución está justificado desde el punto de vista estimativo. Gracias a la existencia del Factor Político, se evita la anarquía, el caos social, la guerra de todos contra todos. Quienes tengan la opinión ilusoria de que el hombre es enteramente bueno, por naturaleza y de modo total, puede desear la no existencia o la abolición del Poder Político, y creer que el anarquismo es excelente, es decir, que es excelente la ausencia de normas jurídicas o, por lo menos la carencia de todo mecanismo compulsivo para imponer el cumplimiento de éstas. Pero sí, al contrario, sí reconocemos todos los componentes de la efectiva realidad humana, entonces nos percataríamos de que el hombre, aunque constituye un ser espiritual dotado de capacidad racional, es también un ser emotivo, un ser con aptitudes, impulsos y tendencias a un mejoramiento político; a lo que también un ser deseoso a veces de apropiarse indebidamente de aquello que es de otro, movido a menudo por ambiciones de Poder, de codicia, animado en ocasiones por estallidos de brutalidad, animado por un oscuro afán de destrucción, deseoso de pelea en algunos momentos. Así pues, sí no hubiese normas jurídicas esto es, normas dotadas de impo-

sibilidad inexorables, coercitivos, pero sobre todo sin la existencia de un poder Político para declarar o reconocer tales y para garantizar su cumplimiento, los seres humanos vivieron en una situación no sólo de abrumadora Incertidumbre, sino también de temor, pánico, y, de facto, expuestos y realmente sometidos al peligro de agresiones constantes. El Factor Político del Poder, es decir, una Instancia real y efectiva de mando coercitivo, es algo que debe ser, y además es algo que forzosamente tiene que ser, si se quiere que la sociedad no se desmorone ni se disuelva (5).

El espíritu de la reforma política vigente, la que de manera determinante fue influida en el pasado régimen, es fortalecer la vida democrática del país mediante la apertura y registro de corrientes políticas minoritarias de oposición, sacarlas del clandestinaje político, otorgándoles aún mayores facilidades y apoyados, para estimularlos a participar en los procesos electorales y de esta suerte, reuniendo los requisitos mínimos que señala la legislación electoral para que pudieran participar, y así pudieran compartir proporcionalmente, responsabilidades en el congreso de la unión, en los congresos estatales y en los ayuntamientos.

El propósito que animó a esta iniciativa presidencial y que tomó cuerpo en la Ley de Organizaciones y Procesos Políticos, era que toda

5.- Recasens Siches, Luis. Introducción al Estudio del Derecho. Editorial Porrúa, S.A. México 1981. pp. 69 y 70

corriente política, por minúscula que fuera, aun mediante asociaciones saliera a la luz pública para exponer y defender una postura ideológica y, de esta suerte, partidos políticos mayoritarios y minoritarios lograrán un segundo propósito igualmente importante: a lo que desprendemos una mayor participación ciudadana en los Factores Políticos.

El crear las cien diputaciones plurinominales junto a las trescientas uninominales o de mayoría, con identidad de Derechos y Deberes no hace sino confirmar la sinceridad del proyecto: discutir los problemas del país, en un foro con legítima representación nacional como lo es el congreso. Lamentablemente la idea original se ha tergiversado por parte de los partidos minoritarios de oposición, pretendiendo que la apertura a la actividad política electoral se traduzca, automáticamente en compromiso de conceder posiciones en los congresos federales y estatales, y así también en los ayuntamientos, independientemente de que no los hayan ganado democráticamente en las urnas electorales.

La intención era de que debatieran las ideas, que se razonaran los problemas del país y se propusieran soluciones al amparo de las ideologías, que el nivel cultural de los procesos electorales se fueran elevando paralelamente al rescate de una moral pública garantizada básicamente por el sistema del Factor Político del País, sin embargo, los partidos de oposición descendieron a un nivel por demás soez, de -

calumnia y de difamación, se ausentó la calidad de talento y de elegancia de la cultura, por la frase grotesca e injurianta en las banderas y en los carteles, la decencia que pudo ser valiente por lo que encerrara la verdad se volvió cobarde, por aparecer anónima, y la acción dentro del proceso electoral, que pudo ser limpia, se ensució con la pasión de la amargura y la frustración.

Hoy en día el enfrentamiento sigue siendo entre las dos corrientes ideológicas tradicionales en la evolución histórica y política de México: la insurgente -liberal social- -revolucionaria nacionalista- y la colonialista -conservadora reaccionaria-, la primera abrumadoramente mayoritaria y finalmente triunfadora, ésta convertida en instituciones de gobierno y la segunda, minoritaria, que ha sido vencida una y otra vez.

La proliferación de partidos de extrema izquierda, lamentablemente no tiene raíces profundas y autónomas en nuestro ser nacional, su presencia en este país obedece a la internacionalización del movimiento socialista como consecuencia del triunfo de la revolución de octubre en la Unión Soviética, en 1917. A partir de entonces las ambiciones desbordadas de sus múltiples dirigentes antepusieron intereses personalísimos a los de la organización y terminaron dividiéndose inevitablemente, han fracasado en cuanto intento han hecho de reagrupación. Los mimbres se multiplican, pero la efectividad de unificación quedó siempre en proyecto o intención. Ahora bien, esta infini-

dad de partidos socialistas obedece también a una estrategia, que les permite tener una mayor participación y representación en los congresos ayuntamientos, y en la Comisión Federal Electoral.

Por un lado, los partidos conservadores de derecha quieren incendiar al país, pretenden renacer la violencia por lo menos, en los estados fronterizos y de pérdida en Sonora. Desean crear en este Estado, cuna de Plutarco Elías Calles, un escándalo internacional que haga parecer a México, ante el mundo como un país sumido en una guerra civil como consecuencia de ausencia de vida democrática. Una vez más la reacción conservadora quiere acudir al chantaje político para que se le regalen posiciones que no es capaz de ganar el día de elecciones con votos. Tenían ya preparada una información tendenciosa con corresponsales extranjeros para hacer espectacular cualquier incidente en ca sillas, presentándose como estallido revolucionario. La historia vuel ve a repetirse, vemos que son los mismos, y los desmomificados emisarios de Miramar que pese a tantos años siguen llorando por la llegada de un Maximiliano, sólo que ahora con dólares.

Por lo tanto, apreciamos que es una maquinaria el Factor Político, pues el partido que ha permanecido más tiempo en el Poder ha utilizado esta máquina, para su propio beneficio, por lo que podemos deducir que ahora le conviene al Estado que en este momento haya más partidos polí ticos, porque es la fórmula maquiavélica del partido en el poder, pues to, que habiendo más partidos los votos se disparan en diferentes senti

dos o sea que la mayor tajada la obtendrá el partido en el poder, y la segunda tajada la obtendrá el partido conservador, y así se van -- disgregando los votos. Por lo que nos damos cuenta y sale a colación que si tenemos un pastel, si somos dos nos tocará la mitad pero si -- llega otra persona, se tendrá que repartir entre los tres, pero si -- llegan más personas se tendrá que repartir entre el número de perso-- nas ese pastel, con la salvedad de que por lo regular el que reparte y parte le toca la mayor parte, por lo tanto seguirá en el Poder Po-- lítico, ya que es un factor muy importante el tener divididos a los -- demás partidos políticos.

El análisis de todas las instituciones implantadas en México --- según el modelo de gobierno de la teoría política euroamericana revela que hay un partido preponderante, dependiente y auxiliar del propio gobierno, que el movimiento obrero se encuentra en condiciones se mejantes de dependencia, que el Congreso es controlado por el presi-- dente, que los estados son controlados por la federación, que los mu-- nicipios son controlados por los estados, y la federación, y en resu-- men, que no se dá el modelo de los "tres poderes", o el sistema de -- los contrapesos y balanzas, o el gobierno local de los vecinos electo-- res, ideado por los filósofos y legisladores del siglo XVIII y princí-- pios del XIX, sino una concentración del Poder: a).- En el gobierno, b).- En el gobierno del centro, c).- En el ejecutivo y d).- En el -- presidente; excepción hecha de las limitaciones que impone la Suprema Corte, en casos particulares y en defensa de intereses particulares y

Derechos Cívicos, sí sólo se analizaran estos elementos el presidente de México aparecería gozando de un poder ilimitado, (6).

De hecho la comparación del modelo con la realidad no sólo deja entrever la imagen de un régimen presidencialista, sino que a cada paso hace crecer la idea de que, el poder presidencial no tiene límites. Sólo el análisis de los verdaderos factores del Poder Político y de la estructura internacional conduce a la delimitación y relativización del poderío presidencial.

Los factores del Poder Político en México, como en muchos países hispanoamericanos han sido y en ocasiones siguen siendo: a).- El clero, b).- Los caudillos y caciques regionales y locales c).- El ejército d).- Los latifundios y los empresarios nacionales y extranjeros. Se trata en todos los casos de instituciones que han influido o influyen directamente en la decisión gubernamental, y cuya acción como instituciones políticas no sólo era ajena a la teoría euroamericana de la democracia (para la vida política todos ellos deberían haberse organizado como ciudadanos), sino que incluso la mayoría eran el blanco de toda la ideología liberal.

6.-González Casanova, Pablo. La Democracia en México. Editorial Serie Popular ERA, S.A. México 1982, pp. 45 y 46

El clero, el más grande terrateniente y prestamista del siglo pasado, después de haber perdido su inmenso poderío en la Reforma, que terminó con el latifundismo eclesiástico, y de haber recuperado parte de su fuerza en la etapa Porfirista, sintió amenazada por la Revolución Mexicana y entró en grandes conflictos con el Estado. Estos conflictos alcanzaron características de mucha violencia con la rebelión de los cristeros y llegaron a su clímax precisamente cuando el callismo fue menos revolucionario y sustituyó la política popular nacionalista por la demagogía anticlerical.

Con el presidente Emilio Portes Gil, y sobre todo con el general Lázaro Cárdenas se llegó a un modus vivendi entre el Estado y el clero cesó la persecución, cambió la política de uno y otro, e incluso hubo momentos de franca alianza y hasta apoyo del clero a la política revolucionaria, así como fue el caso de la expropiación petrolera, en el arzobispado de México exhortó a la grey mexicana a unirse con el go--bierno.

En la época de Avila Camacho, el primer presidente revolucionario que se declara católico, la iglesia va recuperando su influencia en la educación y el propio gobierno, grupos numerosos de católicos se organizan en partidos y movimientos con ideologías conservadoras e incluso facistas. En sus discursos y proclamas manejan deliberadamente los símbolos y creencias religiosas. Posteriormente va aumentando la actividad política del clero y de los grupos confesionales, que realizan - -

peregrinaciones, manifestaciones y actos públicos, cada vez más frecuentes.

Desde octubre de 1951 en que el arzobispado de México pidió a las organizaciones católicas del país que participaran en la campaña nacional moralizadora, un comité ejecutivo, encabezado por el arzobispo, -- por un sacerdote jesuita y los dirigentes de cuatro grupos: acción católica, congregaciones marianas, liga de la decencia y los caballeros de Colón, dirigió una vigorosa campaña que culminó en enero de 1953, -- en la más grande asamblea nacional de jefes católicos desde el principio de la revolución. Esta asamblea dió a conocer datos que hasta entonces estaban fuera del alcance público.

La fuerza y actividad del clero, imperceptible al principio, ha -- hecho, también que el modelo de la Constitución liberal y anticlerical -- que pasó del texto de 1857 al de 1917 no se realice: La educación religiosa, los periódicos confesionales, las manifestaciones públicas, al -- apoyo, unas veces vedado y otras más abiertas, que brinda la alta gerarquía eclesiástica a los partidos y grupos confesionales, la organización insiste, permanentemente de grupos políticos-religiosos, como el -- movimiento familiar cristiano, son una prueba más, no sólo de esta diferencia entre la estructura formal y real de la vida política mexicana, sino de creciente poderío de la iglesia.

De todos los factores tradicionales de Poder, puede decirse que la iglesia es la única que ha sobrevivido a las grandes transformaciones -- sociales del México contemporáneo y que incluso ha recuperado e incre--

mentado parcialmente su fuerza. Para comprender el papel político - que se puede jugar en el actual contexto social, es necesario sin -- embargo considerar varios fenómenos que ameritan estudios de fondo, - indispensables para una verdadera sociología de la religión.

La profanización de las costumbres es un hecho en México contem poráneo, en estas regiones del país, en las ciudades sobre todo, en la vida privada del proletariado, en la clase media y alta urbana, - se ven las fiestas y ceremonias religiosas, las prácticas diarias, - la moral y la interpretación religiosa de los problemas se borran o pierden, cediendo el paso a fiestas, ceremonias profanas e interpre- taciones y conceptos morales desligados del concepto religioso.

Actualmente en México y en zonas vastas del país se advierte una estrecha vinculación del clericalismo tradicional con la guerra fría, del cristianismo político con un anticomunismo que manipulan los sím- bolos primitivos, los temores de la sociedad tradicional, para provo- car verdaderos fenómenos de pánico y de agresividad entre la población más ignorante y fanática, sea campesina o de clase media.

La manipulación de estos temores y fobias de la sociedad tradi- cional y su vinculación con la guerra fría, mediante campañas de rumo res, acusaciones, llamados alarmistas, los cuentos y fantasías de mie- do que se hacen circular en el campo, los pueblos y hasta ciudades, - el uso de instrumentos religiosos, amuletos, exorcismos y campanas -- que tocan a rebato, de profetas y profecías, de apóstoles y santos, -

de imágenes supersticiosas de lo monstruoso, y conceptos populares de lo demoníaco, vinculados y enfrentados al comunismo como entidad infernal y diabólica, en el sentido tradicional del término, legados a una acción política cada vez más efectiva, en que los sacerdotes van sustituyendo a los maestros como líderes de las comunidades y de los ejidos, para formular demandas de protestas, religiosad y organizar manifestaciones religiosas-políticas, provocando un miedo completamente racional entre los propios políticos, gobernadores, diputados, y líderes, amenazados siempre de ser acusados de "comunistas", con la connotación mágico-diabólica del término.

Casi siempre, aunque pueda haber alguna excepción, encontramos en el ámbito jurídico el hecho de que las normas de Derecho son concebidas por sus sujetos, como teniendo uno de sus fundamentos en una convicción de carácter religioso, o de otro carácter equivalente o similar. Suele regir la creencia de que hay un ser supremo absoluto, de quien depende el universo entero y que también norma el orden de la convicción humana con su espíritu de justicia. Y respecto de quienes no tienen esa creencia, o incluso de quienes la niegan expresamente sucede a veces, sin embargo, la sustituyen por el endiosamiento de otra entidad, así, figuras idolatradas de Marx y Lenin, la clase social y el Estado, por los Nazis (7).

Lo que reza el artículo 24 Constitucional: todo hombre es libre

7.-Recasens Siches, Luis. Introducción al Estudio del Derecho. Editorial Porrúa, S.A. México 1981. p. 80.

para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, en los templos o en su domicilio particular siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley.

Todo acto religioso de culto público deberá celebrarse precisamente dentro de los templos, los cuales estarán siempre bajo vigilancia de la autoridad.

Encontramos que son actos personales e íntimo del hombre es el de profesar alguna creencia religiosa, como también lo es el de no tener ninguna. La Constitución respeta la libertad de conciencia en ambas actitudes por igual y la protege al señalar que el congreso no es facultado para dictar leyes estableciendo o prohibiendo alguna.

Los actos o ceremonias religiosas, manifestaciones externas de las creencias, deben realizarse dentro del domicilio particular o en templos, y su práctica sólo puede castigarse cuando impliquen la comisión de delitos o faltas. Estas últimas, son infracciones, leves o disposiciones administrativas.

La libertad de conciencia y la de cultos, es unión de pensamiento e imprenta, todas consagradas en nuestra Constitución, demuestran una actitud de máximo respeto a la dignidad de la persona, así como el reconocimiento de que sólo los hombres libres pueden ser dueños de su futuro y realizar con plena responsabilidad la propia vida y la de sus pueblos.

En México, desde la Constitución de Apatzingán hasta 1957 se sostuvo a la religión católica como oficial, sin que se admitiera ninguna otra creencia.

La asamblea constituyente de 1857 rechazó el artículo 15 del proyecto, que establecía la tolerancia de cultos, aun cuando dejaba al congreso federal, por medio de leyes justas y sabias, el cuidado y protección de la religión católica siempre que no se perjudicaran los intereses del pueblo ni la soberanía de México. Los diputados moderados y los conservadores se opusieron a que esta disposición fuera aprobada, afirmando, entre otros argumentos, que la unidad religiosa era necesaria para conservar la nacional, y pese a que los liberales defendieron apasionadamente la libertad de conciencia y la de cultos, el artículo fue rechazado y ninguna declaración se hizo sobre el tema. Desde entonces, Zarco, fijó su pensamiento en estas palabras: "La unidad religiosa establecida en el rigor de la ley es una inequidad".

El esfuerzo de los conservadores no pudo impedir que en la Constitución de 1857 se abandonara el principio que consagraba como oficial a la religión católica, ni tampoco que, algunos años después, se declarara en México la libertad de conciencia en las leyes de Reforma, promulgadas por el presidente Juárez, el 12 de julio de 1859 y 4 de diciembre de 1860.

Desde entonces, incorporada primero a la Constitución de 1857, por reforma de 25 de septiembre de 1873 y posteriormente establecida

en la carta magna de 1917, la libertad de conciencia y su pleno ejercicio son una realidad en México.

La libertad religiosa, según hemos dicho, comprende dos libertades propiamente dichas: la de mera profesión de una fe o una religión como acto ideológico de sustentación de determinados principios, ideas, etc., respecto de Dios y de la conducta humana frente a él, y la cultural, traducidas en una serie de prácticas externas que tienen como fin primordial la veneración divina y el perfeccionamiento religioso, moral del individuo. La profesión religiosa, como simple conjunto de ideas, principios, etc., que una persona abraza respecto de Dios en sus variados aspectos y manifestaciones, escapa al campo del Derecho, en tanto que no se exteriorizan en actos positivos y reales, puesto que pertenece al terreno meramente subjetivo o inminente del ser humano. Por ello, la profesión religiosa, como concepción lisa y llana de ideas, postulados, etc., no tiene limitación alguna es, por lo tanto obsoleta. En cambio, cuando una ideología religiosa se manifiesta exteriormente por diversos actos, principalmente por los culturales, estos, constituyendo una actividad externa, trascendente o social del individuo, caen bajo el imperio del Derecho. En vista de ello, el artículo 24 Constitucional se contrae a limitar ese aspecto objetivo de la libertad religiosa, que es precisamente de regularse jurídicamente pues el subjetivo, el que se revela como una mera sustentación mental de ideas o principios, es ajeno a la teología normativa del Derecho (8).

8.- Burgoa Orihuela, Ignacio, Las Garantías Individuales, Editorial Porrúa, S.A., México 1983. p. 401.

d.- FAMILIARES

En el pensamiento que prevalece en los Estados más liberales, - más democráticos y más preocupados por la justicia social, se sostiene que a la mayoría de las agrupaciones sociales debe reconocérseles Derechos y deberes propios. Esta tesis se inspira en la idea de que la comunidad popular y la estatal, natural y normalmente se constituyen y se deben constituir y estructurar, partiendo desde abajo hacia arriba. Todas las instituciones se dan por razón de los seres humanos y nunca los seres humanos se dan por razón de las instituciones. Por eso, el orden jurídico debe empezar por partir del individuo humano, dotado de dignidad personal, y al que se le atribuye la primacía o el primado por encima de todas las magnitudes colectivas. Pero, como quiera que en el ser humano hay la dimensión individual, - la más importante y la de más alto valor, pero hay también especialmente dimensiones sociales, se reconoce la legitimidad y los Derechos, así como también los Derechos de muchas agrupaciones. Primero, y ante todo, se reconoce una serie de Derechos y deberes basados en la realidad de la familia, aunque no se suela otorgarse a la familia personalidad jurídica. Pero, en todo caso se reconoce que la familia es una comunidad que precede al Estado (9).

Entre la familia y el Estado existen una serie de miembros intermedios, que todos tienen fundamentalmente precedencia respecto del Estado, a saber: todas aquellas formas de sociedad, que pertenece necesariamente a la vida humana (10).

9.- Recasens Siches, Luis Introducción al Estudio del Derecho, Editorial Porrúa, S.A., p. 161

10.- Ob. Cit. p. 161

• El sustentante opina que la familia, es el conjunto de personas que decenden de un mismo tronco, o sea el padre y la madre son fundadores de toda familia y que de éstos, los productos de esa familia se ran los hijos, por lo tanto familia es el grupo de personas emparentadas entre sí, que viven juntas bajo la autoridad de una de ellas, o sea padre o madre. Aunque por lo regular podemos decir un aspecto sociológico que se da en torno al núcleo familiar, que la responsabilidad y estabilidad de la familia por lo regular radica en la madre, ya que ella es la que va a convivir un mayor tiempo con los hijos, esto es lo que nos sucede en México, ya que la responsabilidad volvemos a repetir radica en la madre, por lo que también decimos que el mayor número de familias en México, siempre la responsabilidad estará en la madre, aunque debe de existir responsabilidad para ambos padres ya que ellos son los fundadores de la familia, por lo regular esa responsabilidad que debe de desempeñar el padre siempre se le delega a la madre, por lo que trae problemas de sobra a la madre, ya que aparte de las labores domésticas, carga con la responsabilidad del padre, y cuando llega a fallar la madre, por lo regular siempre es la culpable de lo que sucede en el hogar, o sea en el núcleo familiar.

El padre debe de hacer conciencia y darse cuenta el momento que se está viviendo, y que al fundar la familia la responsabilidad y las obligaciones serán para ambos, ya que cada uno debería poner su esfuerzo personal a la medida y capacidad de cada uno de ellos.

Todo padre tiene la obligación directa de llamar la atención a todo miembro de la familia así como la madre, aunque en ocasiones, debe -

de decírsela a un solo miembro de la familia por razón de sexo, en -- ocasiones es conveniente que se le trate una persona del mismo sexo - para que, pueda corregir el error del miembro de la familia.

Si bien la institución del grupo familiar, tiene su origen bio-- genético que se prolonga en la protección y crianza de la prole, no - debe olvidarse que aún los grupos domésticos primitivos del agregado familiar, que se resumen en la procreación y en la supervivencia de la especie.

En las sociedades más desarrolladas, los fines de la familia no se agotan en las funciones de generación y defensa de sus miembros. - Los individuos que forman el grupo familiar, que son seres humanos, - tienen fines no sólo biológicos sino también de orden psicológico. El dato psíquico tiene la formación del grupo familiar actual, capital - importancia. A la necesidad de la conservación de la especie, se - agrega la formación integral del individuo y en función de ella, se - requiere de la solidaridad del grupo doméstico, de la existencia de - lazos de unión no simplemente externos, sino fundamentalmente psíqui- cos, internos de orden ético y jurídico. De allí, la influencia deci- siva de normas de orden moral y religioso que caracterizan al Derecho de Familia (11).

El concepto de familia: es un núcleo de personas, que como grupo social, ha surgido de la naturaleza y deriva primordialmente del He--

11.-Cicu, Antonio. El Derecho de Familia, Traducción de Santiago Sen- tis Melendo, Buenos Aires Argentina 1947, p. 110

cho biológico de la generación (12).

También la familia es el conjunto de personas, en un sentido -- amplio (pariente) que proceden de un progenitor o tronco común; sus fuentes son el matrimonio, la filiación (legítima o natural), y en casos excepcionales la adopción (filiación civil) (13).

Es la familia el más natural y el más antiguo de los núcleos so ciales. En las organizaciones antiguas (patriarcado), la familia -- era la sociedad total y única organizada, la esfera social en que el hombre realizaba el Derecho. En periodos más avanzados, al formarse una sociedad política compuesta de familias, pierden esta su carácter de sociedad política pero no dejan de ser un elemento constitutivo de la sociedad o de la tribu, es decir un elemento orgánico del Estado. Todavía hay vestigios de este régimen en la familia romana, en la sociedad feudal, etc. En una tercera fase, ampliada y robustecida de - la sociedad pública, pierde su importancia política la familia y viene a tener únicamente la consideración de agrupación privada (14).

A lo que se refiere el aspecto jurídico de la familia su base - está consagrada en el artículo cuarto de nuestra Constitución de - -

12.- Galindo Garfías, Ignacio. Derecho Civil, Editorial Porrúa, S.A. México 1982, p. 425.

13.- Ob. Cit. p. 426

14.- Planiol, Marcel. Tratado Elemental de Derecho Civil, Introducción Familia y Matrimonio, Editorial Cajica, Puebla México 1946, - -- p. 304 y 305.

1917, y que dice: el varón y la mujer son iguales ante la Ley, ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene Derecho a decir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene Derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de la salubridad general, conforme a lo que disponga la fracción XVI del artículo 73 de nuestra Constitución Mexicana.

Toda familia tiene Derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

El deber de los padres es preservar el Derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La ley determinará los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las instituciones públicas.

La familia es la base de la sociedad. Es la organización primaria fundada sobre vínculos de parentescos, donde, por eso, la solidaridad suele manifestarse en mayor grado. En su seno nacen y crecen, así como también se educan las nuevas generaciones. La formación --

que en la familia reciben los hijos es insustituible. De aquí que - el Estado, a través de sus instituciones y de su orden jurídico, tutele a la familia y le proporcione medios para cumplir sus altas finalidades. Corresponde al padre y a la madre por igual, de acuerdo con la Ley, la responsabilidad de educar y formar a los hijos hasta hacer de ellos ciudadanos libres y dignos.

La mujer adquirió legalmente la igualdad de Derechos y obligaciones frente al varón, y así la posibilidad de contribuir a la par con el gasto económico de la familia, cultural y social de México. Para lograr ese esfuerzo de nuestra población es preciso, ante todo, que - las mujeres se preparen en los centros de enseñanza y que cada día en mayor proporción ejerzan sus Derechos y cumplan las responsabilidades que les correspondan, tanto en razón de su sexo, como por su calidad de seres humanos.

La Constitución garantiza al hombre y a la mujer la libertad de tener hijos en el número que ellos decidan pero les impone la obligación de procrear con sentido de responsabilidad. Los hijos requieren educación, cuidados de toda índole, cariño, compañía, los padres están obligados a proporcionarles esas atenciones a fin de formar hombres y mujeres sanos, fuertes, equilibrados y felices. La tarea no - es fácil de aquí que la ley llame la atención sobre la responsabilidad que la pareja tiene cuando decida, y ese es el ámbito de su libertad dar vida a un nuevo ser humano. La paternidad no debiera ser nun

ca un acto producto del azar, sino el resultado de un deseo cuyas consecuencias estén el hombre y la mujer por igual dispuestos a enfrentar con entusiasmo, consistentes de la importancia que alcanza para ellos y para el país, su actitud como padres. Por eso se elevó a precepto Constitucional, en 1980 la obligación que los padres tienen de satisfacer las necesidades de los hijos y precebar su salud, física y - - psíquica.

A cargo del Estado esta proporciona a hombres y mujeres los servicios informativos adecuados sobre cómo planear la familia de acuerdo con sus propias ideas. La tarea ha sido encomendada a diversas -- Instituciones ya que se trata de un problema cultural complejo, entre las que se puede mencionar al sistema de desarrollo Integral de la familia, el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría de Salud y Asistencia, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, La Secretaría de Educación Pública y un órgano consultivo específico, el Consejo Nacional de Población dependiente de la Secretaría de Gobernación. Pero el Estado no interviene en las decisiones que hombres y mujeres adoptan sobre la paternidad.

e.- E C O N O M I C O S

No hay duda de que exista una relación económica, ni hay duda -- tampoco de que esa realidad económica tiene su propia consistencia, sus propias leyes. Ciertamente que el hecho económico jamás se da en situación de pureza, nunca se traduce como un mero fenómeno nudamente económico, antes bien, por el contrario, aparece siempre bajo normas jurídicas. Pero tampoco cabe duda de que la realidad intrínseca de lo económico, el conjunto de sus contenidos, condiciona e incluye -- las formas jurídicas, dentro de ciertos límites, la materia económica, remodelada (15).

Las principales libertades económicas están acentadas en nuestra Constitución y de esas libertades son: la libertad del trabajo, de industria y comercio; libertad de asociación; protección a la libre concurrencia, es decir a un sistema de economía de mercado, con las siguientes prohibiciones de monopolios, privilegios, trabas al comercio, al movimiento de personas, etc.

Desde principios de siglo, puede apuntarse una transformación -- muy importante en el Derecho Constitucional. La Constitución Mexicana de 1917, rompiendo con los moldes clásicos de las Constituciones introdujo en su articulado preceptos relativos al sistema económico y social.

Las Constituciones, de esta forma, han sido desde entonces no -- sólo esquemas normativos de organización y ejercicios del Poder signo-

15.- Recasens Siches, Luis. Introducción al Estudio del Derecho. Editorial Porrúa, S.A., México 1981. p. 72.

normas integradoras y programáticas del desarrollo integral de una colectividad. No se deja como antaño a la legislación ordinaria la configuración del régimen económico; las reglas Constitucionales contienen orientaciones imperativas que constituyen el elemento dorsal de la estructura institucional del régimen económico.

En las Constituciones modernas está contenido un esquema normativo básico del sistema económico; se fijan los cometidos y responsabilidades del Estado en el funcionamiento del tal sistema y en los países en donde el régimen económico es mixto, es decir, donde la gestión de recursos escasos puede ser conducida por el propio Estado y por los particulares, se deslindan los respectivos campos de actividad y en su caso las necesarias condiciones. Esta circunstancia exige, para el conocimiento veraz de los sistemas económicos un cuidadoso análisis de las disposiciones Constitucionales que fijan las bases fundamentales y las orientaciones más importantes del marco Constitucional de esos sistemas.

El sistema económico mexicano, está basado en la Constitución de 1917 que plasmó institucionalmente la ideología de la revolución de 1910, consagrada en un sistema de economía mixta.

Encontramos que consagra un Derecho de propiedad de los particulares sobre todo tipo de bienes, incluyendo los de la protección, pero condiciona y limita la propiedad privada, en atención al interés público establece un régimen de propiedad pública sobre determinado tipo de

bienes y de control directo y exclusivo del Estado sobre ciertas actividades y servicios.

También garantiza una serie de Derechos individuales y sociales de libertad económica, así también volvemos a decir que condiciona y limita su ejercicio por el interés público.

Se le atribuye al Estado, a través de diversos organos, una serie de facultades para intervenir en el proceso económico, con el objeto de impulsar el desarrollo de la sociedad, regulando como dice el artículo 27 de la Constitución en su párrafo III: El aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y para cuidar de su conservación.

El Derecho de propiedad se considera como un Derecho instituido por la sociedad, en forma alguna puede considerarse a la propiedad privada como un Derecho Individual, anterior y superior al grupo social.

El Derecho de propiedad de los particulares es susceptible de -- ser regulado y limitado por la nación, a través de su historia, en beneficio del interés público. Si la utilidad pública, definida en términos de ley, así lo exige el Estado, puede expropiar los bienes de -- particulares mediante indemnización.

La nación tiene el Derecho de regular el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, es decir, de cambio e-

conómico, así como su conservación con el fin de hacer una equitativa distribución de la riqueza pública. Esta facultad Constitucional es una amplia base para el papel rector del Estado en materia económica.

No sólo la propia ley reglamentaria del artículo 28, expedida en 1934, se inclinó por la vertiente interventora del Estado, sino que la legislación económica adoptada por los gobiernos de la revolución ratificó y configuró la tesis de economía mixta, y las reformas Constitucionales de los años correspondientes a la vigencia de la -- carta magna de 1917, han acentado el papel del rector respecto al poder Público en el desarrollo económico, sin que se hayan desfigurado los amplios mecanismos de la economía del mercado.

Entre dichas reformas cabe destacar la de 1950, que adicionó el artículo 131, el cual contiene muy amplias facultades de gobierno -- federal en materia económica. Basta señalar, para no citar el texto completo de este precepto, que, en sus términos es potestad de la federación regular el comercio exterior, la economía del país y la estabilidad de la producción nacional. Con razón, un destacado constitucionalista y hombre público, Antonio Carrillo Flores, planeó que -- después de la reforma del artículo 131 que contamos, parece inevitable concluir que el artículo 28 ha sido derogado o que, por lo menos, su vigencia es desde entonces parcial (16).

16.- Carrillo Flores, Antonio. Las Facultades Constitucionales del Estado Federal Mexicano en Materia Económica, en : El mercado de Valores, año XII, Núm. 36, 8 de sept. de 1952. p. 15.

Sin duda, alguna vez México, ha visto recientemente agudizada su crisis económica y ésta se está aproximando a terrenos verdaderamente dramáticos, que nos permiten afirmar que la economía del país por parte del gobierno está expresando con nitidez sus limitaciones y al mismo tiempo sus objetivos.

Si pudieramos sintetizar los rasgos que caracterizan a la economía mexicana tendríamos que decir: Petrolización, asfixiante deuda externa e incapacidad industrial. El efecto de estos rubros sobre nuestras finanzas han sido demoledores como lo ha demostrado primeramente el caso del Petróleo, donde dicho producto representa para nuestro país el 68% de los ingresos totales de divisas. En 1984 garantizó la entrada de 14,968 millones de dólares y generó mediante la vía impositiva un billón 700,000 millones de pesos, que constituyen el 35% de las exportaciones fiscales. Al mismo tiempo el gobierno mexicano durante los meses transcurridos de 1985, ha practicado dos reducciones al precio del petróleo de exportación, una de 1.25 dólares al crudo Istmo o ligero y la más reciente al petróleo tipo maya o pesado por 1.50 dólares. En conjunto ambas constricciones significan una merma anual por 590 millones de dólares en los ingresos nacionales, y por si fuera poco para nuestra desgracia el F. M. I. (Fondo Monetario Internacional), anunció que los precios del petróleo seguirán cayendo durante lo que resta del año y quizá también en 1986.

En lo que respecta a la deuda externa, la situación no es mejor - México tiene una deuda por más de 100,000 millones de dólares, es decir el 15% de la deuda total de todos los países coloniales y semicolonias-

les que es de 863,000 millones de dólares. Tan sólo por concepto de servicio de deuda México deberá pagar 27,000 millones de dólares México entregó a la usura Internacional en 1984, 12,000 millones de dólares.

El fenómeno de crisis externa como la vive México no le es privativa, sino que forma ya parte de la escenografía mundial caracterizada por una infernal cadena de endeudamiento combinado con la imposición de una rígida política económica que busca aplicar con receta de electroshoks a las economías en especial, aunque no únicamente -- subdesarrollados conduciendo al sistema bancario mundial a niveles -- bárbaros en donde ni se ha fortalecido el sector financiero sino el -- sector especulativo. Pero la dinámica de este endeudamiento incontrotable está conduciendo al sistema imperialista a momentos verdaderamente difíciles en la medida en que se ha llegado a niveles insostenibles incluso la insolvencia total en muchos países y regiones del mundo. Otro elemento que confirma este panorama sombrío es el Hecho de -- que la economía norteamericana está manifestando serias cuarteaduras y cuya expresión monetaria lo demuestra la caída del dólar en relación con las monedas europeas esto es el preludio de la recesión que inaugurará en 1986. Ya el primer trimestre del sector industrial en Norteamérica, solamente creció en 0.1 %. Lo que habrá de novedoso -- en la próxima recesión en Norteamérica, es que la crisis de sobre -- producción de mercancías se agregará la quiebra en la agricultura. -- Dada la relación casi umbilical de nuestra economía con la Norteamericana el efecto que habrá de tener sobre México será espeluznante.

En conclusión nuestra nación no puede esperar cruzada de brazos que la demuelan y la esquilmen con las tormentas que han llegado y los huracanes que se avecinan. Hoy el país requiere enfrentar decididamente los embates de los aglotistas internacionales.

El eje vertebrador para lograr defendernos en mejores condiciones de las agreciones y poder reactivar nuestra economía mixta, es que el pueblo de México luche y se movilice para que el gobierno mexicano declare la moratoria a la deuda externa y destinar los recursos económicos a realizar la planta productora y ha satisfacer las múltiples necesidades de los trabajadores mexicanos.

No habrá una economía mixta con un sector social atrazado, ya que la economía mixta no puede limitarse a la existencia de los sectores públicos y privado como elementos principales, teniendo al márgen un sector social atrazado, por eso los trabajadores buscan presencia económica e influencia en las desiciones de gobierno, a través de un sector fuerte moderno y actual.

Este objeto forma parte de un proceso histórico mediante el cual se tiene planteado liquidar la concentración de la riqueza, reducir la dependencia respecto de las empresas trasnacionales, frenar y, por otra parte, fortalecer los sectores público y social.

La economía mixta en México deberá caracterizarse por el predominio de los sectores estatal y social, porque han de ser el Estado y los trabajadores, a la luz de un nuevo compromiso ideológico, de un -

nuevo pacto social, los protagonistas fundamentales del desarrollo nacional. En suma, los hacedores de la nueva sociedad justa y libre del trabajo.

La preocupación actual prioritaria del movimiento obrero es la -- protección, fortalecimiento e integración del aparato productivo y en particular del industrial que seguirá constituyendo el sector en punta del desarrollo económico del país.

Particularmente señalo que la orientación de este aparato debe -- de ser hacia la atención de los consumidores socialmente generalizados de las mayorías nacionales, y añadiendo que tal dirección solamente podrá, en la medida que se vaya ampliando su espacio el sector productivo social.

Uno de los pasos iniciales es el promover empresas para la producción industrial y agropecuarias, del comercio, transporte, turismo, y otros servicios, así como de la organización de los trabajadores para extender el sector social al ámbito del consumo. El sector social no debe de perder de vista el propósito de influir en el sentido y rumbo del Plan Nacional de desarrollo a fin de que la producción nacional se encamine a la atención de los requerimientos sociales, a la vez que el proceso económico por su propia dinámica reduzca los márgenes de -- inequidad en la distribución y se logre que la riqueza y el ingreso -- sea de apropiación nacional.

Otro de los objetivos son tomar un nuevo campo de lucha de la --

clase trabajadora en el proceso de transformación económica del país, ampliar el espacio económico para el sector social y consolidar la - - economía mixta y social. Así mismo la de mejor es la eficiencia, el - fortalecimiento y la expansión del sector social de los trabajadores, - al mismo tiempo que se presta apoyo técnico y administrativo y se preparan cuadros ejecutivos así como operacionales para el sector social.

F. - R E C R E A T I V O S

El factor recreativo, es también importante en la sociedad, en todos los deportes que se practican en nuestro país, por lo regular tienen sus reglas del juego, así como también normas para ver este tipo de espectáculos, la sociedad no sólo se organiza para hacer reglamentos y normas jurídicas. Sino también para todo aspecto de la vida social del hombre . Tanto en lo que se refiere a aspectos culturales, deportivos o de diversión. Por lo que respecta a la sociedad ésta además de organizarse lleva consigo una serie de programas de todo tipo y trata de ser lo más amplia ya que no sólo los adul--tos tienen Derecho al entretenimiento o a la recreación sino toda - la persona en sociedad, ya sea porque este es adulto, joven, o sím- plemente sea un niño. Hay un término muy común en el deporte y que se puede aplicar, no sólo a uno determinado sino a todo tipo de deportes y este es el Fair Play, es un término de deporte. Nótese este primer punto: Sport, acción pura, Fair Play designa la adaptación perfecta del jugador al juego considerado en su conjunto. Rige las relaciones del jugador con sus compañeros de equipo y también con - sus adversarios, sin las cuales no sería completo el juego aquí se ve aflorar la sabiduría... Sabiduría. Vista de conjunto. Intui- - ción del todo como un sólo juego y de la oposición como una colabo- ración. El Fair Play exige cierta abnegación del individuo ante el equipo y aún del equipo ante el juego pero esta abnegación no es -- anulación. Lejos de ello lleva al individuo a su rendimiento máxi- mo en un conjunto perfectamente organizado esta apreciación intuiti- va e instantánea del equilibrio ante el individuo y la colectividad

en la característica del Fair Play. El Fair Play no puede reducirse a formular y se eleva por encima de todas las reglas, es espíritu vivo. Es exacto, elástico, es exigente; y se adapta a los contornos -- móviles de la vida con el guante en la mano, como todo espíritu viviente no se manifiesta más que en acciones concretas... es acción (17)

Para el factor recreativo no sólo ve la posibilidad donde se desarrolla y en qué forma sino que podemos apreciar que medios existen para la recreación, estos factores recreativos van desde deportivos - salas de espectáculos entre ellas están los teatros y cines, salas para conciertos y por otro lado existen bibliotecas, museos, clubes, -- deportivos y culturales.

En México el deporte por excelencia es el fut bol y este deporte es el primero en importancia en su práctica así como de espectáculo, es el que llama más la atención dentro del factor recreativo para el pueblo mexicano, últimamente se ha destacado un fenómeno social que así lo podemos calificar que es del ex jugador de los pumas de U.N.A.M., Hugo Sánchez, el cual ha dado un ejemplo de deporte para todo tipo de jugadores mexicanos, por la forma que se ha desenvuelto con los equipos europeos.

Otro deporte también factor recreativo está el beis bol, aunque este deporte es menos practicado que el anterior, también se practica en México durante temporadas cortas.

17- Recasens Siches, Luis. Tratado General de Sociología, Editorial Porrúa, S.A., México 1982. pp. 181 y 182.

Todos los deportes tienen sus reglas interiores para su desarrollo de los encuentros y apreciamos que son también deportes don de pueden participar toda la familia, no en forma directa, sino co mo aficionados a un determinado equipo de fut bol, o de otro deporte.

En los otros deportes también participa la familia, aunque cada miembro tiene su deporte favorito. Por lo que comentamos el hom bre en sociedad hace leyes y normas, sino que también trata de re-- glamentar su recreación, lo que podemos apreciar que este tipo de -- recreación lo tratan de dar en días de descanso, esto para integrar más a la familia al deporte y rara vez lo pasan entre la semana, aún en ocasiones hay deporte cualquier día de la semana.

Los factores recreativos de espectáculos son los cines, teatros así como la televisión.

Vemos que la recreación no sólo es para un grupo determinado sino que ha habido campañas para que se practique algún deporte, el de porte que cada persona elija, y en estos programas es para el público en general porque además de la recreación, se puede tener una con dición física saludable. Estos factores recreativos no sólo benefi-- cian a un grupo reducido de personas sino que a toda la sociedad, -- pues se va adquiriendo buenos hábitos. La recreación no sólo es la - diversión sino que también implica una atención especial al desarro-- llo del espectáculo, para su mejor comprensión.

río y adecuado, y sobre todo auténtico maestro de esa arte marcial, -- aprendiendo a diferenciar entre las escuelas de karate donde se lucra con la violencia y las instituciones deportivas debidamente acreditadas ante las autoridades y en las que se enseña a los niños a canalizar su agresividad natural mediante una disciplina positiva.

Los niños que han visto estas super cápsulas en el programa super vacaciones del canal cinco han solicitado otros temas como el patinaje sobre hielo y los deportes que de él se derivan, la gimnasia olímpica la parapsicología infantil, el montañismo y muchos otros en los que -- ellos están particularmente interesados. Ahora, las estrategias de -- programación de canal cinco están mostrando su preocupación por dar a su público infantil algo más que caricaturas.

Para lograr esto fue necesario buscar y seleccionar a las personas adecuadas en tan difícil comunicación, fue así que surgieron nuevos rostros y nombres que se están convirtiendo en cotidianos para los niños.

CAPITULO IV

A.- EL CAMBIO SOCIAL Y EL DERECHO

a.- CONCEPTO DEL CAMBIO SOCIAL

Antes de definir el Cambio Social, hablaremos de ciertos aspectos que han estado emparejados al Cambio Social, podemos decir que los componentes materiales de la cultura, como serían inventos técnicos, máquinas, procedimientos médicos, así también como cambios en las normas, vigentes (hábitos, usos, creencias, convicciones, valoraciones, costumbres, reglas jurídicas), así como también el cambio en las personas reales, en los seres humanos efectivos, en el modo de ser concreto de los individuos.

El Cambio Social es un determinado aspecto de la vida social y de ordinario, no permanece limitado a ese aspecto, sino que por el contrario suscitan cambios sociales en otros órdenes, los cuales a su vez engendran cambios en otros sectores, y así sucesivamente.

La máquina de vapor inventada por James Watt, transformó la producción industrial, este hecho creó un proletariado industrial, el aumento de las poblaciones urbanas, el crecimiento de ciertas clases sociales, la aparición de partidos y movimientos políticos, y el desarrollo de leyes, modificaciones en la vida familiar, la producción en masa, el desarrollo de tendencias monopolistas, el desenvolvimiento de los transportes, la afición a un nuevo deporte.

Concepto de Cambio Social: debe entenderse la variación o alteración que experimenta toda Sociedad Humana. Dentro de esta idea, el cambio Social, puede denotar evolución o involución, implicar progreso o regresión, involucrar mejoramiento o empeoramiento de las condiciones

vitales en que se encuentren los sectores mayoritarios de la población, traducir revolución o contrarrevolución u operar beneficios -- colectivos o restauración de privilegios clasistas. Frente a todos estos dilemas aceptar únicamente las acepciones positivas y rechazar las negativas (1).

Demarcado así el concepto de Cambio Social, debe entenderse que nuestra Constitución de 1917, como lo he comentado, no sólo no lo im pide sino que lo impulsa y lo proyecta hacia el futuro.

El Cambio Social se manifiesta en diferentes formas, transformaciones ascendentes, evoluciones o revoluciones, puede operar en diferentes ámbitos de la vida popular, a saber, el político, el socio-económico, el humano y el cultural. Esta operatividad debe funcionar equilibradamente en todos ellos, de tal manera que produzca un verdadero desarrollo para los sectores mayoritarios de la sociedad. Sin dicho equilibrio, las transformaciones sociales, lato sensu, se concentraría en uno sólo de dichos ámbitos vitales, en detrimento de los demás que pertenecerían sin mutación, e involucionaria o experimentarían una regresión. Por consiguiente los principios Constitucionales que preconicen, posibiliten o incrementen el Cambio Social, deben de referirse todos ellos dentro de una normación sistematizada y armoniosa. Además si dichos principios se contrajeran a un sólo ámbito vital, sin abarcar los demás, la Constitución no sólo no sería el instru

1.- Burgoa Ignacio, Derecho Constitucional Mexicano, Editorial Porrúa S.A., México 1982. p. 972

mento jurídico idóneo para la realización de todas las transformaciones sociales que el pueblo requiere, sino que estaría condenada a desaparecer, sino le introdujeran las reformas sustanciales que el Cambio Social requiera.

Hay un sin fin de situaciones que como comenté al principio de este tema, trae consigo el Cambio Social, lo que se ha dado en México en cuanto a los Cambios Sociales revoluciones, usurpación de poder y en fin muchas otras situaciones, por lo regular los Cambios Sociales son demasiado variados (independientemente del país donde se suscite, nuestro Cambio Social, pensamos que fue el definitivo, en cuanto a la estructura del Poder que había, antes de 1910, por que el triunfo de la revolución trató que este Cambio Social se plasmara en una necesidad de nuestro pueblo de México, ya que con el mismo Cambio Social sirvió de base para la creación de nuestra Constitución de 1917, aunque hay personas que dicen o que afirman que nuestra Constitución ya está vieja y que en ocasiones es obsoleta, nosotros podemos demostrar lo contrario, por que se puede demostrar que nuestra Constitución acepta el Cambio Social, por que casi en todo su articulado se pueden apreciar los conceptos que se refieren al Cambio Social, podemos hacer una referencia dentro de los aspectos que consideramos como propulsores del Cambio Social. La expropiación Petrolera, la nacionalización de la Industria Eléctrica, y la nacionalización de la Banca.

En cada uno de estos Cambios Sociales estuvo presente el Derecho para regularlos así también la Sociología estudiando a los individuos

en el momento que se producía el cambio de la sociedad, y tomando en cuenta los hechos históricos, así como la solidaridad nacional que - privó el saber cada uno de estos momentos históricos y sociales.

Recordemos el último que hubo, que fue la nacionalización de la banca, la solidaridad se dejó sentir en todo el pueblo mexicano. El aspecto sociológico y el Cambio Social se manifiestan con este Hecho histórico a la vez, ya que el Cambio Social, de estos Hechos históricos están regulados en nuestra Constitución.

Sabemos que existen personas que están descontentas contra todo sistema político de vida de un país, pero no podemos decir que estén equivocadas. Pero sí hay que tener en cuenta que estas personas pueden ocasionar un Cambio Social. Lo que puede traer consigo si es -- que el Cambio Social no está bien definido sería la anarquía por parte de quienes provocaron el Cambio Social.

b.- GESTACION DEL CAMBIO SOCIAL

Aunque hay diferentes formas de producirse la Gestación del -- Cambio Social, trataremos de señalar las más comunes que se han presentado en México, la primera producción originaria, que es aquella en que se crea la forma fundamental de un orden jurídico, lo cual -- da nacimiento a éste, sin apoyo en ninguna norma jurídica positiva previa. Esto es lo que sucede por ejemplo, en el establecimiento -- de una organización jurídica nueva en un territorio no perteneciente a ningún Estado, como aconteció con el imperio Alemán en 1870; y con la conversión de nuevos Estados; así mismo la revolución, el -- golpe de Estado y la conquista.

Cuando surge un orden por vez primera, es decir, originalmente, sin apoyarse sobre ningún orden positivo anterior, es claro que el -- nuevo orden represente una producción inicial, es decir, surgen normas que no hayan su razón de validez formal, en otras normas positivas anteriores, porque estas no existen y si existieran, han perdido ya su validez y su vigencia, y por lo tanto, las que se crean como -- nuevas constituyen normas primarias, tales normas primarias no pueden aducir fundamentalmente la legitimidad jurídica de un previo ordenamiento puesto que no existe ningún previo ordenamiento. Ahora bien -- esas normas primarias pueden aducir a otro tipo de justificación, histórica, política, ética, lusnaturalista, etc. En suma, un juicio de valor, pero no una legitimidad jurídica.

El problema no parece tan grave cuando se trata de la creación -- de un nuevo Estado. Pero en cambio, se presenta como angustiante -- cuando la producción dimana de una ruptura violenta o de una solución

de continuidad del orden jurídico anterior, revolución, golpe de Estado y conquista.

La revolución, el golpe de Estado y la conquista, que representa una violación del orden jurídico anterior, en muchos casos crean nuevos Derecho, originan un nuevo orden jurídico. Esto no puede ser explicativo por el jurista, mientras éste se mantenga dentro del ámbito nacional exclusivamente. Por que el jurista, en sentido estricto se mueve dentro del campo inmanente de un orden jurídico positivo formalmente válido, y cuando se produce la ruptura que arruina dicho orden, el jurista se encuentra con que ha quedado destruida la esfera en que él moraba. Podrá transmigrar a la nueva esfera al nuevo orden creado por el movimiento triunfante, pero no podrá aducir para ellos razones jurídicas-positivas, sino otro tipo de razones que vienen siendo, históricas y políticas siempre en referencia con puntos de vista estimativos o valoradores.

Puede suceder que, cuando se habla de razones estimativas o valoradoras, no se explican forzosamente con ello una sincera devolución al nuevo régimen que haya surgido. A partir de este momento podemos decir que empiezan a perder vigencia los Derechos anteriores al triunfo del Cambio Social. Es posible que, aún sintiendo hostilidad contra el nuevo régimen ese orden adopte la forma de la juridicidad y obtenga un acatamiento mayoritario normal, es decir no por una violencia continuada, sino por adhesión de la conciencia moral predominante, y es posible que entonces se preste a acatamiento a las nuevas órdenes que estarán vigentes al triunfo del Cambio Social, por considerar que es necesario

que haya Derecho, y una vez que el anterior Derecho quedó arruinado entonces al aceptar el nuevo si tiene forma jurídica es preferible a que no exista ningún orden jurídico (2).

Ahora bien, el reconocimiento o comprobación que ha nacido un nuevo Derecho y que en el futuro estará vigente no implica necesariamente en modo alguno, ni en juicio valorativo favorable a lo que haya creado la revolución o el golpe de Estado, o la conquista triunfante, ni significa muchísimo menos que se tenga que bajar forzadamente la cabeza ante los Hechos consumados. Puede reconocerse que ha nacido un nuevo Derecho y estimar sin embargo, que por ser éste mucho menos justo que el precedente, se tenga el deber de hacer todos los esfuerzos para derrotarlo, incluso acudiendo a la violencia. Es decir, se puede registrar la legalidad de hoy, y, no obstante, en méritos de unas consideraciones valorativas, el servicio de una idea de justicia, estimar que se debe de hacer todos los esfuerzos para derribar esa legalidad de hoy y sustituirla, en la mañana por una legalidad más justa, bien reanudando la de ayer, bien estable cuando esta nueva sobre bases mejores (3).

La teoría pura de Kelsen ha suministrado la posibilidad de salvar la unidad y continuidad del Estado, a través de revoluciones y golpes de Estado así como de usurpación, a condición de que se acepte la hi-

2.- Recasens Siches, Luis. Introducción al Estudio del Derecho, Editorial Porrúa, S.A. México 1981, p. 185

3.- Ob. Cit. p. 185.

pótesis de la primacía del orden jurídico.

Podemos admitir la continuidad del Estado a través de la revolución por que se entiende que, en méritos de una norma jurídica (aunque tóxica) de Derecho, la revolución triunfante es considerada como una vía extraordinaria establecida por éste, para la reforma extraordinaria de la Constitución, y aquí la unidad jurídica del Estado permanece incólume a través de los sucesos revolucionarios. Se entiende, entonces, que hay una norma vigente, supra estatal, que declarará válido aquel ordenamiento jurídico que de hecho logra imponerse de un modo -- regular aunque su aparición sea debida a una violencia que rompa el antiguo Derecho del Estado, aunque esto se refleja también en el ámbito internacional.

Dentro de la Gestación del Cambio Social, aparecen tres formas -- que son precursoras a dicho Cambio y estas son: la conquista, el golpe de Estado y la revolución. Cada una de estas formas se presentaron en México durante diferentes etapas, recordamos que el 13 de agosto -- de 1521, Hernán Cortés, Conquistó nuestra tierra Azteca, con ayuda de pueblos de nuestro mismo territorio estableciéndose en México (4)

Vemos que esta conquista duró hasta la independencia en 1810, -- en que surge otra etapa de la historia de México.

La Gestación del Cambio Social del pueblo indígena de México --

4.- Orozco L. Fernando, La Conquista de México, Editorial Panorama, S.A., México 1981. p. 222

fue la que tramaron los conquistadores y los pueblos que ayudaron a vencer al pueblo Azteca, ya que la civilización europea se impuso -- por un periodo en México y que duró desde 1521 a 1810, en que nace el movimiento de independencia.

El golpe de Estado, como Gestación al Cambio Social; consiste en la infiltración de un sector reducido pero decisivo del aparato Estatal, que se usa luego para desplazar al gobierno del control Constitucional que ejerce.

El golpe de Estado abarca algunos de los elementos de todas las corporaciones militares, puesto que les es preciso a los golpistas tener relaciones con las demás corporaciones para llevar a cabo el golpe de Estado y así poder tomar la dirección de un país pero a diferencia de la mayoría de ellos, el golpe de Estado no tiene que recurrir necesariamente a la intervención de las masas ni, cuando menos no en grado significativo, a las fuerzas de tipo militar.

La ayuda de estas formas de fuerza directa facilita sin duda la toma del Poder, pero sería poco práctico pensar que podrían estar a la disposición de los organizadores del golpe de Estado. Como no se estará al mando de las fuerzas armadas, no podremos abrigar esperanzas de iniciar la planeación del golpe con unidades militares tangibles que pudieran estar bajo nuestro control, como tampoco nos permitirá el gobierno anterior al golpe que, en términos generales, llevemos a cabo la propaganda y la organización necesaria haciendo uso efectivo de las grandes masas del pueblo.

Un segundo rasgo distinto del golpe de Estado es que no implica ninguna orientación política en particular. Las revoluciones son -- usualmente izquierdistas, mientras que el pronunciamiento son inicia les generalmente por fuerzas de derecha. Un golpe de Estado, sin -- embargo es políticamente neutral y no se puede presumir que después de consumada la toma de Poder, cuando se decida cómo se llevará a cabo determinada política.

Si el golpe no utiliza a las masas o a la guerra, nos podemos -- preguntar: ¿Cuál será el instrumento de Poder, que le permitirá tomar el control del Estado?

Pensamos que es la fuerza física así como las armas para poder -- llegar al golpe de Estado, con lo que respecta a las instituciones políticas y jurídicas, las van a ir cambiando poco a poco hasta que tenga razón de ser el gobierno, establecido por el golpe de Estado. Las normas jurídicas van a ir cambiando poco a poco, aunque todas las instituciones por lo regular estarán, toda la gente que haya ayudado al -- golpe de Estado.

Otro Cambio Social es la Revolución, para que se pudiera suscitar pasaron muchos años, las principales gestaciones al Cambio Social fue lo que llamaron Plan de San Luis, encabezado, por las fuerzas revolucionarias, éste era para desconocer al general Porfirio Díaz y hacer efectivo el sufragio de la no reelección. Posteriormente al triunfo de la revolución de 1910, surge otro problema la usurpación que Victo

rriano Huerta fue el principal protagonista, Carranza enarboló el Plan de Guadalupe, desconociendo al gobierno de Victoriano Huerta (5).

El Plan de Ayala pedía el reparto de tierras y también desconocía a Porfirio Díaz cuando estuvo en el poder; cuando llegó al poder Francisco I. Madero no hubo reparto de tierras; Emiliano Zapata estaba enojado puesto que no se siguió el plan como los campesinos querían, Carranza no estuvo de acuerdo con dicho reparto (6).

El Plan de Tacubaya, cuyo objeto no era otro según puede desprenderse, que un simple cambio de personas en la Primera Magistratura y - que no responde en consecuencia sino a dictados de ambiciones personales de Pascual Orozco y Emiliano Zapata del régimen de don Francisco I. Madero y la "antesala verdadera -dice Manuel González Ramírez- los acontecimientos de febrero de 1913" (7)

* Estos fueron los cuatro planes que sirvieron de base para la Gestación del Cambio Social. Podemos apreciar que cada uno de los Planes tenían un fin primordial, pero el último que ayudó en forma escasa a consolidar la revolución y la Gestación al Cambio Social. El Plan de Tacubaya en el cual los principales protagonistas fue la gente del pueblo, encabezados por Emiliano Zapata y Pascual Orozco, el primero luchando por el sur de México y el segundo por el norte.

5.- Silva Herzog, Jesús. Breve Historia de la Revolución Mexicana, Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1980, p. 162 y libro de 1977 pp. 41 y 42.

6.- Ob. Cit. México 1982 p. 286

7.- Sayeg Heiu, Jorge, La revolución Mexicana a través de sus documentos Fundamentales. Editorial Talleres Gráficos de la Nación. México 1981 p. 174.

c.- APLICABILIDAD DEL DERECHO EN LA SOCIEDAD

Vemos a lo largo de la historia de la humanidad, que sin el Derecho, no hubiera sido posible haber creado una sociedad como la que tenemos hasta el momento, pero esto no basta ya que nuestra juventud se debe preparar un futuro muy prometedor en el campo de la investigación. Puesto todo invento o investigación científica siempre estará presente el Derecho.

Dentro del grupo social, vamos a sacar un ser humano y señalarle los Derechos aplicables a él en la sociedad, conviene exponer - - aunque sea de modo somero, el punto de que los Derechos Fundamentales de la persona humana pueden ser clasificados en tres importantes grupos:

En primer lugar, los llamados Derechos individuales, que son Derechos de libertad, y derechos de igualdad, en cuanto a la dignidad personal, así como también en cuanto a todas las consecuencias de dignidad, por ejemplo: igualdad jurídica de los nexos, no discriminación por origen étnico, ni por color, ni religión, ni opinión, inviolabilidad del domicilio, de la correspondencia y de la vida privada, elección de trabajo, garantías procesales, y todos los demás derechos clásicamente incluidos en esa categoría de los Derechos Individuales.

Derechos Democráticos , el de participación en el gobierno del propio país, la libertad de reunión y de asociación, así como las libertades de no reunión y no asociación con quien no quiera uno reunirse o asociarse y el acceso a los cargos públicos.

Y por último tenemos los llamados Derechos Sociales, económicos y a la educación.

Los Derechos del primer grupo, es decir, los individuales, en su mayor parte consisten en el Derecho a que no se produzcan ninguna ingerencia, ni intromisión ni cortapisa dentro del área de franquía, autonomía, o la libertad individual, reconocida como la exclusiva competencia de la persona titular de tales Derechos, por parte de otros sujetos y, sobre todo, por parte de las autoridades políticas y administrativas. Esos Derechos Individuales consisten en exigir un no hacer de los otros sujetos y de las autoridades, se actualizan en un repeler toda intrusión ajena indebida. Consistente en reconocerle al sujeto - un ámbito que constituye una especie de cerca o de fortaleza inexpun-
 - ble en derredor del sujeto para la protección de la libre espontanei-
 - dad de éste en todos los comportamientos garantizando tales Derechos -
 - a cada individuo dentro de la sociedad.

Ahora bien, entre los varios Derechos de libertad individual de la persona humana, podríamos decir que se da una especie de gradación, una gradación en el sentido de que algunas de las libertades básicas - como la conciencia absoluta, cabría decir que cerca o el muro que la defiende no tiene ninguna rendija ni ningún agujero, esto es, que la libertad de conciencia en tanto que trae, es absoluta. En cambio, la inviolabilidad del domicilio y de la correspondencia debe tener justificadamente algunas limitaciones, por ejemplo, en el caso de que en - una morada se esté cometiendo un delito flagrante, o en el caso de que

una autoridad judicial autorice u ordene la entrada, o en el caso de las inspecciones por los funcionarios de salubridad, de donde resulta que la cerca que defiende esta libertad puede tener puertas que legítimamente se abran.

Los Derechos democráticos, por importante que ellos sean, necesitan para su efectividad de una serie de organizaciones que sólo las leyes positivas pueden suministrar. Así, requieren una Ley Electoral requieren una serie de trámites administrativos, la formación del censo electoral, también los derechos de reunión y de asociación, para su ejercicio de una regulación administrativa, fundada entre ambas razones, sobre motivos de conservación de orden público, de reconocimiento de la licitud de los fines.

Los llamados Derechos Sociales, económicos y a la educación tienen como contenido, por una parte, las prestaciones establecidas en las leyes especiales del trabajo y de la seguridad social, y, además, muchas veces, la prestación de servicios positivos. Del repertorio de esos Derechos es un ejemplo magnífico el artículo 123 de la Constitución Política de México de 1917.

La aplicabilidad del Derecho en la Sociedad, va desde Derechos personales hasta Derechos Políticos que estos últimos son prerrogativas del ciudadano, más no de todas las prerrogativas cívicas tienen el carácter de Derechos Políticos. Tales prerrogativas son enumeradas por el artículo 35 Constitucional, que a la letra dice:

Son prerrogativas del ciudadano:

- I.- Votar en las elecciones populares,
- II.- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las cualidades que establezca la ley.
- III.- Asociarse para tratar los asuntos políticos del país
- IV.- Tomar las armas en el ejército o guardia nacional para la defensa de la República y de sus Constituciones en los términos que prescriben las leyes.
- V.- Ejercer en toda clase de negocios el Derecho de petición.

Vemos que la aplicabilidad del Derecho en la Sociedad no se encuentra en puntos limitativos, sino que por lo contrario regulan procedimientos que ejercitan los ciudadanos facultados para intervenir en la formación y funcionamiento de los órganos públicos, es decir, tiene capacidad política y por lo tanto puede votar y ser votado, constituir partidos, tratar asuntos políticos y desempeñar cargos públicos.

Desde luego es determinante para el correcto funcionamiento de las instituciones políticas de la república, que la voluntad popular sea expresada mediante el voto directo y quienes resulten elegidos cumplan fielmente las obligaciones propias de su cargo.

Encontramos que en la sociedad existe una infinidad de Derechos aplicables a la persona, pero como base de esos Derechos está la Constitución y de ahí se van desprendiendo en un orden jerárquico normativo de cada sistema de Derecho se compone de los siguientes.

- I.- Normas Constitucionales
- II.- Normas Ordinarias
- III.- Normas reglamentarias
- IV.- Normas individualizadas

Tanto los preceptos Constitucionales como los ordinarios y reglamentarios son normas de carácter general, individualizadoras, en cambio refiriéndose a situaciones jurídicas concretas.

Las leyes ordinarias representan un acto de aplicación de preceptos Constitucionales de manera análoga, las reglamentarias están condicionadas por las ordinarias y las individualizadas por normas de índole general. Algunas veces, sin embargo una norma individualizada puede encontrarse condicionada por otra del mismo tipo, como ocurre, por ejemplo -- cuando una sentencia se funda en un contrato.

Ciertos autores dividen las leyes ordinarias en dos grupos, a saber: de organización y de comportamiento a las primeras suelen llamarles orgánicas. Su fin primordial consiste, como el nombre lo indica en la organización de los poderes públicos de acuerdo con las normas Constitucionales. Las segundas tienen como finalidad esencial regular la conducta de los particulares, esta disposición no debe ser tomada -- demasiado al pie de la letra, porque hay ciertos cuerpos de leyes que encierran, al lado de una serie de normas de organizaciones, numerosas reglas dirigidas exclusivamente a los particulares. A los ordenamientos de este género podríamos llamarlos mixtos. La Ley Federal del Tra-

bajo, verbigracia, es una ley mixta, ya que no solamente rige las -- relaciones entre los obreros y patrones sino que la organización y -- funcionamiento de las juntas de consiliación y arbitraje (8).

Las leyes ordinarias son las Constitucionales lo que las reglamentarias a las ordinarias. En vigor, toda, norma subordinada a otra aplica o reglamenta a éste en algún sentido. Ejemplificaremos: La -- Ley del Petróleo encuéntrase subordinada al artículo 27 de la Constitución Federal y es, al propio tiempo, reglamentación del mismo, así como el reglamento de la Ley del Petróleo derivado de dicho ordenamiento jurídico.

La aplicabilidad del Derecho en la Sociedad, sería un Derecho -- Positivo ya que es el sistema de normas emanadas de la autoridad competente y promulgadas de acuerdo con el procedimiento de creación -- Imperante en una nación determinada.

Por eso decimos que el Derecho que se aplica en la Sociedad Mexicana, es un Derecho Positivo Mexicano.

Desde un punto sociológico podemos observar cómo es la aplicación del Derecho en la Sociedad Mexicana y no hay mejor forma que refiriéndonos al Derecho Positivo, ya que es el que lleva la batuta, sobre lo que podremos llamar el concierto del Derecho o sea su aplicabilidad. En cuanto es una forma de convivencia viviente en una sociedad

8.- García Máynes, Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho., Editorial Porrúa, S.A., p. 86.

determinada. No se refiere a la justicia ni al valor formal de las - normas de Derecho sino sólo a su eficiencia. Como el Derecho viviente de un pueblo puede ser conocido por medio de Hechos Objetivos, preceptible por la experiencia, o sea el Derecho Positivo.

d. - CAUSAS LEGALES DEL CAMBIO SOCIAL

Las principales causas Legales del Cambio Social en nuestra Constitución de 1917, están Incertadas dentro de sí misma, ya que la legalidad de la Constitución hace también que se dé el Cambio Social por su propia naturaleza, o sea aunque no hay dentro de la Constitución un artículo determinado para poder manifestarse el Cambio Social. Pero lo que sí es cierto es que la Constitución lo permite, el Cambio Social y su legalidad, podemos decir que está dentro del procedimiento de la ley federal electoral.

Los cambios Sociales ahora se dan con cierta legalidad apegada a los principios Constitucionales y Sociales de país, pues antes de - - 1917, sí hubo Cambios Sociales pero lo que no existía era la Constitución como ahora la conocemos, que pudiera permitir y alentar el Cam--bio Social así como su legalidad, en el capítulo de la Gestación del Cambio Social me referí a cuatro Cambios de lucha del pueblo de México y que son: El Plan de Guadalupe, el Plan de Ayala, el Plan de San Luis y el Plan de Agua Prieta. Encontramos que para el gobierno no estaba fundamentado o reglamentado ninguno de estos Planes, desde su inicio uno era para derrotar a el general Porfirio Díaz, otro por la usurpación que hizo Victoriano Huerta al Triunfar Francisco I. Madero uno más lo llevó a cabo Venustiano Carranza y por último encontramos el Plan de Agua Prieta en donde se unen por el norte el general Francisco Villa y por el sur el general Emiliano Zapata. Vemos que cada uno de estos Planes en ningún momento fue legal ya que todos se opo--nían al gobierno en turno, o sea el que ostentaba el poder. Para todos los que ostentaban el poder les convenía reconocerles legalidad a

estos Planes puesto que de Hecho se manifestaría un Cambio Social o quizá hubieran cambiado el destino histórico de nuestra nación.

Ahora la legalidad para un Cambio Social en México, se trata de presentar con apego a las instituciones jurídicas. Vemos que desde la Constitución de 1917, hasta la fecha se han presentado diferentes Cambios Sociales y estos Cambios Sociales se tratan de justificar -- dentro de la Constitución.

Uno de esos Cambios Sociales se produjo en la Expropiación Petrolera el 18 de marzo de 1938, otro Cambio Social fue la Nacionalización de Ferrocarriles en abril de 1937, La Industria Eléctrica en 1958 y -- por último tenemos la nacionalización de la banca que el servicio lo otorgaban los particulares. Hasta antes del 1° de septiembre de 1982, aparte de las instituciones nacionales de crédito, el ejercicio de la banca estaba concesionada por el Estado a sociedades anónimas privadas. En la fecha señalada y mediante decreto del ejecutivo, se expropiaron los bancos privados en favor del Estado.

En aquel momento el ejecutivo federal fundamentó tan trascendental medida, en que los graves problemas financieros y monetarios, --- prevalecientes a esa fecha, originados por factores internos y externos, requerían de medidas drásticas. Se habían conjuntado en materia económica, tanto la crisis mundial imperante como los factores económicos de nuestro país.

La nacionalización de la banca es definitiva e irreversible. Por

eso, la última frase del párrafo quinto establece que: servicio público de banca y crédito no será objeto de concesión a particulares. De acuerdo a la ley reglamentaria del servicio público de banca y crédito, publicada en el diario oficial del 31 de diciembre de 1982. Apreciamos que hay ocasiones en que no expresamos correctamente lo que queremos, o lo que tratamos de decir; esta confusión se puede presentar en cualquier sociedad o por el simple hecho de que las palabras parecen iguales, hacemos el comentario porqué Expropiación, es diferente de Nacionalización, por consiguiente, la nacionalización que se dice de la Banca, no la hubo, ya que podemos apreciar, que las personas que tenían dichas Sociedades de Crédito eran mexicanas no extranjeras. Porqué el Estado le dió la concesión a los particulares y también el capital era de mexicanos, por esta razón decimos que no se trata de una nacionalización sino de una Expropiación.

Ahora la legalidad de los Cambios Sociales, son pacíficos, pero no deja de haberlos desde la Constitución de 1917, no se ha sucedido otro cambio brusco, todo ha estado contemplado por nuestra máxima norma jurídica que es la Constitución. Los Cambios Sociales y su legalidad de cada uno lo justificó el Estado con el decreto de expropiación así también le complementan su ley reglamentaria de cada una de estas figuras ya sea nacionalización, expropiación o cualquiera otra que produzca un Cambio Social.

La legalidad de los Cambios Sociales se tratan de establecer en elecciones limpias. La aspiración de todo pueblo que se diga democrá

tico será siempre la realización de procesos electorales limpios, -- pues estas condiciones son indispensables para dar vigencia y renovar la democracia de un país.

En algunos lugares el concepto de democracia se ha vuelto una palabra común con muy poco significado práctico, a lo que se recurre con frecuencia en reuniones políticas y discursos, pero que no se defienden en momentos necesarios como son los comicios electorales.

En México se nota un marcado afán por evitar que esto ocurra -- por ello los diversos partidos políticos trabajan cada vez más por ocupar un lugar dentro de las elecciones, aunque al final el pueblo decida cuales representantes ocuparán los puestos de elección popular.

Partidos y pueblo piden elecciones limpias y el gobierno en todo momento deberá estar dispuesto en garantizarlas, a pesar de los pronósticos que habfan hecho algunos partidos, que según ellos, anteponían su derrota a un fraude electoral, quizá por que se encontraban en ello, desde un principio, una justificación para sus posibles derrotas.

Para cualquier sistema es muy saludable el Cambio y renovación de sus cuadros dirigentes, y estos pueden ser de un mismo partido o de otro, siempre y cuando se encuentre con la aprobación popular.

En un sistema democrático, las elecciones deciden quienes ha--

brán de ocupar los cargos públicos, a través de los sufragios. Sin embargo, cabe destacar que el abstencionismo representa el enemigo principal a vencer.

Sin duda alguna, falta entre los mexicanos una verdadera conciencia política, hay en algunos sectores poco interés por las cuestiones electorales, una cuestión de apatía muy común entre muchas personas que se desbordan ante un partido de fútbol, pero no lo hacen para empadronarse y votar por quienes serán sus representantes.

Sin embargo, para quienes tienen conciencia política, y para quienes votaron en las elecciones pasadas, para el cambio de diputados, alcaldes y gobernadores se pudo apreciar el orden Constitucional a lo largo del tiempo que se llevó las votaciones.

El gobierno garantiza la paz y limpieza en el proceso electoral porque representan los mandatos Constitucionales y sabe que la decisión del pueblo está por encima de cualquier imposición, aunque por regla general los partidos perdedores hablan, antes y después de los comicios de que hubo fraude y de que no se respetó la voluntad de las mayorías.

Una prueba clara de que hasta ahora a estado conforme con los resultados electorales es de que después de darlos a conocer, sólo algunos de los representantes de los partidos de oposición hablan de ilegalidad.

Los Cambios Sociales como los que se presentaron el mes de ju-

llo están dentro de nuestra Constitución. Vemos que por medio de -- elecciones se puede llevar a una buena forma para que se manifieste el Cambio Social. Porque el Cambio Social podemos decir que encierra y a la vez abarca una serie de circunstancias como lo explicaba el -- inicio de este capítulo: Materiales de cultura como son inventos técnicos, máquinas procedimientos médicos, así también como cambio en -- las normas vigentes (Hábitos, costumbres, creencias, convicciones, valoraciones, costumbres y reglas jurídicas), así también el cambio de personas reales, y en los seres humanos efectivos, también en el modo de ser de los individuos.

e. - VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL CAMBIO SOCIAL

Para comprender este tema, es conveniente hacernos la siguiente pregunta, ¿Qué son los Derechos Humanos? y ¿Qué relación tiene con el Cambio Social?.

Nos encontramos primero con el problema que dentro de nuestra Constitución no señala cuales son los Derechos Humanos. Pero, sabemos que la norma máxima para todos los individuos en la sociedad es nuestra Constitución, y aunque no los señala los Derechos Humanos en un artículo determinado sabemos que en nuestra Constitución están comprendidos en varios artículos.

Lo que podemos decir que los Derechos Humanos son los que están relacionados con lo natural, lo justo, los que formaron nuestra Constitución fueron humanos y lo que requerían era hacer normas que regularan las relaciones humanas dentro de nuestra sociedad.

Aunque el aspecto de Derechos Humanos encierra en sí una serie de situaciones jurídicas diremos que el concepto de Derechos Humanos, es algo difícil de definir, a cualquier persona le podemos pedir su concepto de Derechos Humanos, pero nunca nos dará una definición correcta con respecto a este tema.

A modo de definición podemos decir que Derechos Humanos son los que están implicados al hombre en sociedad y que abarca desde su concepción del hombre hasta su muerte, pasando antes por una serie de Derechos a desarrollarse.

El primer Derecho Humano, podemos decir que es el más natural su

concepción pasando por el nacimiento, ya que si este Derecho natural lo hacemos a un lado, no se podría producir los Derechos Humanos, ya que estamos quitando la vida a un ser. Los demás Derechos Humanos, serían objetivos, subjetivos, o sea. Esta es la norma que permite o prohíbe, aquel el permiso derivado de la norma.

Por lo que decimos que los otros Derechos se desprenden poco a poco dentro de los demás Derechos Humanos, encontramos la vigencia.

Llamamos orden jurídico vigente el conjunto de normas Imperativo atributivo que en una cierta época y en un país determinado, la autoridad política declara obligatorias. El Derecho Vigente está integrado tanto por las reglas de origen Constitucionarias que el poder público reconoce, como por los preceptos que formula. La Vigencia deriva siempre de una serie de supuestos. Tales supuestos cambian con las diversas legislaciones. En lo que toca al Derecho legislado, su Vigencia encuéntrase condicionada por la reunión de ciertos requisitos que la enumera. De acuerdo con Nuestra Constitución, por ejemplo, son preceptos jurídicos y por ende, repúntanse obligatorias, las aprovadas por varias cámaras sancionadas por el ejecutivo y publicadas en el Diario Oficial, desde la fecha que en el acto de publicación, o en otra norma se indique. En lo que se refiere al Derecho Constitucional el problema no es tan sencillo, recordemos lo que nos comentaba en clase la licenciada Martha Morineau, en su clase de Derecho Romano no se refería a la teoría romana-canónica, para que surja la costumbre

es indispensable que una práctica social más o menos constante se -
 halle unida la convicción de que dicha práctica es obligatoria (Con-
suetudo et opiniojuris seu necessitatis). Pero la presencia de es-
 tos elementos no implica lógicamente el reconocimiento del Derecho-
 Consuetudinario por la autoridad política (9).

La Vigencia es un atributo puramente formal, el sello que el -
 Estado imprime a las reglas jurídicas constitucionarias, jurispruden-
 ciales o legislativas sancionadas por él. La Positividad es un Hecho
 que estriba en la observancia de cualquier precepto, Vigente o no Vi-
 gente la costumbre no haceptada por la autoridad política es Derecho
 Positivo pero carece de validez formal. Y a la inversa, las disposi-
 ciones del legislador no siempre son acatadas en todo caso, la cir-
 cunstancia de que una luz no sea obedecida no quita a ésta su vigen-
 cia desde el punto de vista formal, el precepto que no se cumple si-
 gue en Vigor mientras otra ley no lo derogue. Tal principio ha sido
 consagrado por la Ley mexicana.

Citamos al artículo 10 del Código Civil del Distrito y Territo-
 rios Federales que establece: "Contra la observancia de la ley no pue-
 de alegarse desuso, costumbre o práctica en contrario". El precepto -
 revela la posibilidad de que una disposición legal conserve su Vigen-
 cia aún cuando no sea cumplida ni aplicada, y obligue a todos los su-
 jetos a quien se dirige incluso en la hipótesis de que exista una - -

9.-García Máynez, Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho, Editor-
 rial Porrúa, S.A., México 1982. p. 37

práctica opuesta a lo que ordena la legislación mexicana rechaza, pues de modo expreso, la llamada costumbre Derogatoria. La regla del artículo lo escolarario del principio consagrado en el artículo anterior del propio Código que a su letra dice: artículo 9: "Sólo queda abrogada por -- otra posterior que así lo declare expresamente, o que contenga disposiciones total o parcialmente incompatibles, con la ley anterior. Para que una Ley pierda su Vigencia (total o parcialmente) es indispensable que otra ulterior la abroge o derogue, ya de manera expresa, ya en -- forma presunta.

Después de lo que escribí en líneas pasadas seguimos preguntándonos ¿Qué es la Vigencia de los Derechos Humanos?, la Vigencia de los Derechos Humanos empieza desde la concepción del producto, ya que esa concepción traería como consecuencia un ser humano, de ahí van implícitos una serie de Derechos que son la educación, religión, la expresión, la libertad de tránsito, la libertad de expresión y la libertad política de manifestar sus ideas e inquietudes. Tratar de definir que son los Derechos humanos es un problema un poco difícil, ya que a lo que parece no es lo que aparece, sino todo lo contrario es lo que aparece.

La Vigencia de los Derechos Humanos, opina el sustentante, que se pueden hablar de ellos desde su nacimiento hasta su fallecimiento, y - que esta Vigencia de Derechos Humanos implícito el Cambio Social. Aunque nuestra Constitución en un principio nuestros legisladores no pudieron definir correctamente el concepto de Derechos Humanos. Sabemos que una gran parte de estos están dentro de nuestra Constitución es por de-

cir que nuestros legisladores de 1917, tenían un automóvil pero no sabían su funcionamiento. Y por lo regular esto a menudo es lo que nos pasa, que muchas veces tenemos los materiales, pero no sabemos emplearlos.

fe:

Dentro de los Derechos Humanos hay una gran variedad de declaraciones casi una por cada país. Pero muchas veces están dentro de -- sus Constituciones y otras por separado. Existe una declaración universal de los Derechos Humanos.

Como punto de partida pensamos que para que existan Derechos -- Humanos en un país, deben de ir en defensa de su Constitución así como sus Constituciones, esto no es un problema judicial sino político en que intervienen todos los poderes, los partidos políticos, la -- prensa y las universidades, lo cual no impide por supuesto que ciertas controversias Constitucionales sean susceptibles de decisión judicial.

En nuestra Constitución complementada con los diversos proble-- mas internacionales de carácter mundial o regional que hemos probado, hace una definición muy adecuada y moderna de las libertades fundamen-- tales y de los Derechos Humanos, pero la defensa de la Constitución y la de esos Derechos y libertades son cuestiones distintas, que plan-- tean también cuestiones distintas, aunque ocasionalmente la protec-- ción judicial de ciertos Derechos Humanos, suponga o implique la de-- fensa de la Constitución.

Hay infinidad de Derechos Humanos, que son subceptibles de pro--

tección judicial, principalmente los de carácter económico, social, y muchos de naturaleza política, que suponen el desarrollo social equilibrado. En esos casos, aunque se les llama "derechos", se trata de metas que se piensa alcanzar en el futuro, el derecho al trabajo es un ejemplo típico.

Sabemos que el respeto a la dignidad Humana se integra de detalles mínimos, si queremos que se nos respete, con las personas que tratamos por ejemplo, ningún adulto debería tratar a otro de tú, si no está dispuesto a que se le responda de la misma forma.

La protección de los Derechos Humanos relativos a la libertad, - - la vida, y otros ligados con respecto a la dignidad de la persona humana, si deben de ser susceptibles de protección judicial independientemente del grado de desarrollo económico y social de nuestro país; pero no sólo de protección judicial federal, ni necesariamente a petición de parte agraviada. En México el Ministerio Público, la Procuraduría del Consumidor, los Tribunales Superiores de los Estados y por supuesto la Suprema Corte; actuando de oficio, pueden cubrir ciertas diferencias del amparo, ya que el enfrentamiento directo del hombre sobre todo del que más necesita es defendido: el pobre, el ignorante, con la autoridad suele reducir la eficiencia real de la defensa.

También es importante la protección de los Derechos Humanos contra la autoridad, pero también frente a quienes ejercen poder sin formar -- parte de la organización estatal.

Las naciones más avanzadas en cuanto adelantos científicos y -- culturales han tratado este tema de los Derechos Humanos y hablan de las tensiones internacionales, crecen los Derechos Humanos. En 1975, en Helsinki, se efectuó una de las más importantes conferencias de -- los últimos 35 años, en e-la participaban todos los países de Europa y Canadá aprobaron una serie de resoluciones para consolidar el espíritu de los Derechos Humanos, entre los Estados miembros de la organización del Atlántico del Norte, y de los del Pacto de Varsovia.

Una de ellas, relativa a los Derechos Humanos dice:

"Los Estados participantes respetarán los Derechos Humanos y la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencia, sin distinción por motivos de raza, nexa, idioma o religión".

"Los Estados participantes reconocen el valor universal de los Derechos Humanos y de las libertades, fundamentalmente, cuyo respeto es un factor esencial de la paz, de justicia y el bienestar necesarios para asegurar las relaciones amistosas y de cooperación tanto entre ellos como entre todos los Estados".

"Respetarán constantemente estos Derechos y libertades en sus relaciones mutuas y procurarán promover conjuntamente y por separado inclusive en cooperación con las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo de las mismas".

"En el campo de los Derechos Humanos y las libertades fundamenta-

les los Estados participantes actuarán de conformidad con los propó-
sitos y principios de la Corte de las Naciones Unidas y con la decla-
ración universal de los Derechos Humanos. Cumplirán también sus - --
obligaciones tal como han sido definidas en los pertinentes acuerdos
y declaraciones internacionales en este terreno incluyendo entre o--
tros los pactos internacionales de Derechos Humanos, por lo que pue-
den ser obligados".

También podemos apreciar los Derechos del hombre al campo in- -
ternacional. El licenciado Modesto Scara Vázquez en su libro de De-
recho Internacional Público comenta que son los mal llamados Dere- -
chos Humanos (los Derechos no son Humanos, sino que son de alguien,-
en este caso particular del hombre, al término que abarca genérica--
mente al hombre y a la mujer), se proyectan del plano interno al in-
ternacional (10).

Los Derechos Humanos, contenidos en la carta de las Naciones U--
nidas y la declaración universal de los Derechos Humanos, concluye --
con la afirmación de que el individuo está obligado a procurar la vi-
gencia y la observación de los Derechos reconocidos en el presente --
pacto.

Encontramos que México se une a estos principios de defensa de -
los Derechos Humanos. Por lo tanto es de darnos cuenta que debemos -
de preservar nuestras instituciones de Derecho para tratar de conser-
var la Vigencia de los Derechos Humanos.

10.- Scara Vázquez, Modesto. Derecho Internacional Público. Editorial
Porrúa, S.A., México 1983. p. 125.

**f. -REESTRUCTURACION DE LAS NORMAS FUNDAMENTALES AL TRIUNFO
DEL CAMBIO SOCIAL**

La norma jurídica, al igual que las demás normas sociales para que sea cumplida, y que se convierta en fuerza efectivamente configuradora de las conductas, requiere además de la estructuración un reconocimiento, una adhesión de la comunidad, es decir, de la mayor parte de sujetos que integran a la sociedad. Gracias a la reestructuración y reconocimiento, la norma se incorpora a la vida del grupo social.

La norma reestructurada de un sistema normativo no implica necesariamente una adhesión íntegra a su contenido. Puede darse esa íntima convicción sobre el valor del contenido de las normas. Pero puede también no darse esa íntima convicción y entonces basarse la reestructuración en otros motivos.

Las normas jurídicas tienen su especial título de validez, que en un título jurídico. Pero de eficacia, es decir, el Hecho de su cumplimiento depende en gran parte de que exista una convicción ética general y de que el sujeto sepa que dicha convicción existe. Esta convicción puede referirse a la legitimidad de la autoridad que dicto las normas, y puede referirse también al contenido de esas normas.

El saber que existen una convicción colectiva en apoyo de una norma ejerce de ordinario un gran influjo sobre la conciencia de las gentes, suele actuar como especie de barrera o de censura frente a la tentación de una conducta contraria.

Al triunfo del Cambio Social se piensa en ocasiones, que el nuevo Estado o sus representantes, vivirán en una anarquía ya están inmadu-

ros para tomar decisiones. Pero recordamos que al triunfo de nuestra revolución de 1910, y luego en 1917 en que se promulga nuestra Constitución, es parte de un período en que surgieron leyes para satisfacer al pueblo, pero hay quienes piensan que es una etapa de anarquía, porque muchas de estas leyes se hicieron al vapor, puesto que fue la etapa más difícil ya que ese mismo período sirvió para elaborar nuestra norma máxima que es la Constitución.

Vemos que no para hasta la Constitución de 1917, la reestructuración de las normas, si no fue más adelante adecuando programas y encontramos las expropiaciones y nacionalizaciones, en que se tuvo que reorganizar el artículo 27 Constitucional y hacer leyes reglamentarias según la materia en la que se había trabajado.

Recordemos que el Plan de Ayala, señala como concebimos los mexicanos la propiedad rural. En su artículo sexto estableció el principio tradicional, no sólo de propiedad, sino de justicia, cuando habla de restitución a los pueblos o ciudadanos de la propiedad de que habían sido despojados, y en el artículo séptimo cuando fija como obligación para el Estado, el propósito de redistribuir, entre los pueblos y ciudades de México, de la tierra, a fin de que puedan dedicarse para los ejidos, colonias, fundos legales para los pueblos, o campos de sembradura o de labor, establece el concepto de propiedad social y da paso a la justicia social (11).

11.- Ruiz Massieu, José Francisco., Nuevo Derecho Constitucional Mexicano., Editorial Porrúa, S.A., México 1983., p. 176.

Vemos que después del triunfo de la Revolución, no sólo el Plan de Ayala se reformó sino que sirvió de base para armar nuestra Constitución, por supuesto que todos los Planes intervinieron recordemos también el Plan de Agua Prieta, en el que también señalan las necesidades de los hombres del campo. El Plan de Agua Prieta trae consigo de que se unen las fuerzas del Centauro del Norte el general Francisco Villa y nuestro mal llamado Atila mexicano que fue el general Emiliano Zapata, estos dos hombres de gran valor, pero desgraciadamente de poca preparación cultural, aunque fueron hombres cabales, que dieron lo mejor de ellos paso a la reestructuración de normas después del triunfo del Cambio Social.

Pero, la reestructuración de normas al Cambio Social no quedo estancada como se piensa, sino por lo contrario, cuando se promulgó la Constitución de 1917, el 5 de febrero, dio origen en su artículo 27 de dicho ordenamiento a un sin fin de reestructuraciones dentro de la misma Constitución. Lo que podemos apreciar es que con todas estas reformas a nuestra máxima norma fundamental, no se ha envejecido, es como si le inyectáramos vitaminas, para que siempre esté sana, y de acuerdo a las necesidades sociales imperantes en el desarrollo de México.

Dentro de los artículos que podemos apreciar que llevan el Cambio Social desde las raíces, son el 27 y el 123 Constitucionales.

Ambos artículos significan dos de las máximas aportaciones de la

Revolución Mexicana para tratar de acabar con las grandes desigualdades sociales, económicas y culturales, mediante la idea de dar a la propiedad o al empleo de la tierra una función de beneficio social, y al trabajo, un sistema de protección.

Apreciamos que la reestructuración de las normas al triunfo del Cambio Social, no sólo es un aspecto individual sino también generales tal es el caso del artículo 123 que en forma genérica habla de las relaciones laborales entre patrón y trabajador, el artículo 123 establece las garantías más importantes para los trabajadores, que forman la sociedad, al igual que los campesinos, una clase económicamente débil. Tales garantías tienen garantía Constitucional para evitar que puedan ser violadas a través de leyes ordinarias o medidas administrativas. Así, gracias, a la valiente decisión de los diputados de 1917 alcanzaron jerarquía Constitucional principios que rigen y protegen al trabajador, por vez primera en el mundo.

Como resultado a la Reestructuración del Cambio Social, en lo referente a las normas. Constitucionales de 1917, vemos que su artículo 27 de dicho ordenamiento jurídico. Señala la figura de la expropiación como el resultado de la reestructuración de normas al triunfo del Cambio Social. La expropiación viene a ser, como su nombre lo indica un medio por el cual el Estado impone a un particular la cesión de su propiedad por existir una causa de utilidad pública y mediante la compensación que el particular se le otorgue por la privación de esa propiedad.

La expropiación está enmarcada en el artículo 27, párrafo III de nuestra Constitución y encontramos que existen no sólo la expropiación como resultado de la reestructuración de normas al triunfo del Cambio Social, sino también la nacionalización que es otra figura jurídica si milar al de la expropiación y que se llevan a cabo en nuestro Derecho Mexicano.

Se reformó el párrafo sexto del artículo 27 Constitucional para - establecer la estructuración jurídica de lo que se ha determinado nacionalización y que a la letra dice: Tratándose del petróleo y de los carburos de hidrógeno, sólidos, líquidos o gaseosos, no se otorgarían concesiones ni contratos, ni subsistirán los que se hayan otorgado y la nación llevará a cabo la explotación de esos productos, en los términos que señala la ley reglamentaria respectiva. Corresponde exclusivamente a la nación, general, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público. En esta materia no se otorgan concesiones a los particulares y la nación aprovechará los beneficios y recursos naturales que requieren para dichos fines (12).

Por lo que comentamos que nuestra Constitución y nuestras instituciones jurídicas no se han quedado estáticas, al contrario vemos que - la norma jurídica la cambian para que la Constitución esté con los conceptos más necesarios y así poder llevar a fondo la reestructuración -

12.- Acosta Romero, Miguel., Teoría General del Derecho Administrativo, Editorial Porrúa, S.A. México 1981. p. 584.

de las normas jurídicas no sólo cuando se manifestó el triunfo -- del cambio Social, sino en todo momento nuestra Constitución podemos decir que trata de estar al día en sus conceptos.

g.-LA PAZ SOCIAL Y EL DERECHO

En términos generales y habitualmente, los seres humanos apetecen de paz en las relaciones con sus semejantes, para lo cual es preciso asegurar un orden en el desarrollo social. Las gentes desean no ser objeto de agresiones por parte de sus semejantes, desean que éstos no se interfieran violentamente o impositivamente dentro de la esfera de la vida privada, y asimismo sientan la urgencia de que el prójimo aporte las conductas de cooperación necesarias. Asimismo queremos conocer en nuestras relaciones interhumanas, lo que estamos facultados a hacer sin miedo a ser objeto de sanciones coercitivas, además conocer aquello de lo cual debemos abstenernos, y conocer qué índole de comportamientos podemos esperar habitualmente por parte de las gentes con las cuales entramos en contacto o relación. Y queremos tener la seguridad o garantía de que todo eso se realizará o cumplirá.

Hay en efecto una básica urgencia de orden y de organización social, que son las condiciones necesarias para conservar una vida pacífica.

Hay una efectiva conexión entre el Derecho y la búsqueda de orden y de regularidad en las relaciones interhumanas. Tal conexión se manifiesta en el desarrollo de las costumbres, y en el teñón con el cual esas costumbres son observadas, especialmente en sociedades primitivas en la tendencia al legislar y al codificar preceptos jurídicos por lo menos en ciertas áreas del Derecho, en el referirse a los precedentes y el esfuerzo por dar una directriz firme a la acción política y jurí

dica, adoptando para ello una ley básica, una Constitución que define a los elementos y las estructuras fundamentales de la organización política social. De modo más o menos acertado, los seres humanos siempre y por doquier han creado unidades de organización social, tratando de evitar el caos que es el efecto de la ausencia de regulación.

La urgencia, que los seres humanos siente, de paz, orden, regularidad en el desarrollo de los procesos sociales y de la acción del gobierno, explica la característica normativa de la regulación jurídica, y, precisamente, de una normatividad inexorable, impositiva, esto es, coercitiva.

Valiéndose del Derecho, claro, se entiende del Derecho positivo, los seres humanos intentan configurar la relación social, es decir estructurar firmemente la vida de la colectividad, para conseguir, mediante esto, una seguridad social, esto es, una situación firme, que a la vez libere y proteja al individuo frente al peligro de un caos en la sociedad. Por eso, la obediencia del Derecho está estrechamente vinculada con la idea de la protección y de la garantía de seguridad en la vida social.

La necesidad de dominar o superar la lucha de todos contra todos - que constituye una amenaza latente y que se produciría si no hubiera -- una regulación coercitiva, la urgencia de reemplazar ese caos por un orden pacífico que asegure la vida de todos, es el primer resorte que insita a la producción de Derecho.

El orden social pacífico no es algo que por sí mismo tenga forzosamente que existir, por el contrario, pueda lograrse tan sólo en la medida que se ha impuesto. El Derecho cumple con la función de ligar coercitivamente al individuo a que lo obedezca.

El Derecho, a cambio de la protección que suministra, impone el deber de cumplirlo, pues sólo de esta manera se garantiza un orden social pacífico. Claro que la existencia de un orden social, meramente pacífico y garantizado no es suficiente se requiere, además, que ese orden social pacífico corresponda a unos principios éticos, a una pauta de justicia, a unos valores fundamentales.

Tanto la moral como el Derecho se encaminan a la creación de un orden, pero es diferente el orden propio de la moral del orden característico del Derecho. El orden de la moral es el que debe producirse dentro de la conciencia, dentro de la intimidad, entre los deberes por una parte, y los afanes, las motivaciones, los afectos, por otra parte es el orden interior de nuestra vida personal auténtica, es decir, de la vida que cada cual vive por su propia cuenta de modo intransferible y único. En cambio, el orden que el Derecho trata de crear es el orden social, el orden de las relaciones objetivas entre las gentes, el orden de las mutuas vinculaciones entre los varios sujetos, el orden en el que se enlazan y condicionan recíprocamente de un modo objetivo las conductas de muchas personas.

La moral aspira a crear una situación de paz, pero la paz de la moral es la paz íntima, la paz de la conciencia, también el orden jurí

dico pretende establecer una situación de paz, pero la paz del Derecho es la paz externa de las conexiones colectivas, es la paz de la sociedad, es la paz que deriva de una regulación segura y justa. La moral pide que seamos fieles a nosotros mismos, que respondamos auténticamente a nuestra misión en la vida que cumplamos con nuestros fines. En cambio, el Derecho nos pide sólo una fidelidad externa, una adecuación exterior a un orden establecido por las normas jurídicas (13).

Así pues no todo lo permitido por el Derecho es moralmente bueno - no todo lo jurídicamente lícito es honesto y, además, por otra parte, - no todo lo honesto pueden y deben ser mandados por el Derecho.

El Derecho no puede ni debe convertirse en un agente de la moralidad no impide, sin embargo, que pueda y deba crear situaciones sociales favorables, para que los hombres se hayan en mejores condiciones de cumplir ellos mismos por sí propios sus deberes morales. El Derecho no puede ciertamente imponer el cumplimiento de una virtud puramente moral ni prohibir un acto vicioso, que no dañe directamente e inmediatamente la convivencia y la solidaridad, es decir, que no implique una injusticia inferida a otra persona o al grupo social, pero puede, e incluso debe mediante normas adecuadas, suprimir, en la medida de lo factible, las tentaciones o sollicitaciones que constituyan un incentivo habitual y poderoso para conductas inmorales.

13.- Recasens Siches, Luis. Introducción al Estudio del Derecho, Editorial Porrúa, S.A., México 1981, pp. 85 y 86.

Claro que ese deber moral está sujeto a límites y condiciones. - Existe el deber moral de cumplir las normas de Derecho positivo incluso en el caso, de que esas normas no sean perfectamente justas o resulten relativamente injustas. Ahora bien, cuando el poder político dicta normas que desconoce la dignidad personal del individuo humano, que lo de sus libertades fundamentales, entonces no cabe duda de que el hombre queda relevado de toda clase de deber y obediencia a reglas tan monstruosas, y es más, tiene entonces la obligación no sólo de no cumplirlas, sino de colocarse en actitud de rebeldía activa y violencia contra la injusticia total convertida en sistema.

Por razón de la paz, del orden, de la certeza y seguridad, los humanos deben tolerar el margen de pequeñas injusticias o desajustes que tengan las reglas del Derecho positivo. Pero si los mandatos del poder político se convierten en expresión de la injusticia total, si se convierte en la negación de los valores supremos jurídicos, si niegan la autonomía de la persona individual, si hacen imposible un nivel humano de vida, entonces los hombres tienen la facultad, es más, el deber de rebelarse, usando todos los medios posibles a su alcance, contra una situación tan salvaje.

La paz, el orden, la seguridad son valores muy estimables, y dignos de ser conservados, porque la guerra, la anarquía, la incertidumbre y la inseguridad constituyen calamidades espantosas. Pero el rango de esos valores, paz, orden, certeza y seguridad, es inferior al rango de otros valores jurídicos, la justicia y los demás valores por ella implicados. Ahora bien, la realización de aquellos valores, - -

paz, orden, certeza y seguridad, es condición indispensable y previa para el cumplimiento de los valores de superior jerarquía. O, dicho con otras palabras, para que haya Derecho justo es preciso que se dé un orden pacífico cierto y de seguro cumplimiento. La justicia, el reconocimiento de la dignidad personal del individuo, las libertades fundamentales de éste, el bienestar social, la justicia colectiva, - son los valores de más alta jerarquía. Pero estos valores pueden -- realizarse sólo en un orden pacífico, cierto y seguro. No puede reinar la justicia en una sociedad en que no haya un orden pacífico cierto y seguro. No es posible que la dignidad y la libertad reinen en una situación de anarquía. No puede fomentarse el bienestar general en una colectividad en la que no haya una regulación pacífica y ordenada. Todos esos valores superiores del Derecho deben cumplirse precisamente mediante el orden jurídico coercitivo.

Pero lo cierto es, que no hay Derecho, donde no hay un orden pacífico cierto y seguro, pues éste debe ser, además justo. Pero no puede haber justicia cuando no hay paz, ni orden, ni seguridad. Por lo tanto, podríamos decir que cabe que haya un Derecho, orden de certeza y con seguridad impuestas inexorablemente, que no sea plenamente justo. Pero no cabe que en la sociedad haya justicia sin seguridad. La seguridad es, pues, respecto de la justicia, y de los demás valores jurídicos por ella implicados, un valor inferior, pero cuya realización condiciona la posibilidad de cumplimiento de aquellos valores superiores. El cumplimiento de los valores inferiores, suministra la posibilidad de llevar a cabo, sobre esta base, los valores

superiores. Claro que lo supremamente importante es asegurar el respeto de la dignidad de la persona y a su autonomía individual, para que pueda cumplir con su auténtico destino propio. Y, entonces, la seguridad, que por sí sola se presenta como un puro orden formal, cobra plenitud de sentido y de justificación, y se llena del más alto contenido valioso.

C O N C L U S I O N E S

C O N C L U S I O N E S

LA FAMILIA.-

A lo largo de la historia hemos apreciado que el hombre se ha organizado para defenderse, tanto de las inclemencias de la naturaleza, así como de los animales y aún de otros grupos de personas que les atacaba.

Su defensa fue por medio del grupo de personas que se unieron para salvar sus vidas y sus intereses. Estos grupos pasaron por varias etapas entre ellas encontramos la orda, la tribu, el clan y la gens, estos dos -- últimos tipos distintos de la misma organización, pero lo más importante es que da como resultado la familia.

La familia en México ha tenido un papel importante, en su desarrollo social y económico, ya que desde que se fundó el imperio azteca hasta -- nuestros días apreciamos el respeto que tienen algunas personas, de ori-- gen indígena con relación a su familia, el respeto del hijo, el del padre y el del abuelo, por lo consiguiente el sustentante opina, que la familia es sin duda la formación básica de la sociedad humana. Aún cuando su ori-- gen sea biológico, como algunas de sus esenciales funciones, pero es un -- factor cultural de trascendental importancia en la vida del hombre, tanto desde el punto de vista de su ser social como de su personalidad.

A la familia se le ha tratado de proteger jurídicamente en México a lo que apreciamos que en todo momento, una prueba de ello es la Ley sobre Relaciones Familiares expedida por el primer jefe del ejército Constituc-- cionalista, Venustiano Carranza el 9 de abril de 1917. Y más tarde el 3 de enero de 1928 se expidió el Código Civil, para el Distrito Federal en Materia Común, y para el toda la República en Materia Federal, donde en-- contramos que se trata de proteger a la familia en diferentes situaciones como pueden ser la del matrimonio, en su forma de sociedad conyugal, así

como la separación de bienes, como lo manifiesta el artículo 98 fracción V, que contemplan el Código Civil en Vigor reforzando el matrimonio el artículo 178 de dicho ordenamiento jurídico, el cual protege ambos aspectos sociales.

La protección no llega tan sólo al aspecto del matrimonio, puesto que vemos también la protección al fruto de la familia, siendo esto los hijos del matrimonio. Cuando traten de dar por terminado el matrimonio, la Ley protege a los menores de edad como se aprecia en el artículo 273 y demás relativos al Código Civil en Vigor, protegiendo durante el procedimiento legal a los hijos designando a la persona a quien sean confiados los hijos del matrimonio, tanto durante el procedimiento como después de ejecutoriado el divorcio, lo cual corresponde a la fracción I, del artículo antes citado y que dichos ordenamientos tienen una función social y jurídica, la de tutelar a los infantes.

LA EDUCACION.-

La educación es el proceso en virtud del cual el acervo de ideas, costumbres, normas, conocimientos y técnicas de la sociedad, es trasmitido por medio de la enseñanza a las nuevas generaciones, con el propósito de obtener la educación de éstas, la formación de nuestro ser social la educación ocupa un lugar principal.

En nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentran asentadas las bases esenciales de la educación, un ejemplo claro es el artículo 3º de nuestra carta magna, en la fracción VI se refiere a que la educación primaria debe de ser obligatoria, creando -- con este señalamiento jurídico, un mayor número de personas con una -- educación elemental, atacando al mismo tiempo el analfabetismo.

La educación opina el sustentante, es un requisitos indispensable y supone la obligación de impartirla por parte del Estado, único que puede imponerla colectivamente, y además con la condición de que debe de ser - gratuita, para que nadie pueda justificadamente excusarse de su incumplimiento.

Hoy en día, toda persona puede llegar a tener una cultura amplia, ya que nuestras instituciones educativas están abiertas para todo el pueblo, el único requisito es de que la persona humana que integra la comunidad - social tenga la suficiente capacidad para asimilar dicha enseñanza.

En nuestro sistema observamos que el primer ciclo escolar es la pre-primaria, y luego la primaria, posteriormente la educación media, en seguida la media superior y por último la Profesional o Licenciatura, esto último determinando por la institución educativa, que elija el educando. Por lo consiguiente el pueblo de México tiene abierta la puerta para ingresar a la educación en todas nuestras instituciones de cultura.

Hay que recordar la obra social del presidente Benito Juárez en lo que concierne a la educación, puesto que él, promulgó la Instrucción Pública, que establecía la enseñanza primaria gratuita, laica y obligatoria, así como la creación de la escuela nacional preparatoria, por decreto de diciembre de 1867.

La educación primaria, sin duda la más importante, permanece libre de toda influencia extraña a los intereses nacionales y siendo obligatoria y gratuita cuando la imparte el Estado, hecho ampliamente superado por los libros de texto gratuito para ese grado, y que próximamente también los alumnos de secundaria van a tener este beneficio social, y que son puestos al servicio de los alumnos sin costo alguno para sus padres.

La educación es un servicio público, ya que está destinada a satisfacer necesidades sociales permanentes y sujetas a un régimen de derecho público.

La Ley Federal de Educación en el artículo décimo establece: Que el Estado contribuirá a eliminar los desequilibrios económicos y sociales, extendiendo como consecuencia, los servicios de la educación, hacia aquellos grupos que han estado marginados.

La Ley Federal de Educación, no sólo ve programas de estudios en las escuelas del Distrito Federal, sino en toda la federación, Estados y municipios como lo manifiesta el artículo 1º y 2º de dicha Ley.

El artículo 49 señala que: para ejercer la docencia dentro de cada uno de los tipos que corresponda el sistema educacional nacional, los maestros deberán satisfacer los requisitos que señalan las autoridades competentes.

Vemos que cualquier estudio hecho en las escuelas del Estado, u organismos descentralizados y particulares con reconocimiento y validez oficial de estudios, expedirán certificados y otorgarán diplomas, títulos o

grados académicos a favor de las personas que hayan concluido el tipo medio o cursado estudio superior, de conformidad con los requisitos establecidos en los correspondientes planes de estudio. Dichos certificados, diplomas, títulos y grados tendrán validez en toda la república, esto lo establece el artículo 23 de la Ley Federal de Educación, vemos que el artículo antes señalado va relacionado con el artículo 5 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de tener una función social y jurídica, porque al mismo tiempo que regula que el hombre puede ejercer el trabajo o la profesión que le agrada, la misma Ley determina en cada Estado, cuales son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, un sólo título sirve para trabajar en todo el territorio nacional, o sea que no necesita permiso o autorización para ejercer su carrera en los demás Estados. Como en nuestro vecino país del norte, que en cada Estado deben de pedir permiso para ejercer su profesión.

En la Ley Federal de Educación señala que la Secretaría de Educación Pública, tiene un sistema de certificación de conocimientos, por medio del cual se expedirán certificado de estudios y se otorgará diploma o título o grado académico que acredite el saber demostrado, esto se encuentra comprendido en el artículo 66 de dicha Ley.

En la época moderna, caracterizada por una civilización que descansa fundamenta en el desarrollo de las ciencias y en el dominio de una técnica cuyo manejo se hace cada vez más difícil por su complejidad, que aumenta con el progreso constante de esas ciencias a que sirve, la educación escolar ha llegado a tener una importancia extraordinaria; y para los requerimientos de la vida contemporánea, la utilidad de su función es mucho mayor que la del resto de las instituciones sociales de nuestro país que participan con ella en las tareas de educación de las nuevas generaciones.

Puesto que la Ley fundamental que ha servido para tan grande empresa es el artículo 3º Constitucional, el cual reglamenta todo tipo de educación escolar en el país, y da autonomía a las Universidades de gobernarse así mismas,

Los grandes acontecimientos nacionales han determinado el desarrollo educativo del pueblo de México. La Universidad Nacional Autónoma de México se creó en 1910 y para que pudiera cumplir mejor sus funciones se le otorgó la autonomía en 1929. La revolución mexicana trajo consigo un movimiento literario en contra de las grandes e injustas desigualdades sociales existentes, fijó para el México futuro, como una de sus metas, resolver el problema educativo desde sus raíces, haciendo realidad el decreto de todos a la enseñanza. Creando con esto un ambiente de libertad de cátedra, de investigación y de autonomía que la caracteriza.

Por lo que apreciamos que en nuestra vida, dentro de la Universidad Nacional Autónoma, también el Derecho esta presente, no sólo en -- nuestros libros, sino que también sirve de medio para regular nuestra actividad académica.

La Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, en su artículo 18 se refiere a que: la sociedad de alumnos será independiente en cada una de las Facultades, así como de la Federación de las autoridades de la Universidad Nacional Autónoma de México, y que se podrán organizar democráticamente en la forma que los mismos estudiantes determinen.

LA ECONOMIA.-

Los artículos en los cuales está asentado nuestro sistema económico son los ordenamientos Constitucionales 25, 26, 27 y 28, los cuales establecen que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional, con lo cual nos dice también el económico, bajo criterios de equidad social y productividad. Partiendo de tres sectores sociales como lo son: el público, el social y el privado.

México, debe de fomentar aun más la evolución económica, por medio de dos rutas complementarias: la primera consistente en el rendimiento -- agrícola e industrial, como vemos, construyendo la infraestructura, con la ampliación de caminos, rutas nuevas de caminos, presas, energía eléctrica y agua potable, que contribuyan a elevar la capacidad adquisitiva de los trabajadores, y la segunda estriba en la prevención de medidas colectivas del sector salud, contra plagas, enfermedades e inclemencias de la naturaleza así como las que produzca el hombre por el progreso de la humanidad.

Los empresarios mexicanos se sienten inseguros de invertir en cualquier rama de la producción, debido al desplome del peso mexicano en relación al dolar norteamericano. La deuda pública externa ha sido un error del Estado mexicano, ya que al contratar créditos en dolares con el aumento de estos, sube la deuda externa, agravando de esta forma el costo de la vida del país que la solicitó, ocasionando con ello desajustes económicos, políticos y sociales en todos los sectores de México.

En el artículo 26 de nuestra carta magna, establece; un sistema de -- planeación democrática del desarrollo nacional, con independencia económica y la democratización política, social y cultural de la nación. Por medio del Plan Nacional de Desarrollo.

En los programas el Estado debe de señalar las directrices para lograr un cambio estructural, para que haya un esfuerzo conjunto entre tra-

bajadores, particulares y el propio sector público para alcanzar dicho objetivo. Hay mucho por hacer en estos momentos difíciles, necesitamos encontrar nuevas formas de vida social y económica, así como política. Y estas, deberán necesariamente estar reguladas en una Ley Reglamentaria - de los artículos 25, 26 y 28 de nuestra Constitución Política.

Es urgente y de interés público dicha Ley Reglamentaria, puesto que sería de un gran beneficio social para México, debido a que próximamente nuestro país puede ingresar al sistema del GAAT. Consideramos que sólo sería necesario que estuvieran comprendidos los artículos mencionados en el párrafo anterior, y no una Ley por cada uno de los artículos. Necesitamos esta Ley Reglamentaria al menor tiempo posible, puesto que no sabemos con claridad, todo el beneficio que nos puede traer el ingreso a dicho organismo internacional llamado GAAT.

LA POLITICA.-

El Estado Mexicano debe de desterrar programas políticos y filosóficos ajenos al país y modos de vida de otras latitudes, fundamentalmente, a conservar las características nacionales por medio de orientaciones adecuadas que afirmen la unidad nacional.

Las reglas del juego políticos nacional, esta asentada en la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, esta Ley fué promulgada en el diario oficial el día 30 de diciembre de 1977; por iniciativa del ejecutivo federal, en turno de esa fecha. En su artículo 1º de dicha Ley garantiza el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, la organización funciones y prerrogativas de partidos políticos y asociaciones políticas nacionales, también regulan la preparación, desarrollo y -- vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios que se celebren para elegir a los integrantes de los poderes Legislativo y -- Ejecutivo.

Lo cual nos da como resultado la existencia de varios partidos políticos, y por lo consiguiente el resultado democrático del Estado mexicano, aunque hay partidos políticos de diferentes tendencias ideológicas, observamos que el Partido Revolucionario Institucional es el que siempre ha salido triunfador en la mayoría de los comicios efectuados; el sustentante opina a que se debe por su organización política definida, entre los sectores obrero, popular y campesino.

El sustentante opina que hay varias corrientes ideológicas que tratan de implantar sistemas que van en contra de los principios Constitucionales los cuales hasta el momento no han tenido éxito debido a sus principios -- los cuales no tienen ninguna raíz histórica en nuestro país. El partido -- Revolucionario Institucional, salió de las filas de nuestra revolución de 1910, con principios sólidos tratando de proteger a las clases sociales de

nuestro país. De acuerdo a su programa de acción y principios sociales.

Nuestra base jurídica de nuestra política nacional se encuentra asentada en los artículos 39, 40 y 41 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, puesto que en el artículo 39 de nuestra Constitución Política define que el poder público dimana del pueblo, y el siguiente correlativo se refiere a la forma en que esta constituido en una república representativa, democrática, federal, compuesta por Estados libres y soberanos, pero unidos en una federación.

El artículo 41 de dicho ordenamiento jurídico se refiere a los partidos políticos siendo entidades de interés público, teniendo como fin primordial promover la participación del pueblo en la vida democrática de nuestro país, puesto que dicho ordenamiento jurídico antes citado establece que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Unión, en los casos de competencia de éstos, y por los Estados en lo que se refiere a sus regímenes interiores, en los términos establecidos en la Constitución Política Mexicana.

Su principal fin de los Partidos Políticos es de promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuyendo a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo a los programas, principios e ideas que postulan mediante el sufragio universal libre, secreto y directo que en consecuencia dan por resultado los comicios.

Para tal fin los partidos políticos tienen derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la ley, dando así la participación equitativa a cada uno de los partidos políticos.

LA RELIGION.-

Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 24 señala que todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, en los templos o en su domicilio particular, siempre que no constituyan un delito o falta penada por la ley.

Y continúa refiriéndose a que todo acto religioso de culto público deberá celebrarse precisamente dentro de los templos, los cuales estarán siempre bajo la vigilancia de la autoridad.

La influencia de la religión en la vida social y política ha sido muy poderosa hasta los tiempos modernos, pero actualmente ha disminuído notablemente en ambos aspectos debido a múltiples circunstancias, - entre las cuales puede mencionarse el desarrollo y fortalecimiento del Estado moderno, las luchas religiosas, el urbanismo que trajo la revolución industrial, el desarrollo de las ciencias y el liberalismo.

La religión en todos los tiempos y en cualquier lugar, ha formado parte integrante de la cultura social y al par de ella ha ido cambiando, aunque con ritmo más lento generalmente; porque la religión se afianza en las tradiciones, que por ser tales van a la zaga de los tiempos que corren en cualquier momento considerando después de su institución. De aquí el carácter conservador como fuerza social que casi siempre ha tenido.

En México, el sustentante aprecia que la religión que predomina es la católica, que hay personas que dicen que es la religión oficial, - aunque el Estado no señala cual es la religión oficial en México, nos damos cuenta que es la católica, no por ley del Estado o decreto, sino por que ya son varios siglos que la adoptamos, el cristianismo postula-

la igualdad de todos los hombres, pregoniza la fraternidad como un -- principio grato a Dios y anuncia la bienaventuraneza divina para los - humildes, los pobres de espíritu y los menesterosos, no de un pueblo - determinado elegido por la gracia divina, sino de todas partes y sin - distinción de clases, con tal de que adopten la fé, de que crean en el evangelio que enseñaron los apóstoles.

Por lo consiguiente, tenemos libertad de religión, sin interven-- ción del Estado en forma directa con la religión, aunque los bienes de la iglesia pertenecen al Estado mexicano, para que ellos no se desti-- nen a actividades contrarias a la religión.

El temor supersticioso a lo desconocido, la duda angustiada sobre el destino personal, al anhelo de supervivencia se manifiestan de modo distinto ahora que en muchos casos, pero con no menor imperio sobre -- las ciencias. La ciencia ha dilatado enormemente las fronteras del co nocimiento, pero en igual medida ha aumentado los puntos de contacto - con lo desconocido; el terrible poder que el hombre ha logrado por su avanzada técnica en el manejo de las fuerzas naturales, no se correspon de en modo alguno con el saber y dominio harto escaso de sus tendencias e impulsos personales y sociales; y el reconocimiento de esta pavorosa desigualdad que coloca en la situación de aprendiz de brujo, se ha re-- suuelto en un estado universal de angustiada incertidumbre sobre el des-- tino de nuestra civilización y de la humanidad misma, que ha hecho va-- cilar en muchos la fe en la razón, reavivando los sentimientos de temor y esperanza de que nutre la religión.

Los artículos 2° y 5° de la Ley Orgánica de las adiciones y refor-- mas constitucionales del 25 de septiembre de 1873, bien conocidos como - Ley Lerdo de Tejada o Ley Juárez puesto que sus antecedentes históricos

dieron origen al artículo 24 Constitucional y el cual rige los actos de la iglesia.

LA RECREACION.-

La recreación es un renglón muy importante en la vida social, cultural y hasta políticamente, ya que el Estado procura llevar determinados eventos sociales, culturales y políticos.

El Derecho además de normar nuestra vida social y política también norma, la recreación a través de la Radio, Televisión y cinematografía, el ejecutivo federal público en 1960 la Ley Federal de Radio, Televisión y Cinematografía la cual le da el dominio directo del espacio territorial y en consecuencia, el medio en que se propagan las ondas electromagnéticas, a la nación, dicho dominio es inalienable e imprescriptible.

Así también el uso del espacio territorial mediante canales para la difusión de noticias, ideas e imágenes, como vehículos de información y de expresión, y que los particulares podrán tener concesión o permiso mediante los términos de dicha Ley y que el Estado, se los conceda a los particulares.

La Secretaría de Gobernación es la encargada de vigilar las transmisiones de radio y televisión se mantenga dentro de los límites del respeto a la vida privada, a la dignidad personal y a la moral, y no ataquen los Derechos de terceros, ni provoquen la comisión de algún delito o perturben el orden y la paz pública, también tiene la tarea de coordinar el funcionamiento de las estaciones de radio y televisión pertenecientes al gobierno federal, así como de imponer las sanciones que corresponden a sus atribuciones y denunciar los delitos que se cometen en agravio de las disposiciones de esta Ley.

El artículo 60 de dicho ordenamiento jurídico dice: Los concesionarios de estaciones radiodifusoras comerciales y los permisionarios de estaciones culturales y la experimentación, están obligadas a transmitir gratuitamente y de preferencia:

I.- Los boletines de cualquier autoridad que se relacione con la seguridad o defensa del territorio nacional, la conservación del orden público; con medidas encaminadas a prever o redimir cualquier calamidad pública;

II.- Los mensajes o cualquier aviso relacionado con embarcaciones o aeronaves en peligro, que soliciten auxilio.

Las estaciones de radio y los canales de televisión, en todo el país - estarán obligadas a encadenarse cuando se trate de transmitir informaciones de trascendencia para la nación, a juicio de la secretaría de gobernación -

Aprecia el sustentante, que en la vida del hombre siempre ha intervenido el Derecho, normando cada paso que da, y con la intervención de todas y cada una de las instituciones fundamentales que determinan su existencia.

BIBLIOGRAFIA GENERAL

- 1.- Acosta Romero, Miguel, Teoría General del Derecho Administrativo, Editorial Porrúa, S.A., México 1981.
- 2.- Arguelles, Ledda., Sociología y Ciencia Política en México., Editorial U.N.A.M., México 1978.
- 3.- Ayala, Francisco., Tratado de Sociología, Editorial Aguilar, S.A. Madrid 1959.
- 4.- Aristóteles., La Política. Traducción Nicolás Estevanez., Editorial Garnier Hermanos, Madrid 1980,
- 5.- A. Coser, Lewis., Las Funciones del Conflicto Social, Editorial - Fondo de Cultura Económica, S.A. México 1961.
- 6.- Burgoa Orihuela, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano., Editorial Porrúa, S.A., México 1982.
- 7.- Burgoa Orihuela, Ignacio. Las Garantías Individuales, Editorial - Porrúa, S.A., México 1983.
- 8.- Cicerón, Los Oficios, Colección Austral, Editorial Esposa Calpe, - Argentina 1951.
- 9.- Carrillo Flores, Antonio, Las Facultades Constitucionales del Estado Federal Mexicano en Materia Económica, Editorial Mercado de Valores, México 1982.
- 10.- Cicu, Antonio., El Derecho de Familia, Traducción de Santiago Mellencó. Editado en Buenos Aires Argentina 1947.
- 11.- Galindo Garfias, Ignacio. Derecho Civil. Editorial Porrúa, S.A. , México 1982.
- 12.- García Máynez, Eduardo. Derecho Positivo, Realismo Sociológico - - Iusnaturalismo. Facultad de Filosofía y Letras. Editorial U.N.A.M., México 1958.
- 13.- García Máynez, Eduardo., Introducción al Estudio del Derecho, Editorial Porrúa, S.A., México 1984.
- 14.- García Máynez, Eduardo., El Derecho Natural en la Epoca de Sócrates. Editorial Jus, S.A. México 1939.
- 15.- Godoy, Emma., Las Doctrinas Hindúes y el Pensamiento Occidental., - Editorial Jus, S.A. México 1982.
- 16.- González Casanova, Pablo, La Democracia en México, Editorial Serie Popular Era, S.A., México 1982.

- 17.- Kelsen, Hans. ¿Qué es la Justicia?. Editado por la Universidad Nacional de Cordova, Argentina 1962.
- 18.- Mac-Lean y Estenós, Roberto, Sociología del Perú, Instituto de Investigaciones Sociales, Editado por la U.N.A.M., México 1959.
- 19.- Mendieta y Núñez, Lucio, Breve Historia y Definición de Sociología Editorial U.N.A.M., México 1971.
- 20.- Mendieta y Núñez, Lucio, Sociología del Poder., Instituto de Investigaciones Sociales. Editorial U.N.A.M., México 1976.
- 21.- Mezel, A., Introducción a la Sociología, Editorial Fondo de Cultura Económica, S.A., México 1977.
- 22.- Orosco L., Fernando., La Conquista de México, Editorial Panorama, - S.A., México 1981.
- 23.- Palomar de Miguel, Juan., Diccionario para Juristas, Editorial Mayo, S. de R.L., México 1981.
- 24.- Platón, Las Leyes., Obras Completas, Traducción de Patricio Azcarate., Editorial Anaconda, S.A. Madrid 1910.
- 25.- Polibio, Historia Universal Durante la República., Editorial Sucesores de Hernando, S.A., Madrid 1910.
- 26.- Planiol, Marcel., Tratado Elemental de Derecho Civil., Introducción y Matrimonio, Editorial Cajica, S.A., Puebla, Méx. 1956.
- 27.- Recasens Siches, Luis., Tratado General de Sociología, Editorial - Porrúa, S.A. México 1982.
- 28.- Recasens Siches, Luis., Introducción al Estudio del Derecho, Editorial, Porrúa, S.A., México 1981.
- 29.-Ruíz Massieu, José Francisco., Nuevo Derecho Constitucional Mexicano, Editorial Porrúa, S.A., México 1983.
- 30.- Sánchez Azcona, Jorge., Introducción a la Sociología de Max Weber, Editorial Porrúa, S.A. México 1981.
- 31.- Sánchez Azcona, Jorge, Derecho, Poder y Marxismo. Editorial Porrúa, S.A., México 1970.
- 32.- Séneca, Obras Completas., Traducción de Lorenzo Ribera, Editorial Aguilar, S.A., Madrid 1949.
- 33.- Seara Vázquez, Modesto., Derecho Internacional Público, Editorial Porrúa, S.A., México 1983.

- 34.- Silva Hersog, Jesús, Antología del Pensamiento Económico y -- Social, Editorial Fondo de Cultura Económico, S.A., México.-- 1972.
- 35.- Silva Herzog, Jesús, Breve Historia de la Revolución Mexicana Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1980, p. 162 y - libro de 1972 pp. 41 y 42.
- 36.- Sayeg Helu, Jorge., La Revolución Mexicana a través de sus do cumentos fundamentales., Editorial Talleres Gráficos de la -- Nación., México 1981.
- 37.- Science and Society in Modern Japón., Selected Historical Sou- rees, Edited by Nakayama Shigeru, David L. Swin, Yagieri., Edi- tado por la Universidad de Japón, 1984.
- 38.- Tena Ramírez, Felipe., Derecho Constitucional Mexicano, Edito- rial Porrúa, S.A., México 1983.
- 39.- Tito Lucrecio, Caro De la Naturaleza de las Cosas., Traducción de José Manchera., Editorial Hernando y Compañía, S.A., Madrid 1897.

BIBLIOGRAFIA JURIDICA

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Porrúa, S.A., 77a. Edición, México 1985.
- 2.- Código Civil del Distrito Federal., Editorial Porrúa, S.A. Quin- cuagésimoprimer edición., México 1982.